
INDICE
PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

Decreto por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 13 al 18 de mayo de 2002, a fin de realizar una visita oficial al Reino de Bélgica, a las sedes del Parlamento Europeo (UE) y del Consejo de Europa en Estrasburgo, Francia, participar en la II Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea, en el I Encuentro a nivel presidencial entre México y la Unión Europea, y visitar la Ciudad española de Valencia, atendiendo una invitación que le extendiera el Presidente de la Generalitat de esa Provincia española	2
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---

SECRETARIA DE ECONOMIA

Relación de declaratorias de libertad de terreno número 07/2002	2
-----------------------------------------------------------------------	---

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Aviso de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional El Ciricote, con una superficie aproximada de 289-99-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.	6
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Este con propiedad de Jorge Becerra, Municipio de Arriaga, Chis.	7
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Alberto Reyes Salinas, Municipio de Arriaga, Chis.	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Saidiel Santiago Santos, Municipio de Arriaga, Chis.	8
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con José Manuel Llaven Márquez, Municipio de Arriaga, Chis.	9
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Nicolasa Cruz Castillejos, Municipio de Arriaga, Chis.	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Aristeo Llaven Toledo, Municipio de Arriaga, Chis.	10
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Luz Elia Cruz Rasgado, Municipio de Arriaga, Chis.	11
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.	12

Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Espadín, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.	12
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roblar, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.	13
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo Sacrificio, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.	14
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 38-22-39 hectáreas, Municipio de Socoltenango, Chis.	14
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Tila, Chis.	15
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.	16
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.	16
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.	17
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie aproximada de 900-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.	18
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Durazno, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.	18
Aviso de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Caritas, con una superficie aproximada de 68-93-69.69 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.	19

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana	20
Tasas de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional	20
Tasa de interés interbancaria de equilibrio	21
Costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares)	21
Costo de captación de los pasivos a plazos denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS).....	21

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

Sentencia pronunciada en el juicio agrario número 482/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el núcleo agrario Islamapa, Municipio de Tuzantán, Chis.	22
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AVISOS

Judiciales y generales	45
------------------------------	----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director.*

Abraham González No. 48, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D.F., SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
Tel. 5728-7300 extensiones: *Dirección* 33721, *Producción* 33743 y 34744, *Inserciones* 34745 y 34746
Suscripciones y quejas: 5592-7919 y 5535-4583

Correo electrónico: *dof@rtn.net.mx*. Dirección electrónica: *www.gobernacion.gob.mx*

Impreso en Talleres Gráficos de México—México

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

Tomo DLXXXIV No. 8

México, D. F., Lunes 13 de mayo de 2002

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBERNACION
SECRETARIA DE ECONOMIA
SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA
BANCO DE MEXICO
TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO
AVISOS

PODER EJECUTIVO
SECRETARIA DE GOBERNACION

DECRETO por el que se concede autorización al ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, para ausentarse del territorio nacional del 13 al 18 de mayo de 2002, a fin de realizar una visita oficial al Reino de Bélgica, a las sedes del Parlamento Europeo (UE) y del Consejo de Europa en Estrasburgo, Francia, participar en la II Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea, en el I Encuentro a nivel presidencial entre México y la Unión Europea, y visitar la Ciudad española de Valencia, atendiendo una invitación que le extendiera el Presidente de la Generalitat de esa Provincia española.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

VICENTE FOX QUESADA, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

"EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se concede autorización al **ciudadano Vicente Fox Quesada, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos**, para ausentarse del territorio nacional del 13 al 18 de mayo de 2002, a fin de realizar una visita oficial al Reino de Bélgica, a las sedes del Parlamento Europeo (UE) y del Consejo de Europa en Estrasburgo, Francia, participar en la II Cumbre América Latina y el Caribe-Unión Europea, en el I Encuentro a nivel presidencial entre México y la Unión Europea, y visitar la Ciudad española de Valencia, atendiendo una invitación que le extendiera el Presidente de la Generalitat de esa Provincia española.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 30 de abril de 2002.- Sen. **Diego Fernández de Cevallos Ramos**, Presidente.- Dip. **Beatriz Elena Paredes Rangel**, Presidenta.- Sen. **Yolanda E. González Hernández**, Secretario.- Dip. **Rodolfo Dorador Pérez Gavilán**, Secretario.- Rúbricas".

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los diez días del mes de mayo de dos mil dos.- **Vicente Fox Quesada**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Santiago Creel Miranda**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE ECONOMIA

RELACION de declaratorias de libertad de terreno número 07/2002.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RELACION DE DECLARATORIAS DE LIBERTAD DE TERRENO 07/2002

La Secretaría de Economía, a través de su Dirección General de Minas, con fundamento en los artículos 1o. y 14 párrafo segundo de la Ley Minera; 6o. fracción III y 33 de su Reglamento, y 33 fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y con motivo de la cancelación de las concesiones mineras correspondientes, por aceptación del desistimiento debidamente formulado por sus titulares, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 42 fracción II de la citada Ley Minera, resuelve.

PRIMERO.- Se declara la libertad de terreno de los lotes mineros que a continuación se listan, sin perjuicio de terceros:

TITULO	AGENCIA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL LOTE	SUPERFICIE (HAS.)	MUNICIPIO	ESTADO
212031	AGUASCALIENTES, AGS.	7214	CALDERA	1911.8039	TEPEZALA	AGS.
201098	SALTILLO, COAH.	7/1.3/521	SAN JUAN	100	CUATROCIENEGAS	COAH.
210512	SALTILLO, COAH.	14436	KALACHY	2148	OCAMPO	COAH.
212872	SALTILLO, COAH.	14179	JALAPA 2	316.6264	PARRAS	COAH.
201880	EX-SABINAS, COAH.	7856	MAZ	65.9851	SABINAS	COAH.
203016	EX-SABINAS, COAH.	7771	EL 10-C	1845.3878	SABINAS	COAH.
209289	EX-SABINAS, COAH.	8108	DAMA	283.9221	SABINAS	COAH.
201014	EX-SABINAS, COAH.	7687	EL DIEZ	471.7704	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
201425	EX-SABINAS, COAH.	7738	EL 10-B FRACC. 1	42.3711	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
201426	EX-SABINAS, COAH.	7738	EL 10-B FRACC. 2	1.8172	SAN JUAN DE SABINAS	COAH.
210869	COLIMA, COL.	91	COMALA	2521.32	COMALA	COL.
212464	CHIHUAHUA, CHIH.	25184	LA DAMA	11850.4573	ALDAMA	CHIH.
213957	CHIHUAHUA, CHIH.	1/1.3/01142	EL CARTUCHO	1930	ASCENSION	CHIH.
212862	CHIHUAHUA, CHIH.	26914	SIERRA MOJINA	23265	CAMARGO	CHIH.
214673	CHIHUAHUA, CHIH.	27876	LAS VIGAS	9965.5285	COYAME	CHIH.
213262	CHIHUAHUA, CHIH.	27875	COYACHIC	2747	CUSIHUIRIACHI	CHIH.
212016	CHIHUAHUA, CHIH.	25185	ALDIMOSA	8137	CHIHUAHUA	CHIH.
200434	EX-TEMORIS, CHIH.	2528	LA PALOMA	280	GUAZAPARES	CHIH.
209911	CHIHUAHUA, CHIH.	24795	LA CIGARRA DOS	65.0652	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
210012	CHIHUAHUA, CHIH.	24721	AMPLIACION SANTO JOB	5831.8671	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
210231	CHIHUAHUA, CHIH.	25056	CIGARRA 5	110	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
212023	CHIHUAHUA, CHIH.	25136	AMPLIACION SANTO JOB 3	10923.2765	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
212063	CHIHUAHUA, CHIH.	24804	AMPLIACION SANTO JOB 2	23033.6898	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
214653	CHIHUAHUA, CHIH.	24721	AMPLIACION SANTO JOB FRACCION 2	0.0906	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
214654	CHIHUAHUA, CHIH.	24721	AMPLIACION SANTO JOB FRACCION 1	0.0763	HIDALGO DEL PARRAL	CHIH.
213775	CHIHUAHUA, CHIH.	26913	ZARAGOZA	22085	IGNACIO ZARAGOZA	CHIH.
164405	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	8646	SAN PASCUAL DE LAS ADARGAS	20	JIMENEZ	CHIH.
198411	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	1/1.3/535	SAN PASCUAL DOS	115	JIMENEZ	CHIH.
206831	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13935	SAN PASCUAL UNO	60	JIMENEZ	CHIH.
214351	CHIHUAHUA, CHIH.	1/2.4/1159	EL CASCABEL (REDUCCION)	730	JIMENEZ	CHIH.
183507	EX-OCAMPO, CHIH.	321.1/1-138	EL PUERTO	40	MORIS	CHIH.
208130	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	0004	RAQUEL	1600	FRONTERA COMALAPA	CHIS.
209250	TUXTLA GUTIERREZ, CHIS.	0005	RAQUEL 1	2100	FRONTERA COMALAPA	CHIS.
178141	DURANGO, DGO.	321.1/9-119	AMPL. DE ORCADEÑA	223.1631	CONETO DE COMONFORT	DGO.
208451	DURANGO, DGO.	22304	LA PALMA 8	113.8375	CONETO DE COMONFORT	DGO.
212264	DURANGO, DGO.	2/1.121/0188	SANTA ISABEL	2580	EL ORO	DGO.
212502	DURANGO, DGO.	25270	SANTA ISABEL 1	20	EL ORO	DGO.
211711	DURANGO, DGO.	2/1.121/0187	SANTA ANA	1641	INDE	DGO.
212282	DURANGO, DGO.	2/1.121/0188	ARCO	830	NUEVO IDEAL	DGO.
208954	EX-HIDALGO DEL PARRAL, CHIH.	13916	PINO	2965.326	OCAMPO	DGO.
191367	DURANGO, DGO.	21052	AVINO GRANDE	481.8821	PANUCO DE CORONADO	DGO.

191369	DURANGO, DGO.	21054	AVINO GRANDE II	364.679	PANUCO DE CORONADO	DGO.
191370	DURANGO, DGO.	21055	AVINO GRANDE III	420	PANUCO DE CORONADO	DGO.
191371	DURANGO, DGO.	21056	AVINO GRANDE IV	58.6231	PANUCO DE CORONADO	DGO.
193929	DURANGO, DGO.	20512	MEXICANA	162.0088	PANUCO DE CORONADO	DGO.
197913	DURANGO, DGO.	21353	EL FUERTE I	115.1375	PANUCO DE CORONADO	DGO.
200476	DURANGO, DGO.	21591	CERRO BLANCO	12	PANUCO DE CORONADO	DGO.
201715	DURANGO, DGO.	21661	EL LABERINTO DOS FRACCION	71.482	PANUCO DE CORONADO	DGO.
204276	DURANGO, DGO.	2/1.3/1246	CLAUDIA	55.4065	PANUCO DE CORONADO	DGO.
210623	DURANGO, DGO.	23934	EL REAL NUEVO 1	51.3397	PANUCO DE CORONADO	DGO.
210624	DURANGO, DGO.	23934	EL REAL NUEVO 1 FRACCION	20.7441	PANUCO DE CORONADO	DGO.
211232	DURANGO, DGO.	24717	LA MEXICANA I	1405	SAN DIMAS	DGO.
211452	DURANGO, DGO.	24721	SAN RAFAEL 3	2646.0802	SAN DIMAS	DGO.
212721	DURANGO, DGO.	25856	EL COYOTE 3	17.3568	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
212722	DURANGO, DGO.	25857	EL COYOTE 4	35.3902	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
214403	DURANGO, DGO.	27462	ARROYO HONDO	4801.253	SAN PEDRO DEL GALLO	DGO.
197738	DURANGO, DGO.	21278	MONTOROS	329	SANTIAGO PAPANQUIARO	DGO.
207662	DURANGO, DGO.	22166	LA BOLA	578.02	SANTIAGO PAPANQUIARO	DGO.
210354	DURANGO, DGO.	23340	15A. AMPL. LA CIENEGA	504.6729	SANTIAGO PAPANQUIARO	DGO.
212595	DURANGO, DGO.	25112	CANTIL 3	1858.4418	SANTIAGO PAPANQUIARO	DGO.
202955	CHILPANCINGO, GRO.	8130	ETNA	4421.2903	COYUCA DE CATALAN	GRO.
199409	CHILPANCINGO, GRO.	7999	LAS FRAGUAS	2520	TLAPEHUALA	GRO.
200259	CHILPANCINGO, GRO.	8038	TROYA	23.4149	TLAPEHUALA	GRO.
200260	CHILPANCINGO, GRO.	8054	OLIMPO	32.6649	TLAPEHUALA	GRO.
200261	CHILPANCINGO, GRO.	8036	ZEUS	94.1092	TLAPEHUALA	GRO.
200262	CHILPANCINGO, GRO.	8037	ANDROMEDA	128.0719	TLAPEHUALA	GRO.
201216	CHILPANCINGO, GRO.	8053	EL ESPERADO	99.645	TLAPEHUALA	GRO.
201460	CHILPANCINGO, GRO.	8041	KEOPS	96.3567	TLAPEHUALA	GRO.
203751	CHILPANCINGO, GRO.	8058	THELMA	19	TLAPEHUALA	GRO.
210932	GUADALAJARA, JAL.	3/1.3/316	LA GREGORIANA	30	EJUTLA	JAL.
203044	GUADALAJARA, JAL.	14299	EL ARCO IRIS	14.6354	MAGDALENA	JAL.
206448	GUADALAJARA, JAL.	14667	ROSA	25	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JAL.
208273	GUADALAJARA, JAL.	14793	LA BLANQUITA	385.3826	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JAL.
210916	GUADALAJARA, JAL.	14994	MAR	50	SAN SEBASTIAN DEL OESTE	JAL.
199507	EX-MASCOTA, JAL.	2410	MELINA	273.7031	TALPA DE ALLENDE	JAL.
200585	EX-MASCOTA, JAL.	2413	MELINA	246.2574	TALPA DE ALLENDE	JAL.
204825	EX-MEXICO, D.F.	5/1.3/182	EL COLOSO	276	VALLE DE BRAVO	MEX.
205419	EX-ARTEAGA, JAL.	2875	PARACUARO	6100	PARACUARO	MICH.
210030	OAXACA, OAX.	9456	EL AGUILA II	53379.698	TUZANTLA	MICH.
204045	MONTERREY, N.L.	14243	EL ARENAL	600	MINA	N.L.
209858	OAXACA, OAX.	9485	LA TEJUANA II	900	NEJAPA DE MADERO	OAX.

210987	OAXACA, OAX.	62/9486	AMPL. EL AGUILA	10449.0787	SAN PEDRO TOTOLAPA	OAX.
160715	OAXACA, OAX.	7838	PRIMERA AMPL. DE SANTA MARIA ESPINAL	379.5983	SANTA CATARINA LACHATAO	OAX.
203104	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18975	EL ANGEL 20	12.619	CATORCE	S.L.P.
204836	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19015	SIRIO	13.5792	CATORCE	S.L.P.
204409	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19077	ANA I	400	CHARCAS	S.L.P.
210254	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	18989	CATHY	1181	GUADALCAZAR	S.L.P.
204583	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	19072	EL NEGRO	3189.5263	SANTO DOMINGO	S.L.P.
211140	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/1020	EL NEGRO II FRACC. 1	2564	SANTO DOMINGO	S.L.P.
211216	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/1018	EL NEGRO 1 FRACCION I	1409	SANTO DOMINGO	S.L.P.
211217	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	8/2.4/1019	EL NEGRO 1 FRACCION I	2121	SANTO DOMINGO	S.L.P.
211618	SAN LUIS POTOSI, S.L.P.	20109	LAS LIMAS I	14407.0228	VILLA DE GUADALUPE	S.L.P.
210239	CULIACAN, SIN.	10694	TAPALAPA	303	AHOME	SIN.
210516	CULIACAN, SIN.	10664	EL TAPATIO	1209.02	AHOME	SIN.
214039	CULIACAN, SIN.	11534	OSO 6	55	AHOME	SIN.
214076	CULIACAN, SIN.	11531	OSO 3	55.1166	AHOME	SIN.
214077	CULIACAN, SIN.	11532	OSO 4	49.9734	AHOME	SIN.
214078	CULIACAN, SIN.	11533	OSO 5	49	AHOME	SIN.
214079	CULIACAN, SIN.	11535	OSO 7	49.9235	AHOME	SIN.
205416	CULIACAN, SIN.	9600	LAS BRECHAS	4885.3159	CONCORDIA	SIN.
205420	CULIACAN, SIN.	9601	LOS BEJUCOS	3030.2881	CONCORDIA	SIN.
209828	CULIACAN, SIN.	10448	COSALA	3665.3924	COSALA	SIN.
211161	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1559	SAN PABLO 2	220	ROSARIO	SIN.
214082	CULIACAN, SIN.	2/1.3/1558	SAN PABLO	80	ROSARIO	SIN.
200544	EX-ALAMOS, SON.	7004	WINI	43.6352	ALAMOS	SON.
197961	EX-CUMPAS, SON.	10858	SAN FELIPE	1241.7508	ARIZPE	SON.
205747	HERMOSILLO, SON.	19657	PAPIGOCHI 2	554	ARIZPE	SON.
207318	HERMOSILLO, SON.	20252	PAPIGOCHI 3	4608.5155	ARIZPE	SON.
210829	HERMOSILLO, SON.	20959	CALDER	6995.0778	ARIZPE	SON.
205793	EX-CANANEA, SON.	3724	PAPIGOCHI	9079.4195	ARIZPE	SON.
203442	EX-ALTAR, SON.	10269	ATIL	16550	ATIL	SON.
196951	EX-ALTAR, SON.	9020	DELIRIO	823.3362	CABORCA	SON.
196955	EX-ALTAR, SON.	9054	DELIRIO 3	1005	CABORCA	SON.
197100	EX-ALTAR, SON.	9094	DELIRIO 7	1352.2969	CABORCA	SON.
197441	EX-ALTAR, SON.	8899	OTATILLO	400	CABORCA	SON.
197446	EX-ALTAR, SON.	8918	ESPEJISMO	1687.8223	CABORCA	SON.
198918	EX-ALTAR, SON.	9053	DELIRIO 2	1188.0176	CABORCA	SON.
200865	EX-ALTAR, SON.	10113	EL CLAVO 2	4.416	CABORCA	SON.
200866	EX-ALTAR, SON.	10114	EL CLAVO 3	12.7956	CABORCA	SON.
200869	EX-ALTAR, SON.	10129	EL CLAVO 4	1.1546	CABORCA	SON.
212292	HERMOSILLO, SON.	21180	CORNELIA FRACCION 2	4661.0757	CABORCA	SON.
210184	EX-CANANEA, SON.	3749	PRISMA	9042.0466	CANANEA	SON.
197638	EX-CUMPAS, SON.	10931	OPATA	2922.3252	CUMPAS	SON.
206715	EX-CUMPAS, SON.	11282	LA YEGUA	4000	HUASABAS	SON.
207605	HERMOSILLO, SON.	18848	EL SALTO	4390.6797	IMURIS	SON.
197437	EX-ALAMOS, SON.	6910	CRISTAL	3325	NAVOJOA	SON.
208765	HERMOSILLO, SON.	20369	JAIME LEE FRACCION I	8696.3926	NAVOJOA	SON.
208766	HERMOSILLO, SON.	20369	JAIME LEE FRACCION II	54.6406	NAVOJOA	SON.

208767	HERMOSILLO, SON.	20369	JAIME LEE FRACCION III	9.4645	NAVOJOA	SON.
208768	HERMOSILLO, SON.	20369	JAIME LEE FRACCION IV	3.8596	NAVOJOA	SON.
208907	HERMOSILLO, SON.	20510	ARROYITO	21.6172	NAVOJOA	SON.
210787	HERMOSILLO, SON.	21022	IVAN	146.6745	NAVOJOA	SON.
212766	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/01850	LA BALVANEDA	30	NAVOJOA	SON.
213334	HERMOSILLO, SON.	26289	JUSTINA FRACCION 1	25	NAVOJOA	SON.
213335	HERMOSILLO, SON.	26289	JUSTINA FRACCION II	25	NAVOJOA	SON.
203435	EX-ALTAR, SON.	10310	FLORIDA 2	268.8372	SARIC	SON.
203443	EX-ALTAR, SON.	10292	FLORIDA FRACCION I	3218.1366	SARIC	SON.
203444	EX-ALTAR, SON.	10292	FLORIDA FRACCION II	0.8601	SARIC	SON.
202039	HERMOSILLO, SON.	17970	EL OBISPO UNO	1334.9797	SUAQUI GRANDE	SON.
212086	HERMOSILLO, SON.	4/1.3/01943	EL OBISPO	1091.6654	SUAQUI GRANDE	SON.
208994	EX-ALTAR, SON.	10503	MANUEL	7.3787	TUBUTAMA	SON.
209918	HERMOSILLO, SON.	20922	CERRITO COLORADO II	116.7322	TUBUTAMA	SON.
209928	HERMOSILLO, SON.	20923	CERRITO COLORADO III	5225.5659	TUBUTAMA	SON.
212087	EX-ALTAR, SON.	4/1.3/01947	CERRITO COLORADO I	3482	TUBUTAMA	SON.
214666	HERMOSILLO, SON.	4/2.4/2279	CERRITO COLORADO REDUCCION	5000	TUBUTAMA	SON.
205529	ZACATECAS, ZAC.	15716	LA FILOMENA	1983.3087	CUAUHTEMOC	ZAC.
212280	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/01144	EL INICIO	28.1604	CHALCHIHUITES	ZAC.
214239	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1146	PROMESA	15.2724	CHALCHIHUITES	ZAC.
214329	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1323	ABI	0.2714	CHALCHIHUITES	ZAC.
214330	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1326	JUL	24.7087	CHALCHIHUITES	ZAC.
214335	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1320	ENE	6.1255	CHALCHIHUITES	ZAC.
214336	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1321	FEB	4.9417	CHALCHIHUITES	ZAC.
214337	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1322	MAR	214.337	CHALCHIHUITES	ZAC.
214338	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1324	MAY	2.5353	CHALCHIHUITES	ZAC.
214339	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1325	JUN	8.1662	CHALCHIHUITES	ZAC.
214340	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1328	DIC	254.1834	CHALCHIHUITES	ZAC.
214480	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1145	EL INICIO 2	291.9856	CHALCHIHUITES	ZAC.
211949	ZACATECAS, ZAC.	8/2.4/01089	AMAPOLA	1866	GENERAL PANFILO NATERA	ZAC.
210929	ZACATECAS, ZAC.	20484	AMAPOLA 2	1.4521	GUADALUPE	ZAC.
211539	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/1071	LUCIFER	1200	GUADALUPE	ZAC.
210945	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/883	TECOLOTE	443.7572	MAZAPIL	ZAC.
211669	ZACATECAS, ZAC.	21366	EL CARMEN	10938	MAZAPIL	ZAC.
214571	SALTILLO, COAH.	13861	EL INJERTO	50	MAZAPIL	ZAC.
212310	ZACATECAS, ZAC.	20590	ZACATECAS	8.0817	VETAGRANDE	ZAC.
207186	ZACATECAS, ZAC.	16684	LA VICTORIA	78	VILLA DE COS	ZAC.
214515	ZACATECAS, ZAC.	25019	MADERO	465	VILLA DE COS	ZAC.
204783	ZACATECAS, ZAC.	15801	SANTA LUCIA	34	ZACATECAS	ZAC.
205354	ZACATECAS, ZAC.	8/1.3/698	SANTA LUCIA	46	ZACATECAS	ZAC.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 6o. último párrafo, y 33 fracción V del Reglamento de la Ley Minera, los terrenos que se listan en el resolutive anterior serán libres una vez transcurridos 30 días naturales después de la publicación de la presente Declaratoria en el **Diario Oficial de la Federación**, a partir de las 10:00 horas.

Cuando esta Declaratoria surta efectos en un día inhábil, el terreno o parte de él podrá ser solicitado a las 10:00 horas del día hábil siguiente.

TERCERO.- Las unidades administrativas ante las cuales los interesados podrán solicitar información adicional respecto a los lotes que se listan en la presente Declaratoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 99 del Reglamento de la Ley Minera, son:

La Subdirección de Minería adscrita a la Delegación Federal de la Secretaría que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote, así como la Dirección General de Minas, sita en calle de Acueducto número 4, esquina Calle 14 bis, colonia Reforma Social, código postal 11650, en la Ciudad de México, D.F.

CUARTO.- Conforme a lo dispuesto por la disposición Quinta del Manual de Servicios al Público en Materia Minera, que señala la circunscripción de las agencias de minería, las solicitudes de concesión de exploración deberán presentarse en la agencia de minería que corresponda a la entidad federativa de ubicación del lote.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 22 de abril de 2002.- El Director General de Minas, **Luis Raúl Escudero Chávez.-** Rúbrica.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AVISO de deslinde del terreno de presunta propiedad nacional El Ciricote, con una superficie aproximada de 289-99-50 hectáreas, Municipio de Champotón, Camp.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DE TERRENO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Reforma Agraria, mediante oficio número 145536, de fecha 29 de agosto de 2001, expediente sin número, autorizó a la Representación Estatal de la Secretaría de la Reforma Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual en oficio número 05766, de fecha 14 de diciembre de 2001, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda a realizar el deslinde y levantamiento topográfico del predio "El Ciricote", con una superficie de 289-99-50 hectáreas, presuntamente propiedad nacional, ubicado en el Municipio de Champotón, Estado de Campeche, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Felipe Carrillo Puerto
AL SUR: Sergio Luna García
AL ESTE: Mario Luna García
AL OESTE: Alfredo López Miramontes

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Campeche, en el periódico de información local Tribuna, por una sola vez, así como colocarse en los parajes cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde y levantamiento topográfico, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Estatal de la Reforma Agraria, con domicilio en Palacio Federal, avenida 16 de Septiembre, de la ciudad y Estado de Campeche.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá conformes con sus resultados.

Atentamente

Campeche, Camp., a 14 de diciembre de 2001.- El Perito Deslindador, **José G. Kau Cahuich**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Porvenir, con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, Municipio de Acalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PORVENIR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ACALÁ, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Porvenir", con una superficie aproximada de 05-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Acalá, Estado de Chiapas, promovido por María Soraida Hernández Juárez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Carretera tramo Tuxtla Gutiérrez-Angostura

AL SUR: Arroyo innominado

AL ESTE: Adelina Robles Ruiz Vda. de Hernández y Carlos Hernández Juárez

AL OESTE: Ernesto Bonifás Domínguez y Ceferino Hernández Juárez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda

al

Este con propiedad de Jorge Becerra, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Luz Elia Cruz Rasgado, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Rey David Llaven Cueto

AL SUR: San Felipe propiedad del C. Eleazar Castellanos López

AL ESTE: Propiedad del C. Jorge Becerra

AL OESTE: Eliezar Castellanos López, Saidiel Santiago Santos y Alberto Reyes Salinas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Alberto Reyes Salinas, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con

oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por José Manuel Llaven Márquez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Alberto Reyes Salinas

AL SUR: Jaime Mantecón Alvarez, finca
La Soledad

AL ESTE: Gladys Cruz Rasgado

AL OESTE: Jorge Rasgado Rincón, Ariosto Llaven Cueto y callejón de por medio

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Saidiel Santiago Santos, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Jorge Rasgado Rincón, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Saidiel Santiago Santos

AL SUR: Ariosto Llaven Cueto, camino de por medio

AL ESTE: José Manuel Llaven Márquez

AL OESTE: Aristeo Llaven Toledo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con José Manuel Llaven Márquez, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Alberto Reyes Salinas, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: José Manuel Llaven Márquez

AL SUR: Luz Elia Cruz Rasgado

AL ESTE: Saidiel Santiago Santos

AL OESTE: Gladys Cruz Rasgado y ejido Lázaro Cárdenas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante

el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Sur con Nicolasa Cruz Castillejos, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Rey David Llaven Cueto, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Luz Elia Cruz Rasgado

AL SUR: Nicolasa Cruz Castillejos

AL ESTE: Eleazar Castellanos López

AL OESTE: Propiedad del ejido Lázaro Cárdenas, Torreón propiedad del C. Jaime Mantecón Alvarez y terreno nacional inaccesible

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Aristeo Llaven Toledo, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140547, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1049, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Eleazar Castellanos López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Aristeo Llaven Toledo
AL SUR: Luz Elia Cruz Rasgado
AL ESTE: Rey David Llaven Cueto
AL OESTE: Saidiel Santiago Santos

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, que colinda al Norte con Luz Elia Cruz Rasgado, Municipio de Arriaga, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO SANTA TERESA, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE ARRIAGA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado Santa Teresa, con una superficie aproximada de 12-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Arriaga, Estado de Chiapas, promovido por Saidel Santiago Santos, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Luz Elia Cruz Rasgado
AL SUR: Jorge Rasgado Rincón
AL ESTE: Alberto Reyes Salinas
AL OESTE: Eleazar Castellanos López y Aristeo Llaven Toledo

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado, o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Palmas, con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS PALMAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140547, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con

oficio número 1049, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Las Palmas", con una superficie aproximada de 40-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas, promovido por Rosario Pérez López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El río Grijalva
AL SUR: Alejandro Díaz
AL ESTE: Lorenzo Pérez
AL OESTE: Ejido La Pimienta

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Espadín, con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "ESPADIN", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Espadín", con una superficie aproximada de 25-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas, promovido por Antelmo Pérez Pérez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: El Espadín

AL SUR: El Espadín
AL ESTE: El Espadín
AL OESTE: Ejido Maravilla, Municipio de Berriozábal

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Roblar, con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL ROBLAR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Roblar", con una superficie aproximada de 10-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas, promovido por Rosario Pérez López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido La Pimienta y Porfirio Díaz
AL SUR: Candelario Díaz
AL ESTE: Porfirio Díaz
AL OESTE: Arturo Hernández

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de

Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Rancho Nuevo Sacrificio, con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, Municipio de San Fernando, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "RANCHO NUEVO SACRIFICIO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Rancho Nuevo Sacrificio", con una superficie aproximada de 30-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de San Fernando, Estado de Chiapas, promovido por Enrique Girón López, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Río Grijalva
AL SUR: Terrenos nacionales
AL ESTE: Ejido Nueva Victoria
AL OESTE: Río del Cedro

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Mirador, con una superficie aproximada de 38-22-39 hectáreas, Municipio de Socoltenango, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL MIRADOR", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SOCOLTENANGO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140559, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1048, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Mirador", con una superficie aproximada de 38-22-39 hectáreas, ubicado en el Municipio de Socoltenango, Estado de Chiapas, promovido por Juan Suárez Gómez y Socios, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido definitivo Nueva Zacualpa (antes predio Las Rocas)
- AL SUR: N.C.P. ejido definitivo Chihuahua
- AL ESTE: Ejido definitivo Socoltenango
- AL OESTE: N.C.P. ejido definitivo Pauchil Chanival

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Ovelio Gordillo Meneses**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, Municipio de Tila, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "OJO DE AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TILA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Ojo de Agua", con una superficie aproximada de 90-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tila, Estado de Chiapas, promovido por Francisco García Martínez, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: 3a. ampliación del ejido Masoja Jonixtie

AL SUR: Ejido Yaque

AL ESTE: 2a. ampliación del ejido Masoja Jonixtie

AL OESTE: Dotación del ejido Masoja Jonixtie

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Guadalupe, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Tecpatán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "GUADALUPE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TECPATAN, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Guadalupe", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tecpatán, Estado de Chiapas, promovido por Leoncio Rendón Alarcón y otros, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Ejido Amatán
AL SUR: Ejido Vicente Guerrero
AL ESTE: Ejido Angel Albino Corzo
AL OESTE: Ejido Vicente Guerrero

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Coyote, con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, Municipio de Tonalá, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL COYOTE", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TONALA, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria, 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en

materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Coyote", con una superficie aproximada de 6-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Tonalá, Estado de Chiapas, promovido por Antonio Escobar de la Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Ejido Celestino Gazca Villaseñor
- AL SUR: Isidoro Martínez
- AL ESTE: Nicolás González, Aurelia Luis y ejido La Esperanza
- AL OESTE: Ejido Gustavo López Gutiérrez

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurren al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.-
Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Ojo de Agua, con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Corzo, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "OJO DE AGUA", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA CORZO, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558 de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050 de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Ojo de Agua", con una superficie aproximada de 50-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Corzo, Estado de Chiapas, promovido por José Domingo Gómez Díaz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

- AL NORTE: Melitón Espinosa Estrada

AL SUR: Santana Gómez Díaz
 AL ESTE: Santana Gómez Díaz
 AL OESTE: Angel Gómez González

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.-
 El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Los Laureles, con una superficie aproximada de 900-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LOS LAURELES", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "Los Laureles", con una superficie aproximada de 900-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, Estado de Chiapas, promovido por Edilberto Martínez Pinacho, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: Terrenos nacionales ocupados por el poblado Michoacán
 AL SUR: N.C.P.E. Tierra y Libertad
 AL ESTE: N.C.P.E. El Triunfo y Las Marías ampliación de Los Angeles
 AL OESTE: N.C.P.E. de Viva Chiapas

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la**

Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local Es Diario Popular, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado El Durazno, con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL DURAZNO", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio presuntamente propiedad nacional denominado "El Durazno", con una superficie aproximada de 100-00-00 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, Estado de Chiapas, promovido por Rosemberg Cruz Alegría, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE:	Eliazar y Alternán Hernández Santo Domingo		
AL SUR:	El Paraíso,	propiedad	del
	C. Carmelo Ramírez		
AL ESTE:	Hilda Samayoa, Petrona Moreno, Olvein Cruz y Amilcar Moreno		
AL OESTE:	Santa Rosa,	propiedad	del
	C. Vicente Mercado Toledo		

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse, por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado

el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro, de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

AVISO de deslinde del predio de presunta propiedad nacional denominado Las Caritas, con una superficie aproximada de 68-93-69.69 hectáreas, Municipio de Villa Flores, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Reforma Agraria.

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "LAS CARITAS", UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VILLA FLORES, ESTADO DE CHIAPAS.

La Dirección de Regularización de la Propiedad Rural, dependiente de la Dirección General de Ordenamiento y Regularización de la Secretaría de la Reforma Agraria, mediante oficio número 140558, de fecha 7 de marzo de 2002, expediente sin número, autorizó a la Representación Agraria, para que comisionara perito deslindador, la cual con oficio número 1050, de fecha 12 de marzo de 2002, me ha autorizado para que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 160 de la Ley Agraria; 104, 107 y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, proceda al deslinde y medición del predio, presuntamente propiedad nacional, denominado "Las Caritas", con una superficie aproximada de 68-93-69.69 hectáreas, ubicado en el Municipio de Villa Flores, Estado de Chiapas, promovido por Francisco Cruz Cruz, el cual cuenta con las siguientes colindancias:

AL NORTE: N.C.P.E. San Lorenzo
AL SUR: N.C.P. Emiliano Zapata
AL ESTE: Ranchos Paso La Chamarra y Querétaro
AL OESTE: Ejido definitivo La Sombra de la Selva

Por lo que, en cumplimiento a lo establecido por los artículos 160 de la Ley Agraria, y 108 del Reglamento de la misma en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, deberá publicarse por una sola vez en el **Diario Oficial de la Federación**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas, en el periódico de información local El Sol de Chiapas, así como colocarse en los parajes más cercanos al mismo terreno, con el objeto de comunicar a las personas que se sientan afectadas en sus derechos por la realización de los trabajos de deslinde, a fin de que dentro del plazo de 30 días hábiles, a partir de la publicación del presente Aviso en el **Diario Oficial de la Federación**, ocurran ante el suscrito para exponer lo que a su derecho convenga, así como para presentar la documentación que fundamente su dicho. Para tal fin se encuentra a la vista de cualquier interesado el croquis correspondiente en las oficinas que ocupa la Representación Agraria, con domicilio en Palacio Federal 1er. piso, colonia Centro de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.

A las personas que no presenten sus documentos dentro del plazo señalado o que habiendo sido notificadas a presenciar el deslinde no concurran al mismo, se les tendrá como conformes con sus resultados.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chis., a 13 de marzo de 2002.- El Perito Deslindador, **Alejandro Trejo del Carpio**.- Rúbrica.

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPUBLICA MEXICANA

Con fundamento en el artículo 35 de la Ley del Banco de México; en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México, y en los términos del numeral 1.2 de las Disposiciones Aplicables

a la Determinación del Tipo de Cambio para Solventar Obligaciones Denominadas en Moneda Extranjera Pagaderas en la República Mexicana, publicadas en el **Diario Oficial de la Federación** el 22 de marzo de 1996, el Banco de México informa que el tipo de cambio citado obtenido el día de hoy conforme

al procedimiento establecido en el numeral 1 de las Disposiciones mencionadas, fue de \$9.5102 M.N. (NUEVE PESOS CON CINCO MIL CIENTO DOS DIEZMILESIMOS MONEDA NACIONAL) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos
Internacionales y Especiales
Mario Tamez López Negrete
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

TASAS de interés de instrumentos de captación bancaria en moneda nacional.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERES DE INSTRUMENTOS DE CAPTACION BANCARIA EN MONEDA NACIONAL

	TASA BRUTA		TASA BRUTA
I. DEPOSITOS A PLAZO FIJO		II. PAGARES CON RENDI- MIENTO LIQUIDABLE AL VENCIMIENTO	
A 60 días		A 28 días	
Personas físicas	3.70	Personas físicas	2.99
Personas morales	3.70	Personas morales	2.99
A 90 días		A 91 días	
Personas físicas	3.54	Personas físicas	3.52
Personas morales	3.54	Personas morales	3.52
A 180 días		A 182 días	
Personas físicas	3.99	Personas físicas	3.83
Personas morales	3.99	Personas morales	3.83

Las tasas a que se refiere esta publicación, corresponden al promedio de las determinadas por las instituciones de crédito para la captación de recursos del público en general a la apertura del día 10 de mayo de 2002. Se expresan en por ciento anual y se dan a conocer para los efectos a que se refiere la publicación de este Banco de México en el **Diario Oficial de la Federación** de fecha 11 de abril de 1989.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos
Internacionales y Especiales
Mario Tamez López Negrete
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASA DE INTERES INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO

Según resolución de Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** del 23 de marzo de 1995, y de conformidad con lo establecido en el Anexo 1 de la Circular 2019/95, modificada mediante Circular-Telefax 4/97 del propio Banco del 9 de enero de 1997, dirigida a las instituciones de banca múltiple, se informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio a plazo de 28 días, obtenida el día de hoy, fue de 7.9200 por ciento.

La tasa de interés citada se calculó con base a las cotizaciones presentadas por: BBVA Bancomer, S.A., Banca Serfin S.A., Banco Internacional S.A., Banco Nacional de México S.A., IXE Banco, S.A., Banco Inbursa S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., ING Bank México S.A., ScotiaBank Inverlat, S.A. y Banco Mercantil Del Norte S.A.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos
Internacionales y Especiales
Mario Tamez López Negrete
Rúbrica.

Gerente de Operaciones
Nacionales
Jaime Cortina Morfin
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS EN DOLARES DE LOS EE.UU.A.
(CCP-Dólares)

Según resolución del Banco de México publicada en el **Diario Oficial de la Federación** el día 6 de mayo de 1996, el costo de captación de los pasivos a plazo denominados en dólares de los EE.UU.A. (CCP-Dólares), expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, fue de 3.34 (tres puntos y treinta y cuatro centésimas) en el mes de abril de 2002.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Gerente de Asuntos Jurídicos
Internacionales y Especiales
Mario Tamez López Negrete
Rúbrica.

Director de Información
del Sistema Financiero
Cuahtémoc Montes Campos
Rúbrica.

COSTO de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS).

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

COSTO DE CAPTACION DE LOS PASIVOS A PLAZO DENOMINADOS
EN UNIDADES DE INVERSION (CCP-UDIS)

Para efectos de lo previsto en los artículos 135 Bis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 95 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, este Banco de México con fundamento en los artículos 8, 14, 14 Bis y 17 de su Reglamento Interior, ha resuelto continuar con la publicación en el **Diario Oficial de la Federación** del costo de captación de los pasivos a plazo denominados en unidades de inversión (CCP-UDIS), a partir del mes de mayo del año en curso.

El CCP-UDIS se dará a conocer mensualmente en los términos de las resoluciones publicadas por este Instituto Central en el **Diario Oficial de la Federación** de fechas 6 de noviembre de 1995 y 13 de febrero de 1996.

Atento a lo anterior, el CCP-UDIS expresado en por ciento anual, de las instituciones de banca múltiple del país, para los meses de noviembre de 2001 a abril de 2002, ha sido estimado conforme a lo siguiente:

Noviembre 2001	5.96 (cinco puntos y noventa y seis centésimas).
Diciembre 2001	6.03 (seis puntos y tres centésimas).
Enero 2002	6.17 (seis puntos y diecisiete centésimas).
Febrero 2002	6.19 (seis puntos y diecinueve centésimas).
Marzo 2002	6.46 (seis puntos y cuarenta y seis centésimas).
Abril 2002	5.81 (cinco puntos y ochenta y un centésimas).

Por último, con la presente se deja sin efecto la publicación que sobre el CCP-UDIS este Instituto Central efectuó en el **Diario Oficial de la Federación** el 25 de octubre de 2001.

México, D.F., a 9 de mayo de 2002.

BANCO DE MEXICO

Director General Jurídico
Francisco J. Moreno y Gutiérrez
Rúbrica.

Director General de Análisis
del Sistema Financiero
José Quijano León
Rúbrica.

TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

SENTENCIA pronunciada en el juicio agrario número 482/94, relativo a la ampliación de ejido, promovido por el núcleo agrario Islamapa, Municipio de Tuzantán, Chis.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Tribunal Superior Agrario.- Secretaría General de Acuerdos.

Visto para resolver el juicio agrario número 482/94, correspondiente al expediente administrativo número 985-A, relativo a la ampliación de ejido, promovida por el poblado "Islamapa", Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, en cumplimiento a las ejecutorias dictadas por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los juicios de garantías DA3306/96, DA3456/96 y DA3446/96, y

RESULTANDO

PRIMERO.- El dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, este Tribunal Superior emitió sentencia en el expediente en comento, cuyos puntos resolutiveos fueron del tenor siguiente:

"...PRIMERO.- Es procedente la ampliación de ejido promovida por el poblado denominado "Islamapa", ubicado en el Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Es de dotarse y se dota al poblado referido en el resolutiveo anterior, con 211-74-96 hectáreas (doscientas once hectáreas, setenta y cuatro áreas, noventa y seis centiáreas) de agostadero,

que se tomarán de la siguiente forma: 82-75-00 hectáreas (ochenta y dos hectáreas, setenta y cinco áreas) del predio "Santa María", propiedad de Florencio Muñoz Aguirre; 31-17-72 hectáreas (treinta y una hectáreas, diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas), del predio "Santa María" hoy "San Gabriel", propiedad de Gabriel Cobo Morales; 19-75-70 hectáreas (diecinueve hectáreas, setenta y cinco áreas, setenta centiáreas)

del predio "El Porvenir", propiedad de Camilo Moreno Pérez, los tres predios ubicados en el Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, afectables por haber permanecido inexplorados por más de dos años consecutivos sin causa justificada, afectables de conformidad a lo establecido en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado a contrario sensu; 48-07-55 hectáreas (cuarenta y ocho hectáreas, siete áreas, cincuenta y cinco centiáreas) del terreno nacional, denominado predio "San Bernardo", ubicado en el Municipio de Huehuetán; y 29-98-99 hectáreas (veintinueve hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas), todas de agostadero, ubicado en el Municipio de Huixtla, considerado terreno baldío, estos dos últimos propiedad de la Nación, por no haber salido del dominio de ésta, mediante título legalmente expedido, de conformidad a lo establecido en los artículos 3, fracción II y 5 de la Ley de Terrenos Baldíos, Nacionales y Demasías, y afectables conforme a lo previsto en el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria; superficie que se localizará de acuerdo al plano proyecto que obra

en autos, en favor de los (36) treinta y seis campesinos capacitados relacionados en el considerando tercero de esta sentencia. Esta superficie pasará a ser propiedad del núcleo de población beneficiado con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres; en cuanto a la determinación del destino de las tierras y la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con las facultades que le otorgan los artículos 10 y 56 de la Ley Agraria."

SEGUNDO.- Contra el anterior fallo, Florencio Muñoz Aguirre, promovió juicio de garantías, que se radicó bajo el número DA3306/96, ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de catorce de diciembre de dos mil, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, en atención a las siguientes consideraciones:

"...A mayor abundamiento debe decirse que no obstante que la violación en que incurrió la responsable es suficiente para otorgar al quejoso el amparo que solicita, este Tribunal Colegiado estima que con las probanzas que Florencio Muñoz Aguirre aportó al juicio agrario, consistentes en: copia certificada de la escritura pública de compraventa de veinte de junio de mil novecientos ochenta; constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huehuetán de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Huehuetán, Chiapas; constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Suchiate y guías sanitarias expedidas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Secretaría de Desarrollo Económico del Estado; contratos de apertura de crédito celebrados con Bancomer de diecisiete de abril y veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro y veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, facturas de compraventa de ganado, constancias de pago de impuestos y la escritura pública número 1097 de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro (fojas cuatrocientos sesenta y cinco a quinientos ochenta y dos del expediente agrario), debidamente administradas, sí acreditan la explotación del predio que defiende, en tanto que demuestran, la propiedad del predio, que cuenta con fierro marcador de ganado, el traslado de diversas cabezas de ganado vacuno, que obtuvo créditos para la compra de ganado y además de que una parte del predio se explota a través de la agricultura como se señala en la escritura 1097 del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro pasada ante la fe del notario público 35 del Estado de Chiapas, que si bien no es autoridad agraria, sí es un funcionario que tiene facultades para dar fe de los actos que ante él se celebran; razón por la cual se considera que la autoridad responsable no valoró las referidas pruebas conforme a lo dispuesto por el artículo 189 de la Ley Agraria lo cual es suficiente para conceder el amparo que solicita."

TERCERO.- Cabe destacar, que contra la sentencia señalada en el resultando primero que antecede, Camilo Moreno Pérez, promovió juicio de garantías que se radicó bajo el número DA3456/96, ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de catorce de diciembre de dos mil, concedió el amparo y protección de la Justicia Federal al quejoso, en atención a las siguientes consideraciones.

"...Por otro lado, son fundados los conceptos de violación en los que se aduce que la responsable no valoró debidamente las pruebas que el quejoso aportó en el juicio agrario.

Ciertamente, de las constancias que integran el expediente agrario, se observa que, a fin de demostrar que el predio que defiende el quejoso no ha dejado de explotarse, ofreció como pruebas documentales, las consistentes en el contrato de arrendamiento del predio en cuestión, celebrado con el señor Fernando Hernández Galdamez; crédito refaccionario ganadero de primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve a cargo de Bancomer y, a favor de José Fernando Galdamez; constancia de fierro quemador de ganado bovino, propiedad de la persona antes mencionada; la testimonial a

cargo de los señores José Luis Laparra Calderón y José Fernando Hernández Galdamez; así como la inspección judicial a cargo del personal del Tribunal Unitario Agrario del Cuarto Distrito con sede en Tapachula, Chiapas (fojas trescientos ochenta y cuatro del expediente agrario).

También se aprecia que el señor Noé Corzo Balboa (a quien se pretendió afectar su predio), ofreció para acreditar la explotación de éste, entre otras probanzas, la testimonial a cargo de los señores Arnoldo Montaña Castillejos y Ciro López González; así como la inspección ocular a cargo del personal del Tribunal Agrario (fojas trescientos treinta y nueve del expediente agrario).

Ahora bien, la prueba testimonial ofrecida por ambos afectados se desahogó en la misma diligencia, esto es, el día nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro (fojas trescientos setenta y cinco del expediente agrario) y, por lo que hace a la inspección judicial, sólo se practicó en el predio denominado "EL PORVENIR", el ocho de diciembre del citado año (fojas doscientos noventa y uno).

No obstante lo anterior, la resolución reclamada resulta incongruente en la medida de que respecto de las pruebas ofrecidas por el señor Noé Corzo Balboa, el Tribunal responsable le otorga valor de "presunción"

a la escritura pública 5416 con la que se acredita el reconocimiento físico del predio "La Soledad" y pleno valor probatorio a la testimonial que en su favor se desahogó en la misma diligencia en la que fue desahogada la testimonial ofrecida por Camilo Moreno Pérez, es decir, destaca la incongruencia de la referida resolución reclamada porque mientras por una parte valora las mismas pruebas ofrecidas

por las personas que se mencionan en este apartado y determina que con ellas se desvirtúa la inexplotación del predio "La Soledad", en otra parte considera que las pruebas de inspección judicial y testimonial ofrecidas para acreditar la explotación del predio denominado "El Porvenir", no son aptos (sic) para ello, lo que hace la resolución reclamada resulta por demás incongruente y, por ende, violatoria de garantías en perjuicio del quejoso Camilo Moreno Pérez; lo cual resulta suficiente para conceder el amparo solicitado, a efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente dicha resolución y, en su lugar emita otra en la que observando los principios de congruencia en la valoración de las pruebas ofrecidas por las partes en el juicio agrario, y conforme a lo dispuesto por el artículo 186 de la Ley Agraria, resuelva como en derecho corresponda, haciéndose extensiva la concesión del amparo a los actos de ejecución, que se reclaman en vía de consecuencia."

CUARTO.- Igualmente es importante señalar, que el órgano de representación del poblado "Islamapa", Municipio de Tuzantán, Chiapas, también se inconformó en contra de la resolución dictada por este Organismo Jurisdiccional, el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, promoviendo juicio constitucional que se radicó bajo el número 3446/96, ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de catorce de diciembre de dos mil, concedió la protección de la Justicia de la Unión al núcleo agrario quejoso, por las siguientes razones:

"...Los conceptos de violación que hace valer la quejosa, son fundados de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Asiste razón a la quejosa cuando sostiene que la autoridad responsable no realizó trabajos técnicos informativos sobre la totalidad de los predios que conforman el radio legal de afectación.

Efectivamente, con independencia de que la autoridad responsable hubiese ordenado la práctica de trabajos técnicos informativos respecto de todos los predios que se encuentran en el radio de 7 kilómetros

de afectación a que alude el artículo 203 de la Ley Federal de Reforma Agraria, lo cierto es que de la resolución que en este juicio constituye el acto reclamado, específicamente del resultando décimo se observa que la responsable hizo referencia a 14 núcleos agrarios y a 90 predios de propiedad particular, afectando sólo a 4 predios, por los motivos que se expresan en dicha resolución, no obstante lo anterior la responsable omitió expresar los motivos y fundamentos por los que consideró

inafectables a diversos predios como los que se precisan en los puntos 15, 36, 44, 51, 66, 70, 79, 85 y 90, del resultando décimo, lo que resulta suficiente para conceder al núcleo de población quejoso el amparo que solicita, para el efecto de que el Tribunal responsable deje insubsistente la resolución reclamada y, en su lugar emita otra en la que pronunciándose respecto de los predios destacados, proceda como en derecho corresponda."

QUINTO.- En cumplimiento a las ejecutorias reseñadas en los resultandos que anteceden, este Organismo Jurisdiccional, mediante proveídos de seis de febrero de dos mil uno, procedió a dejar sin efectos la sentencia de dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

SEXTO.- Mediante diverso auto de doce de febrero de dos mil uno, se determinó remitir despacho al Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 04, con sede en la ciudad de Tapachula, Estado de Chiapas, para que en auxilio de las labores de este Organismo Jurisdiccional, comisionara personal de su adscripción, con la finalidad de que realizaran trabajos técnicos informativos complementarios, en el radio legal de afectación, circundante al poblado gestor, en aquellos predios que no habían sido investigados por el comisionado José Francisco Coox Sandoval y que consignó en el informe de cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres. Posteriormente, mediante acuerdo de doce de marzo de dos mil uno, a solicitud de los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Islamapa", se acordó que también se investigaran los predios denominados "El Fortín", propiedad de Rafael Guízar Torres, y "La Guadalupe", propiedad de Antonia Jiménez viuda de la Higuera.

SEPTIMO.- Una vez practicados los trabajos técnicos en comento, e integrado debidamente el expediente, se turnó al Magistrado ponente para que elaborara el proyecto de resolución respectivo, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Este Tribunal es competente para conocer y resolver el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos tercero transitorio del decreto por el cual se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el seis de enero de mil novecientos noventa y dos; tercero transitorio de la Ley agraria; 1o., 9o. fracción VIII y cuarto transitorio fracción II de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios.

SEGUNDO.- El procedimiento agrario de ampliación de ejido, promovido por el poblado denominado "Islamapa", ubicado en el Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, cuyo estudio nos ocupa, se ajustó a las formalidades establecidas en los artículos 272, 286, 287, 288, 291, 292, 304 en relación con el precepto 325 de la Ley Federal de Reforma Agraria, esto es, quedó acreditado que el poblado promovente fue constituido jurídicamente como un núcleo agrario ejidal, mediante Resolución Presidencial de diez de mayo de mil novecientos treinta y nueve, la cual fue ejecutada el veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta, por medio de la cual se le concedió en dotación la superficie de 249-00-00 (doscientas cuarenta y nueve hectáreas).

Por otra parte, consta en autos que el presente procedimiento de ampliación de ejido, se inició a petición de un grupo de campesinos del referido ejido "Islamapa", de diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y siete, la cual fue turnada a la Comisión Agraria Mixta en el Estado de Chiapas, quien instauró el expediente respectivo el cinco de junio de mil novecientos sesenta y siete. Así también, es importante destacar que la solicitud de mérito fue publicada en el Periódico Oficial de la entidad federativa acabada de señalar, el seis de noviembre del mismo año.

Por lo que toca al requisito de procedibilidad de la acción de ampliación de ejido, previsto por el artículo 241 de la Ley Federal de Reforma Agraria, quedó satisfecho con el acta de veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y dos, suscrita por el comisionado Elías Álvarez Gómez, en la cual asentó que las tierras que habían sido concedidas en dotación al poblado promovente, se encontraban en su totalidad debidamente aprovechadas.

En lo que se refiere a la capacidad individual y colectiva del grupo promovente, ésta quedó fehacientemente acreditada en términos de lo dispuesto por los artículos 195 y 200 de la Ley Federal

de Reforma Agraria, con los trabajos realizados por el comisionado Elías Álvarez Gómez, quien informó que al realizarse los trabajos censales en el poblado denominado "Islamapa", resultaron 36 (treinta y seis) campesinos capacitados, cuyos nombres son los siguientes: 1. Román Román Moreno A., 2. Felícita Rodríguez D., 3. Julio Pérez Torres, 4. Crisanto López López, 5. Carlota Avalos G., 6. Silvestre Pereyra,

7. Pedro López M., 8. Carlos López Guzmán, 9. Federico Velázquez Pérez, 10. Miguel López Juárez, 11. Julián Moreno D., 12. Ildefonso Moreo D., 13. Genaro Marroquín R., 14. Moisés López Díaz, 15. Lucilo Domínguez D., 16. Natividad Domínguez, 17. Teófilo Marroquín R., 18. Francisco Juárez J., 19. Gilberto López Rojas, 20. Victoriano Marroquín, 21. Héctor Marroquín R., 22. Nolberto Marroquín D., 23. Floriberto Pérez P., 24. Gustavo López López, 25. Héctor Andrado J., 26. Concepción Álvarez M., 27. Juan Martínez Marroquín, 28. Noé Martínez Marroquín, 29. Juan Pérez López, 30. Filiberto Agustín, 31. Francisco Marroquín, 32. Julio Pérez, 33. Epifanio Rodas M., 34. Elia Rojas V., 35. Carlos Vielma A. y 36. Oto Rodas M.

TERCERO.- De acuerdo con el artículo 80 de la Ley de Amparo, las sentencias que conceden la protección de la justicia federal, tienen por objeto restituir al agraviado en el pleno goce de la garantía individual violada, restableciendo las cosas al estado que guardaban antes de la violación, por lo que en cumplimiento a la citada disposición legal, y en estricto apego a las ejecutorias de catorce de diciembre de dos mil, dictadas por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en los juicios de garantías DA3306/96, DA3456/96 y DA3446/96, promovidos por Florencio Muñoz Aguirre, Camilo Moreno Pérez y los integrantes del Comité Particular Ejecutivo del poblado "Islamapa", este Organismo Jurisdiccional procede a emitir la presente resolución.

CUARTO.- Durante la substanciación del expediente que aquí se resuelve, se practicaron las siguientes diligencias en los inmuebles localizados en el radio de siete kilómetros circundante al poblado gestor.

Trabajos técnicos informativos practicados por el comisionado José Francisco Coox Sandoval, quien rindió informe el veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, del cual se desprende, que investigó las siguientes fincas:

1.- "La Fortuna", propiedad de José Alberto de la Higuera Jiménez, con 20-31-64 (veinte hectáreas, treinta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de agostadero, según escritura 6827 del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, dedicado a la ganadería, con veintidós cabezas de ganado, con instalaciones para el mismo y casas habitación, debidamente delimitado con alambre de púas, cuenta con certificado de inafectabilidad 199200.

2.- "El Fortín", propiedad de Rafael Guízar Torres, con 100-99-46 (cien hectáreas, noventa y nueve áreas, cuarenta y seis centiáreas) de agostadero, según escritura 780 del cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y uno, dedicado a la ganadería, con ciento ochenta y nueve cabezas de ganado, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera 230524, de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

3.- "La Fortuna", propiedad de Segundo O. Guízar Torres, con 86-00-00 (ochenta y seis hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con doscientas veintiocho cabezas de ganado vacuno, amparado con certificado de inafectabilidad ganadera 320523 de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco.

4.- "La Guadalupe", propiedad de Antonia Jiménez viuda de la Higuera, con 172-49-00 (ciento setenta y dos hectáreas, cuarenta y nueve áreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con doscientas veintidós cabezas de ganado vacuno y ciento veintidós becerros, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera 199280 de ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

5.- "El Cacao", propiedad de José Alberto de la Higuera Jiménez, con 166-63-85 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas) de agostadero, amparado con certificado de inafectabilidad 199280 del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, dedicado a la ganadería, con doscientas cincuenta y ocho cabezas de ganado vacuno.

6.- "Islamapa", propiedad de Tránsito Guízar, con 47-41-62 (cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y un áreas, sesenta y dos centiáreas) de agostadero, con certificado de inafectabilidad 569930 del doce de enero de mil novecientos noventa, dedicado a la ganadería, con ciento noventa y cuatro cabezas de ganado vacuno.

7.- "La Sorpresa", de Jorge Borraz Guízar, con 26-28-18 (veintiséis hectáreas, veintiocho áreas, dieciocho centiáreas) de agostadero, según escritura 4052 de veinticinco de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, dedicado a la ganadería y 6-00-00 hectáreas al cultivo de mango, con instalaciones y sus linderos delimitados.

8.- "La Guadalupe", de Raúl Borraz Guízar, con 37-25-74 (treinta y siete hectáreas, veinticinco áreas, setenta y cuatro centiáreas) de temporal, según escritura 4053 de veintiuno de agosto de mil novecientos ochenta y cinco, cultivado con mango.

9.- "Las Maravillas", de Gabriel Trinidad Borraz Santiago, con 42-48-50 (cuarenta y dos hectáreas, cuarenta y ocho áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero, con certificado de inafectabilidad ganadera 534944 del veinticuatro de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, dedicado a la ganadería, con doce cabezas de ganado.

10.- "El Vergel", de Ernestina Stivalet, con 72-00-00 (setenta y dos hectáreas) de temporal, cuenta con certificado de inafectabilidad 199282, del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y nueve, cultivado con plátano, una empacadora, bodega, sus linderos delimitados.

11.- "La Soledad", constante de tres fracciones propiedad de cada una de ellas de Humberto, Cecilia Consuelo Blanca y Esaú, todos de apellidos Barrera Aguilar, con 21-62-18 (veintiuna hectáreas, sesenta y dos áreas, dieciocho centiáreas) cada una, de agostadero y temporal, dedicado a la ganadería y cultivos de plátano, maíz, naranja, mango y mamey, amparado con la escritura 162, de seis de agosto de mil novecientos setenta y cinco.

12.- "Los Angeles", propiedad de José Alberto de la Higuera Jiménez, con 42-65-05 (cuarenta y dos hectáreas, sesenta y cinco áreas, cinco centiáreas) y 21-00-00 (veintiuna hectáreas) de agostadero, con certificado de inafectabilidad 199281 del ocho de octubre de mil novecientos sesenta y uno, dedicado a la explotación de ochenta y tres cabezas de ganado vacuno.

13.- "El Porvenir", propiedad de José Alberto de la Higuera Jiménez, según escritura 6828 de cinco de agosto de mil novecientos noventa y tres, con 58-00-00 (cincuenta y ocho hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, sus linderos delimitados, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera 199281 de octubre de mil novecientos sesenta y nueve.

14.- "San Dimas", propiedad de Dimas Omar Briones López, según escritura 3780 de catorce de noviembre de mil novecientos ochenta y ocho, con 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con setenta y ocho cabezas de ganado vacuno, tiene diversas instalaciones y sus linderos delimitados, cuenta con certificado de inafectabilidad 322453 de veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.

15.- "Doña Esthela", propiedad de Omar Joel Briones Morales, según escritura 5840 de veintiuno de junio de mil novecientos noventa y uno, con 10-00-00 (diez hectáreas); el comisionado no señala la actividad a que se dedica dicho predio.

16.- "La Soledad", de Federico Ranz Barrios, según escritura 3751 de diecinueve de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con 37-79-53 (treinta y siete hectáreas, setenta y nueve áreas,

cincuenta y tres centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cincuenta cabezas de ganado vacuno, se encuentra completamente delimitado con alambre de púas.

17.- "El Porvenir", constituido por 4 fracciones con un total de 60-00-00 (sesenta hectáreas) de agostadero, propiedad de José Alberto de la Higuera Jiménez, según escrituras de doce de noviembre de mil novecientos setenta y uno, dedicado al agoste de ciento cuarenta cabezas de ganado vacuno y ciento cuarenta becerros, con diversas instalaciones, y sus linderos debidamente delimitados con alambre de púas.

18.- "Rancho Venecia", de Victoriano Raúl López Castellanos, según escritura 20436 de veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, con 45-18-32 (cuarenta y cinco hectáreas, dieciocho áreas, treinta y dos centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cincuenta y cinco cabezas de ganado vacuno, sus linderos se encuentran debidamente delimitados con alambre de púas.

19.- "San José", de David Colmenares Corzo, según escritura 5628 de treinta de abril de mil novecientos setenta y nueve, con 40-03-23 (cuarenta hectáreas, tres áreas, veintitrés centiáreas) de agostadero, dedicado al agoste de setenta y siete cabezas de ganado vacuno, con diversas instalaciones, y sus linderos se encuentran debidamente delimitados con alambre de púas.

20.- "El Porvenir", propiedad de Félix Moreno Magdaleno, según escritura 960 de treinta de junio de mil novecientos ochenta, con 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cincuenta cabezas de ganado vacuno, con diversas instalaciones, y sus linderos se encuentran debidamente delimitados con alambre de púas.

21.- "Fracción El Porvenir", de Juan Manuel Vázquez Velázquez, según escritura 18400 de quince de octubre de mil novecientos ochenta y siete, con 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) de temporal, cultivado totalmente de plátano de exportación, se encontró una empacadora y sus linderos se encuentran delimitados con alambre de púas.

22.- "Las Camelias", de Luis López Bolán, según escritura 623 de catorce de enero de mil novecientos setenta y cinco, con 41-36-06 (cuarenta y una hectáreas, treinta y seis áreas, seis centiáreas) de agostadero, dedicado al agoste de sesenta cabezas de ganado mayor.

23.- "La Aurelia", de Aurelia Gamboa de Vázquez, según escritura 20001 de veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola 320445 de dieciséis de agosto de mil novecientos ochenta y uno, con 23-86-31 (veintitrés hectáreas, ochenta y seis áreas, treinta y una centiáreas) de temporal, cultivado totalmente de plátano de exportación, y sus linderos se encuentran totalmente delimitados con alambre de púas.

24.- "La Gloria", de Juan López García, según escritura 572 de trece de diciembre de mil novecientos setenta y siete, con 20-15-98 (veinte hectáreas, quince áreas, noventa y ocho centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cuarenta y cuatro cabezas de ganado mayor, cuenta con dos casas habitación, y delimitado correctamente con alambre de púas.

25.- "Santo Tomás", de Juan Manuel Vázquez Velázquez, según escritura 18700 de veintitrés de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, con 28-00-00 (veinticinco hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con treinta cabezas de ganado mayor, sus linderos se encuentran delimitados correctamente con alambre de púas.

26.- "El Recuerdo", de Juan Manuel Vázquez Velázquez, según escritura de treinta de octubre de mil novecientos noventa, cuenta con certificado de inafectabilidad agrícola 306144 de quince de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, con 28-00-00 (veintiocho hectáreas) de temporal, dedicado a la ganadería, con treinta cabezas de ganado vacuno, sus linderos se encuentran delimitados con alambre de púas.

27.- "El Aguacate", de Víctor Villatoro Hernández, con 100-00-00 (cien hectáreas), según escritura de veintidós de agosto de mil novecientos cuarenta y cinco, registrada bajo la partida 68 del doce de septiembre del mismo año; tiene 13-00-00 (trece hectáreas) de demasías de monte, la superficie aproximada

de 70-00-00 (setenta hectáreas) se encuentran abandonadas por más de cuatro años consecutivos, sin causa justificada, y el resto de 43-00-00 (cuarenta y tres hectáreas) están cubiertas de zacate estrella en la que se encontró una casa habitación, un corral y sus linderos delimitados con alambre de púas.

28.- "El Aguacate", de César González Rodríguez, según escritura 68 de trece de febrero de mil novecientos setenta y tres, dedicado al agoste de ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno con 97-00-00 (noventa y siete hectáreas) de agostadero, se encuentran delimitados correctamente con alambre de púas.

29.- "El Recuerdo", de Rosalino Barrios Valle, según escritura 228 de veintiséis de febrero de mil novecientos setenta y cinco, con 47-43-30 (cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con sesenta y siete cabezas de ganado y diversas instalaciones, sus linderos se encuentran correctamente delimitados con alambre de púas.

30.- "El Brasil", de Porfirio Vázquez López, según escritura de veintidós de julio de mil novecientos sesenta y cinco, con 45-95-38 (cuarenta y cinco hectáreas, noventa y cinco áreas, treinta y ocho centiáreas) de agostadero, dedicado a la explotación de cuarenta cabezas de ganado vacuno, con diversas instalaciones y sus linderos se encuentran debidamente delimitados.

31.- "Santa Fe", de José Luis Citalán Yui, según escritura 5414 de once de junio de mil novecientos ochenta y dos, con 43-00-29 (cuarenta y tres hectáreas, veintinueve centiáreas) de agostadero y temporal, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera 239075 de dieciocho de julio de mil novecientos ochenta y cinco, dedicado al agoste de cuarenta y tres cabezas de ganado mayor y treinta y cinco becerros.

32.- "El Encanto", de Manuel de Jesús Citalán Yui, según escritura 5410 de diez de junio de mil novecientos ochenta y dos, con una superficie real de 40-78-16 (cuarenta hectáreas, setenta y ocho áreas, dieciséis centiáreas) de agostadero, cuenta con un certificado de inafectabilidad ganadera 230255 de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, encontrándose una casa habitación de material y lámina y una galera, el comisionado no reportó que hubiese encontrado ganado.

33.- "San Bernardo", de Mauro López Reyes, según escritura 283 de cinco de junio de mil novecientos setenta, con 41-71-64 (cuarenta y una hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cuarenta cabezas de ganado mayor y treinta becerros, cuenta con diversas instalaciones y sus linderos se encuentran delimitados correctamente.

34.- "San Bernardo", terreno nacional, ocupado por Mauro López Reyes, con 48-00-00 (cuarenta y ocho hectáreas) de agostadero, ubicado en el Municipio de Huehuetán, Chiapas, el cual fue solicitado en adjudicación por Isaac Figueroa Angel, a la fecha no se le ha otorgado el título de propiedad correspondiente, según expediente 42979, no se encuentra cultivado por más de cuatro años consecutivos, sin causa justificada, toda vez que está cubierto de monte bajo, de los denominados arbustos, de ixcanal, bejuco de ajo y tajonal, con alturas de dos a cuatro metros y con un grosor de dos a ocho centímetros, no se encontró instalación alguna ni ganado y sus linderos no se encuentran delimitados debidamente. Este predio no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, de acuerdo al contenido del oficio 640 del veintiuno de septiembre de mil novecientos noventa y tres, del Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Huixtla, Chiapas.

35.- "San Bernardo", de Rosalino Barrios Valle, según escritura 8364 de veintiséis de diciembre de mil novecientos ochenta y siete, con 12-80-97 (doce hectáreas, ochenta áreas, noventa y siete centiáreas) de agostadero, dedicado al agoste de quince cabezas de ganado mayor.

36.- "El Aguacate", de Armando y Francisca Figueroa Reyes, según escritura 7736 de treinta de julio de mil novecientos ochenta y seis, con 31-15-06 (treinta y una hectáreas, quince áreas, seis centiáreas)

de agostadero, con diversas instalaciones, sus linderos delimitados, sin reportar el comisionado que hubiese encontrado ganado alguno.

37.- "Fracción el Aguacate", de Genaro Vicente Mejía, según escritura 54 de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, con 10-00-00 (diez hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cinco cabezas de ganado vacuno, diversas instalaciones y sus linderos delimitados.

38.- "Agua Azul" (fracción del predio el Aguacate), de Genaro Vicente Mejía, según escritura 53 de veinte de octubre de mil novecientos setenta y ocho, con 15-00-00 (quince hectáreas) de agostadero, dedicado al agoste de veinte cabezas de ganado vacuno, con diversas instalaciones y sus linderos delimitados con alambre de púas.

39.- "Fracción el Aguacate", de Genaro Vicente Mejía, según escritura 6977 de doce de junio de mil novecientos ochenta, con 10-00-00 (diez hectáreas) de agostadero, dedicado al agoste de cinco cabezas de ganado vacuno, y sus linderos delimitados.

40.- "San Carlos", de Carlos y Luz María González Angel, según escritura 4462 de siete de diciembre de mil novecientos ochenta y nueve, con 127-58-20 (ciento veintisiete hectáreas, cincuenta y ocho áreas, veinte centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con ciento ochenta cabezas de ganado vacuno.

41.- "San Lorenzo", de Filiberto Miranda Valladares, Norberto Magdaleno, Isaías Miranda y demás socios, según escritura de siete de febrero de mil novecientos sesenta y seis, con 237-60-60 (doscientas treinta y siete hectáreas, sesenta áreas, sesenta centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cien cabezas de ganado vacuno.

42.- "Santa Alicia", de Florencio Muñoz Aguirre, según escritura de dieciocho de febrero de mil novecientos cincuenta y siete, con 107-63-90 (ciento siete hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa centiáreas) de agostadero, se encontró abandonado por su propietario por más de cuatro años, sin causa justificada, cubierto de monte bajo, como el bejuco de ajo, ixcanal, cuaulote y otros, con altura de dos a cuatro metros y un diámetro de dos a ocho centímetros y 27-63-90 (veintisiete hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa centiáreas) se encuentran cultivadas con zacate estrella, no encontrándose ganado alguno, únicamente se observó una casa habitación y una galera, con sus linderos delimitados.

43.- "El Paraíso", de Santos Reyes, según escritura 5425 de veintisiete de febrero de mil novecientos setenta y nueve, con 82-33-76 (ochenta y dos hectáreas, treinta y tres áreas, setenta y seis centiáreas) de agostadero y temporal, dedicado al agoste de veinticinco cabezas de ganado vacuno.

44.- "El Encanto", de Pedro Moreno Magdaleno, según escritura 1012 de treinta de julio de mil novecientos dieciocho, con 83-97-25 (ochenta y tres hectáreas, noventa y siete áreas, veinticinco centiáreas) de agostadero, con diversas instalaciones para el manejo de ganado y sus linderos delimitados.

45.- "San Rafael", de Romeo Mérida Escobar, escritura pública de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con 119-00-00 (ciento diecinueve hectáreas) de temporal, de la cual 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de temporal, están cultivadas con caña y 69-00-00 (sesenta y nueve hectáreas)

se encuentran cubiertas de monte bajo, como ixcanal, bejuco de ajo, sicaján y tajonal, con alturas de dos

a cinco metros y un grosor de dos a diez centímetros de diámetro, sin explotación por más de cuatro años, sin causa justificada.

46.- "San Rafael", de Hilario Ochoa, según escritura de veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, con 71-00-00 (setenta y una hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cincuenta cabezas de ganado mayor.

47.- "Las Brisas de la Pampa", de Audencio Ríos Guzmán, según escritura 95 de trece de abril de mil novecientos setenta y dos, con 91-93-96 (noventa y una hectáreas, noventa y tres áreas, noventa y seis centiáreas) de agostadero, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera 230253 de catorce de mayo de mil novecientos ochenta y cinco, dedicado al agoste de cincuenta y cuatro cabezas de ganado vacuno.

48.- "El Naranja", de Héctor Gálvez Valle, según escritura 33 de veinticinco de marzo de mil novecientos setenta, con 100-14-84 (cien hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de agostadero y temporal, se encontró con 10-00-00 (diez hectáreas) de temporal cultivado con maíz y el resto, aproximadamente 90-14-84 (noventa hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas) inexploradas por más de dos años consecutivos, apreciándose monte bajo con ixcanal, tajonal de dos a cuatro metros y un grosor de dos a cinco centímetros de diámetro.

49.- "Cal y Canto", de Catalina Reyes López, según escritura 3515 de veinticinco de abril de mil novecientos ochenta y seis, con 56-94-40 (cincuenta y seis hectáreas, noventa y cuatro áreas, cuarenta centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con ochenta cabezas de ganado mayor.

50.- "El Guamuchal", de Alejandro Rincón Guzmán, según escritura 82 de siete de octubre de mil novecientos setenta y dos, con 56-63-80 (cincuenta y seis hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta centiáreas) de agostadero y temporal, dedicado a la ganadería, con veinte cabezas de ganado mayor.

51.- "Santa Teresa", de Epitacio Ramírez Treviño Alanís, según escritura 5541 de quince de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con 43-27-71 (cuarenta y tres hectáreas, veintisiete áreas, setenta y una centiáreas) de temporal, con sistema de riego de microaspersión, se encontró cultivado con papaya y plátano.

52.- "Los Angeles", de Román Gómez Vaillard, según escritura 5288 de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con 43-35-64 (cuarenta y tres hectáreas, treinta y cinco áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de temporal cultivado totalmente de plátano de exportación, se encontró una empacadora, instalaciones de cable vía y sus linderos se encuentran debidamente delimitados.

53.- "San Jorge", de Ismael Ortiz Echeverría, según escritura 5195 de seis de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con 29-45-55 (veintinueve hectáreas, cuarenta y cinco áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de temporal cultivado con papaya y mango, y sus linderos delimitados.

54.- "Santa Rita", de Francisco Javier Fernández Treviño, según escritura 5200 de siete de julio de mil novecientos ochenta y ocho, con 23-74-35 (veintitrés hectáreas, setenta cuatro áreas, treinta y cinco centiáreas) de temporal cultivado de papaya y mango de exportación y sus linderos delimitados.

55.- "San Fernando", de Silvia Gómez Vaillard, según escritura de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con 16-01-57 (dieciséis hectáreas, un área, cincuenta y siete centiáreas) de temporal cultivado totalmente de plátano de exportación, con instalaciones de cable vía y sus linderos delimitados.

56.- "San Andrés", de José Carlos Muñoz Canales, según escritura 4943 de veinte de agosto de mil novecientos noventa, con 14-76-74 (catorce hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas) de temporal cultivado con plátano de exportación, con instalaciones de cable vía y sus linderos delimitados.

57.- "Los Angeles", de Manuel Ramón Muñoz Alvarez, según escritura 4787 de catorce de junio de mil novecientos noventa, con 13-07-14 (trece hectáreas, siete áreas, catorce centiáreas) temporal, cultivado con plátano, se encontraron dos casas habitación y sus linderos delimitados.

58.- "La Primavera", de Javier Muñiz Canales, según escritura 4941 de veinte de agosto de mil novecientos noventa, con 23-08-37 (veintitrés hectáreas, ocho áreas, treinta y siete centiáreas) de temporal cultivado de plátano de exportación, con instalaciones de cablería y sus linderos delimitados.

59.- "Filandia", de Manuel Ignacio Muñiz Canales, según escritura 1811 de ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, de 22-15-24 (veintidós hectáreas, quince áreas, veinticuatro centiáreas) de temporal cultivado de plátano, con instalaciones de vía y sus linderos delimitados.

60.- "Don Juan", de José Carlos Muñiz Canales, según escritura 1812 de ocho de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con 21-00-00 (veintiuna hectáreas) de temporal cultivado de plátano de exportación, con instalaciones de cablería y sus linderos delimitados.

61.- "San Javier", de Javier Muñiz Canales, según escritura 1821 de once de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con 20-15-57 (veinte hectáreas, quince áreas, cincuenta y siete centiáreas) de temporal cultivado con plátano de exportación, con diversas instalaciones y linderos delimitados.

62.- "Sumatra", con Julio Gerardo Vaillard Thomas, según escritura 1800 de tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con 18-10-00 (dieciocho hectáreas, diez áreas) de temporal cultivado con plátano de exportación, con seis construcciones de material, diversas instalaciones y sus linderos delimitados.

63.- "Singapur", de Gabriel Gustavo Vaillard Thomas, según escritura 1799 de tres de febrero de mil novecientos ochenta y tres, con 17-15-58 (diecisiete hectáreas, quince áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de temporal cultivado con plátano, con una casa habitación, instalaciones de cablería y sus linderos delimitados.

64.- "La Cuchilla", de Silvia Gómez Vaillard, según escritura 5220 de ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, con 6-48-20 (seis hectáreas, cuarenta y ocho áreas, veinte centiáreas) de temporal cultivado con plátano, con instalaciones de cablería y linderos delimitados.

65.- "Jamaica" (antes El Guamúchil), de Noé Merlín H., según escritura 71 de trece de agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, con 30-00-00 (treinta hectáreas) de temporal cultivado con plátano y cacao, con diversas instalaciones y sus linderos delimitados.

66.- "Rancho Marisol", de Arturo Salustio Vela Chávez, según escritura 456 de siete de junio de mil novecientos setenta y nueve con 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de agostadero, con diversas instalaciones y sus linderos delimitados, sin reportarse ganado.

67.- "Fracción del predio Marisol", de Arturo Salustio Vela Chávez, con 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de monte bajo, según la escritura 45 de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita bajo la partida 26, sección primera, el diecisiete de julio del mismo año, en el Distrito de Huixtla, Chiapas, se encontró abandonado por más de tres años, sin causa justificada y sus linderos no se encuentran delimitados correctamente.

68.- "Innominado", de Gabriel Cobo Pérez, con 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de monte bajo, según escritura pública de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita bajo la partida 26, el diecisiete de junio del mismo año, en el Distrito de Huixtla, Chiapas; de su superficie, 40-00-00 (cuarenta hectáreas) no están explotadas, ya que los terrenos se encontraron cubiertos de monte bajo, con una altura de dos a cuatro metros y un grosor de dos a ocho centímetros, en la superficie restante se encuentra una casa habitación, no se encontró ganado ni cultivo alguno y sus linderos no se encuentran delimitados correctamente.

69.- "San Bernardo", de Prudencio Marroquín, según escritura de veintitrés de septiembre de mil novecientos cuarenta y dos, con 52-02-34 (cincuenta y dos hectáreas, dos áreas, treinta y cuatro

centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con treinta y cinco cabezas de ganado mayor, se encuentra un pequeño núcleo de población y sus linderos delimitados.

70.- "San Enrique", de Sergio Manuel Pérez Gordillo, según escritura de once de julio de mil novecientos cincuenta y tres, con 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas) de agostadero, 30-00-00 (treinta hectáreas) cultivadas de cacao y el resto de maíz, se encontró una casa habitación y sus linderos delimitados.

71.- "San Juan", de Juan Rodolfo Pérez Gordillo, según escritura de doce de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve con 58-00-00 (cincuenta y ocho hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería con sesenta cabezas de ganado vacuno.

72.- "San Gabriel", de Gabriel Esquinca Santibáñez, según escritura 2113 de cinco de abril de mil novecientos noventa, con 80-00-00 (ochenta hectáreas) de agostadero y temporal, dedicado a la ganadería, con sesenta y siete cabezas de ganado vacuno, con diversas instalaciones y sus linderos delimitados.

73.- "El Carmín", de Arturo Esquinca Santibáñez, según escritura 2113 de cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, con 77-35-09 (setenta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, nueve centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cincuenta cabezas de ganado vacuno.

74.- "La Esperanza", de Sofía Guadalupe Muñoz viuda de Esquinca y René, Jorge Arturo, Sofía Guadalupe y José Ranulfo, según escritura de cinco de abril de mil novecientos noventa y uno, con 77-35-05 (setenta y siete hectáreas, treinta y cinco áreas, cinco centiáreas) de agostadero y temporal, dedicado a la explotación de cuarenta y ocho cabezas de ganado mayor y cuarenta y ocho cabezas de ganado menor.

75.- "El Aguila", de Ana María López Echeverría, según escritura 45 de nueve de mayo de mil novecientos setenta, con 84-23-10 (ochenta y cuatro hectáreas, veintitrés áreas, diez centiáreas) de agostadero, dedicado al agoste de sesenta y dos cabezas de ganado vacuno.

76.- "El Paraíso de Huimanguillo", de Gregorio Flores Flores, según escritura 11766 de veintidós de noviembre de mil novecientos ochenta y tres, con 59-40-00 (cincuenta y nueve hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con cinco cabezas de ganado mayor y quince borregos, se encontró un corral de manejo de ganado.

77.- "Las Conchas", de Alberto Pérez Gordillo, según escritura 8345 de cuatro de julio de mil novecientos ochenta y uno, con 47-75-39 (cuarenta y siete hectáreas, setenta y cinco áreas, treinta y nueve centiáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con sesenta y siete cabezas de ganado mayor y treinta y cinco de ganado menor.

78.- "San Vicente", de Juan Rodolfo, Sergio Manuel y Octavio Pérez Gordillo, según escritura 1981 de treinta de noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro, con 124-00-00 (ciento veinticuatro hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con ciento sesenta cabezas de ganado mayor.

79.- "Predio Hermanos Cerda", de Juana, Guadalupe, María Rosa, Atanasio, José Luis, Juan, Rodolfo y Arturo, todos de apellidos Cerda Paz, según escritura 1731 de once de abril de mil novecientos ochenta y cuatro, con 9-00-00 (nueve hectáreas) de temporal, dedicado al cultivo de maíz y caña.

80.- "Las Margaritas", de Flavio D. Díaz Domínguez, según escritura 133 de veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y cuatro, con 13-00-00 (trece hectáreas) de agostadero, dedicado a la ganadería, con quince cabezas de ganado mayor y catorce de ganado menor.

81.- "Getsemaní", de Acamapichtli Grajales López, según escritura 1584 de diecisiete de septiembre

de mil novecientos ochenta y dos, con 28-28-89 (veintiocho hectáreas, veintiocho áreas, ochenta y nueve centiáreas) de agostadero, dedicado al agoste de cuarenta cabezas de ganado mayor.

82.- "El Vergel", de María Edith García García, según escritura 4885 de tres de julio de mil novecientos noventa y dos, con 45-00-00 (cuarenta y cinco hectáreas) de agostadero, dedicado al agoste de sesenta cabezas de ganado mayor.

83.- "San José Tepozapa", de Alberto Ramiro Pérez Acebo, según escritura 2 de diez de enero de mil novecientos ochenta, con 20-99-96 (veinte hectáreas, noventa y nueve áreas, noventa y seis centiáreas)

de agostadero, dedicado a la ganadería con treinta cabezas de ganado mayor.

84.- Terreno Nacional, libre de ocupación, con 28-00-00 (veintiocho hectáreas) de agostadero, aproximadamente, ubicado en el Municipio de Huixtla, Chiapas, con las siguientes colindancias: al Norte,

con el predio Getsemaní, propiedad de Acamapichtli Grajales López; al Sur, con el predio "La Rumorosa",

de Carmen Pérez Armendáriz; al Este, con el predio "San José Tepuzapa", de Alberto Pérez Acebo y el predio "El Vergel", de Edith García García; y al Oeste, con el predio "Venencia", de Victoriano Raúl López Castellanos, este predio baldío aparece señalado en el plano del radio legal de afectación, proporcionado por el Registro Nacional; el cual se encuentra cubierto de zacate natural, no se encontró ganado alguno

y es usufructuado por todos sus colindantes, y sus linderos no se encuentran delimitados. Este terreno no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna de acuerdo a la certificación expedida el veintidós

de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Huixtla, Chiapas.

85.- "San José Tepozapa", de Sofía Elisa Higuera Jiménez, según escritura 5349 de diecisiete de julio de mil novecientos noventa, con 124-10-94 (ciento veinticuatro hectáreas, diez áreas, noventa y cuatro centiáreas) de temporal, dedicado al cultivo de cacao y caña de azúcar.

86.- "El Aguajito", de Ana Luz Angel Pérez, según escritura 3250 de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, con 23-40-55 (veintitrés hectáreas, cuarenta áreas, cincuenta y cinco centiáreas) de agostadero, dedicado al agoste de cincuenta cabezas de ganado vacuno.

87.- "Las Rosas", de Fernando Angel Pérez, según escritura 3246 de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, con 22-96-05 (veintidós hectáreas, noventa y seis áreas, cinco centiáreas) de temporal, dedicado a la ganadería, con quince cabezas de ganado vacuno.

88.- "Buenos Aires", de Roxana Angel Pérez, según escritura 5248 de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, con 42-69-53 (cuarenta y dos hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta y tres centiáreas) de temporal cultivado de caña y sus linderos delimitados.

89.- "La Rumorosa", de Carmen Pérez Armendáriz, según escritura 3244 de treinta de septiembre de mil novecientos ochenta y siete, cuenta con certificado de inafectabilidad ganadera 534213 de veinticuatro

de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, con 63-28-00 (sesenta y tres hectáreas, veintiocho áreas) de agostadero y temporal, dedicado a la ganadería, con treinta cabezas de ganado vacuno.

90.- "Roxana", de Roxana Angel Pérez, según escritura 3450 de veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y ocho, con 40-30-39 (cuarenta hectáreas, treinta áreas, treinta y nueve centiáreas) de temporal, dedicada al cultivo de caña de azúcar.

Cabe destacar que en el informe en comento, de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, también se señaló por parte del comisionado, que dentro del radio legal de siete kilómetros circundante al poblado "Islamapa", se localizan los terrenos pertenecientes a los siguientes núcleos agrarios: "Huixtla", Tuzantán, "Huehuetán", "Islamapa", "Nueva Victoria", "Islamapita", "Xochiltepec", "Plan de Ayala", "Chamulapita", "Villa Hidalgo", "Flor de un Día", "Tepehuitz".

Es importante señalar que el comisionado José Francisco Coox Sandoval, aparte del informe acabado de relatar, rindió un segundo informe de quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, relativo a los trabajos técnicos informativos que volvió a practicar en alguno de los predios ubicados en el radio legal circundante al núcleo agrario de "Islamapa", consignando entre otras cosas:

"La Soledad", propiedad de Noé Corzo Balboa, con 20-00-00 (veinte hectáreas), inscrito bajo la partida 29, libro 1, sección cuarta, el veinticuatro de junio de mil novecientos ochenta y seis; la totalidad del terreno se clasifica de monte bajo, cubierto en su totalidad de monte, se encontró completamente abandonado por su propietario sin causa justificada, en el recorrido no se encontró ganado alguno.

"El Porvenir" (antes "La Soledad"), propiedad de Camilo Moreno Pérez, con una superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), según consta en la escritura 9 del quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita bajo la partida 188, libro 1, sección primera, del dos de julio de mil novecientos noventa, en el Distrito de Huixtla, Chiapas. "La totalidad del predio se clasifica de monte bajo, al recorrer todo su perímetro se observó que el predio se encuentra completamente abandonado e inexplorado, ya que en el recorrido no se encontraron cultivos agrícolas tampoco ganado alguno ni señas que haya existido desde hace más de 4 años, ya que no se encontró huellas o excremento de ganado."

"Dos Hermanos" (antes "El Aguacate"), propiedad de Víctor Villatoro Hernández, con una superficie de 100-00-00 (cien hectáreas), según consta en la escritura 78, bajo el número 68, sección primera, del doce de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, en el Distrito de Huixtla, Chiapas. De ese predio 70-00-00 (setenta hectáreas) se clasifican de monte bajo, se encontró inundable en donde se localizaron ciento cincuenta cabezas de ganado vacuno de la raza cebú-suizo, con instalaciones y delimitado, a este predio se le practicó el levantamiento topográfico, del cual se obtuvo la superficie de 102-87-04 (ciento dos hectáreas, ochenta y siete áreas, cuatro centiáreas), señalándose que no existe la demasía que se había reportado con anterioridad.

"San Bernardo", solicitado por Mauro de los Reyes, con 48-00-00 (cuarenta y ocho hectáreas), según consta en el expediente 142979, cuya solicitud fue presentada originalmente por Isaac Figueroa Angel, desde mil novecientos cincuenta, cesión de derechos autorizada por el Director de Terrenos Nacionales; se encontró completamente abandonado, sin cultivos agrícolas y tampoco ganado alguno.

"Santa María", propiedad de Florencio Muñoz Aguirre, con 107-63-90 (ciento siete hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa centiáreas), inscrito bajo la partida 276, libro 1, sección primera, el tres de julio de mil novecientos ochenta; 82-75-00 (ochenta y dos hectáreas, setenta y cinco áreas), se encuentran abandonadas e inexploradas por su propietario, ya que no existen cultivos agrícolas ni ganado alguno, las restantes 24-88-90 (veinticuatro hectáreas, ochenta y ocho áreas, noventa centiáreas), están cultivadas con zacate estrella, observándose en su interior una galera, instalaciones para el manejo de ganado y una casa habitación.

"San Rafael", de Romero Mérida Escobar, con 100-00-00 (cien hectáreas), inscrito bajo la partida 111, libro 2, sección primera, el doce de septiembre de mil novecientos sesenta y uno, en explotación, con caña de azúcar y con ganado vacuno, debidamente delimitado con alambre de púas.

"El Naranjo", de Héctor Gálvez Valle, con 100-14-84 (cien hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas) inscrito bajo la partida 68, sección primera, el ocho de abril de mil novecientos setenta, con certificado de inafectabilidad 239977, de dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco, dedicado a la ganadería, sus linderos se encuentran delimitados con alambre de púas.

"Marisol", de Arturo Salustio Vela Chávez, con 25-00-00 (veinticinco hectáreas), inscrito bajo la partida 269, libro 1, sección primera, el veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y nueve, cuenta con certificado de inafectabilidad 401937, del veintitrés de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, dedicado a la ganadería, diversas instalaciones y linderos delimitados.

"Marisol", de Arturo Salustio Vela Chávez, con 25-00-00 (veinticinco hectáreas), inscrito bajo la partida 206, del libro 1, sección primera, el trece de junio de mil novecientos setenta y nueve, dedicado a la ganadería, sus linderos delimitados con alambre de púas.

"Santa María" actualmente "San Gabriel", propiedad de Gabriel Cobo Pérez, con 50-00-00 (cincuenta hectáreas), inscrito bajo la partida 23, del libro 1, sección primera, el veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve; 31-17-72 (treinta y una hectáreas, diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas) inexplotadas, no se encontró cultivo agrícola ni ganado, la superficie restante de 18-82-28 (dieciocho hectáreas, ochenta y dos áreas, veintiocho centiáreas) de temporal, están cultivadas con caña en forma diseminada.

"Terreno Nacional" libre de ocupación, con 29-98-99 (veintinueve hectáreas, noventa y ocho áreas, noventa y nueve centiáreas), según levantamiento topográfico, localizado dentro de las siguientes colindancias: al Norte, colinda con el predio "Getsemaní", de Acamapichtli Grajales; al Sur, con el predio propiedad de Carmen Pérez de Angel y Victoriano Raúl López; al Oriente, con el ejido Huixtla, y al Poniente, con el predio "El Vergel", de María Edith García; el terreno se clasifica como de agostadero, no está inscrito a nombre de persona alguna, de acuerdo a los datos proporcionados por el Registro Público de la Propiedad y la Oficina de Terrenos Nacionales.

Los trabajos técnicos informativos que han quedado relatados líneas arriba, llevados a cabo por el comisionado José Francisco Coox Sandoval, tienen valor probatorio pleno al haber sido elaborados por un servidor público en ejercicio de las atribuciones que le conferían las leyes, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Ahora bien, hecho el análisis de los predios que investigó, se advierte que los pertenecientes a José Alberto de la Higuera Jiménez, Rafael Guízar Torres, Segundo O. Guízar Torres, Antonia Jiménez viuda de Higuera, José Alberto de la Higuera Jiménez, Tránsito Guízar, Jorge Borrás Guízar, Raúl Borrás Guízar, Gabriel Trinidad Borrás Santiago, Ernestina Estivalet, Humberto, Cecilia, Consuelo, Blanca y Esaú, de apellidos Barrera Aguilar, José Alberto de la Higuera Jiménez, Omar Briones López, Federico Ranz Barrios, Victoriano Raúl López, David Colmenares Corzo, Félix Moreno Magdaleno, Juan Manuel Vázquez Velázquez, Luis López Bolán, Aurelia Gamboa de Vázquez, Juan López García, Víctor Villatoro Hernández, César González Rodríguez, Rosalino Barrios Valle, Porfirio Vázquez López, José Luis Citalán Yui, Manuel de Jesús Citalán Yui, Mauro López Reyes, Genaro Vicente Mejía, Carlos y Luz María de apellidos González Angel, Filiberto Miranda Valladares y socios, Santos Reyes, Romero Mérida Escobar, Hilario Ochoa, Audencio Ríos Guzmán, Héctor Gálvez Valle, Catalina Reyes López, Alejandro Rincón Guzmán, Román Gómez Vaillard, Ismael Ortiz Echeverría, Francisco Javier Treviño, Silvia Gómez Vaillard, José Carlos Muñiz Canales, Manuel Ramón Muñiz Alvarez, Javier Muñiz Canales, Manuel Ignacio Muñiz Canales, Julio Gerardo Vaillard Tomás, Gabriel Gustavo Vaillard Tomás, Silvia Gómez Vaillard, Noé Merlín H., Arturo Salustio Vela Chávez, Prudencio Marroquín, Juan Rodolfo Pérez

Gordillo, Gabriel Esquinca Santibáñez, Arturo Esquinca Santibáñez, Sofía Guadalupe Muñoz viuda de Esquinca y otros, Ana María López Echeverría, Gregorio Flores Flores, Alberto Pérez Gordillo, Juan Rodolfo, Sergio Manuel y Octavio Pérez Gordillo, Flavio D. Díaz Domínguez, Acamapichtli Grajales López, María Edith García García, Alberto Ramírez Pérez Acevo, Ana Luz Angel Pérez, Fernando Angel Pérez, Roxana Angel Pérez y Carmen Pérez Armendáriz, son predios que devienen inafectables para satisfacer las necesidades agrarias del poblado "Islamapa", Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas, toda vez que el comisionado José Francisco Coox Sandoval reportó que los encontró debidamente explotados, localizando en ellos cabezas de ganado mayor y menor y, en otros casos diversos cultivos, por lo tanto, respecto de los inmuebles pertenecientes a las personas acabadas de nombrar, no se actualizan las hipótesis de afectación establecidas por los artículos 249 y 251, este último interpretado en sentido contrario de la Ley Federal de Reforma Agraria, porque por el tipo de explotación al que están destinados, así como por la calidad y la extensión de tierras que los conforman, se trata de inmuebles que no rebasan los límites de la pequeña propiedad, y además como ya quedó asentado, se encontraron debidamente aprovechados.

A mayor abundamiento, debe tenerse en cuenta que los predios pertenecientes a José Alberto de la Higuera Jiménez, Rafael Guízar Torres, Segundo O. Guízar Torres, Antonia Jiménez viuda de la Higuera, Tránsito Guízar, Gabriel Trinidad Borrás, Ernestina Estivalet, Dimas Omar Briones, Aurelia Gamboa de Vázquez, Juan Manuel Vázquez Velázquez, José Luis Citalán Yui, Manuel de Jesús Citalán Yui, Audencio Ríos Guzmán y Carmen Pérez Armendáriz, se encuentran amparados con certificados de inafectabilidad, que deben ser respetados en la medida en que no se demostró que en relación a dichos documentos se hubiese tramitado un procedimiento tendiente a cancelarlos, como así lo disponen los artículos 418 y 419 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

No pasa inadvertido, que Alberto de la Higuera Jiménez, es titular de los predios denominados "La Fortuna", con extensión de 20-31-64 (veinte hectáreas, treinta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas); "Los Angeles", con superficie de 63-65-05 (sesenta y tres hectáreas, sesenta y cinco áreas, cinco centiáreas) y "El Porvenir", con extensión de 58-00-00 (cincuenta y ocho hectáreas), "El Cacao" con superficie de 166-63-85 (ciento sesenta y seis hectáreas, sesenta y tres áreas, ochenta y cinco centiáreas) y "El Porvenir", con superficie de 60-00-00 (sesenta hectáreas), que hacen el total de 367-60-54 (trescientas sesenta y siete hectáreas, sesenta áreas, cincuenta y cuatro centiáreas) que por ser tierras de agostadero no rebasan el límite de 400-00-00 (cuatrocientas hectáreas) señaladas para tal clase de terrenos, como extensión máxima que puede tener una pequeña propiedad, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria, siendo importante destacar que en los aludidos predios se reportó la existencia de ganado mayor, sin que el comisionado José Francisco Coox Sandoval estableciera que los inmuebles propiedad de José Alberto de la Higuera Jiménez, en su conjunto, resultaran con extensión superior a la necesaria para alimentar quinientas cabezas de ese tipo de ganado.

Por otra parte es importante destacar que en lo atinente a Juan Manuel Vázquez Velázquez, se reportó como titular de la fracción "El Porvenir" con 42-00-00 (cuarenta y dos hectáreas) de temporal, del predio "Santo Tomás", con extensión de 28-00-00 (veintiocho hectáreas) de agostadero y "El Recuerdo" conformado de 28-00-00 (veintiocho hectáreas) de temporal. Sin embargo, dichos inmuebles en su conjunto no rebasan las 200-00-00 (doscientas hectáreas) que tratándose de tierras de temporal, se establecen como límites para la pequeña propiedad agrícola, de conformidad con las equivalencias establecidas en los preceptos 249 y 250 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Por cuanto hace a Rosalino Barrios Valle, el comisionado José Francisco Coox Sandoval, consignó que tenía en propiedad los predios "El Recuerdo" con 47-43-30 (cuarenta y siete hectáreas, cuarenta y tres áreas, treinta centiáreas) de agostadero, y "San Bernardo", conformado de 12-80-97 (doce

hectáreas, ochenta áreas, noventa y siete centiáreas) de agostadero, ambos dedicados a la ganadería. Los inmuebles de referencia por el tipo de explotación al cual se encuentran destinados así como por la calidad y extensión de sus tierras, son pequeña propiedad inafectables, de conformidad con el precepto 249 fracción IV del ordenamiento legal anteriormente invocado.

En lo referente a José Carlos Muñiz Canales, quien es titular de los inmuebles "San Andrés" y "Don Juan", con una extensión total de 35-76-74 (treinta y cinco hectáreas, setenta y seis áreas, setenta y cuatro centiáreas) de temporal, que destina el cultivo de plátano, así como Javier Muñiz Canales, quien es propietario de los predios "La Primavera" y "San Javier", con superficie total de 43-23-94 (cuarenta y tres hectáreas, veintitrés áreas, noventa y cuatro centiáreas), destinadas al cultivo de plátano, se trata de inmuebles que por el tipo de explotación lleva a cabo, así como por la calidad y extensión de las tierras que los conforman, no rebasan los límites de la pequeña propiedad agrícola, establecidos en el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Ahora bien, por lo que hace a los predios que de acuerdo a la ejecutoria emitida el catorce de diciembre de dos mil, por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DA3446/96, aparecen precisados bajo los números 15, 36, 44, 51, 66, 70, 79, 85 y 90, debe decirse que corresponden a los inmuebles siguientes:

15.- "Doña Esthela", propiedad de Omar Joel Briones Morales, con superficie de 10-00-00 (diez hectáreas).

36.- "El Aguacate", propiedad de Armando y Francisca de apellidos Figueroa Reyes, con 31-15-06 (treinta y una hectáreas, quince áreas, seis centiáreas).

44.- "El Encanto", propiedad de Pedro Moreno Magdaleno, con 83-97-25 (ochenta y tres hectáreas, noventa y siete áreas, veinticinco centiáreas).

51.- "Santa Teresa", propiedad de Epitacio Ramírez Treviño Alaniz, con 43-27-71 (cuarenta y tres hectáreas, veintisiete áreas, setenta y una centiáreas).

66.- "Rancho Marisol", propiedad de Arturo Salustio Vela Chávez, con 25-00-00 (veinticinco hectáreas) de agostadero.

70.- "San Enrique", propiedad de Sergio Manuel Pérez Gordillo, con 55-00-00 (cincuenta y cinco hectáreas) de agostadero.

79.- "Predio Hermanos Cerda", propiedad de Juana, Guadalupe, María Rosa, Atanasio, José Luis, Juan, Rodolfo y Arturo de apellidos Cerca Paz, con 9-00-00 (nueve hectáreas).

85.- "San José Tepozapa", propiedad de Sofía Elisa Higuera Jiménez, con 124-10-94 (ciento veinticuatro hectáreas, diez áreas, noventa y cuatro centiáreas) de temporal, y

90.- "Roxana", propiedad de Roxana Angel Pérez, con 40-30-39 (cuarenta hectáreas, treinta áreas, treinta y nueve centiáreas) de temporal.

Los nueve predios acabados de relatar, se consideran inafectables, toda vez que de acuerdo a lo señalado por el comisionado José Francisco Coox Sandoval, en su informe de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, no se desprende que hubiesen estado inexplorados durante más de dos años consecutivos. En efecto, en el informe en comento, el comisionado señaló que los predios que ocupan nuestra atención los encontró sin estar destinados a algún tipo de explotación, sin embargo no refirió que guardaran esa calidad por un periodo de dos años consecutivos o, en su caso, que hubiese localizado en los mismos, algún tipo de vegetación que conllevara a presumir tal circunstancia. En tal orden de ideas, al no tenerse la certeza de que los inmuebles pertenecientes a Omar Joel Briones Morales, Armando y Francisca de apellidos Figueroa Reyes, Pedro Moreno Magdaleno, Epitacio Ramírez Treviño Alaniz, Arturo Salustio Vela Chávez, Sergio

Manuel Pérez Gordillo, Juana, Guadalupe, María Rosa, Atanasio, José Luis, Juan, Rodolfo y Arturo de apellidos Cerca Paz, Sofía Elisa Higuera Jiménez y Roxana Angel Pérez, hubieran permanecido ociosos por un periodo de dos años consecutivos, y además al no comprobarse fehacientemente en qué anualidades pudo ocurrir o presentarse esa in explotación, es ineludible concluir que respecto a los nueve predios que ocupan nuestra atención, no se actualiza la hipótesis normativa prevista por el numeral 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por lo que resultan inafectables.

Conviene puntualizar además, que los aludidos inmuebles se encuentran amparados con escrituras de compraventa, debidamente inscritas en el Registro Público de la Propiedad, y que además por la extensión y calidad de tierras que los conforman, se trata de propiedades particulares que no rebasan los límites establecidos por el precepto 249 del ordenamiento legal antes invocado.

Por otra parte, y en estricto cumplimiento a la ejecutoria de catorce de diciembre de dos mil, pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DA3306/96, promovido por Florencio Muñoz Aguirre, misma que quedó especificada en el resultando segundo de este fallo, y que en obvio de repeticiones innecesarias se tiene por reproducida en este apartado, como si se insertara a la letra, debe decirse que el citado quejoso, es propietario del predio denominado "Santa María", con extensión de 107-63-90 (ciento siete hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa centiáreas) de agostadero, inmueble que de acuerdo a los trabajos técnicos informativos realizados por el ingeniero José Francisco Coox Sandoval, contenidos en el informe de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, se consignó que se encontró abandonado por más de cuatro años, sin causa justificada. Al respecto debe decirse que el señalamiento del aludido comisionado, es insuficiente para declarar afectable el predio "Santa María" perteneciente a Florencio Muñoz Aguirre, en virtud de las pruebas que éste aportó a los autos, consistentes en:

a).- Copia certificada de la escritura pública de compraventa de veinte de junio de mil novecientos ochenta, respecto del predio "Santa María", con superficie de 107-63-90 (ciento siete hectáreas, sesenta y tres áreas, noventa centiáreas).

b).- Constancia expedida por el Secretario del Ayuntamiento de Huehuetán de nueve de diciembre de mil novecientos ochenta, en la cual se especifica que Florencio Muñoz Aguirre registró un fierro de herrar a su nombre, para la marca de ciento cuarenta y siete cabezas de ganado vacuno de su propiedad.

c).- Recibo oficial expedido por la Tesorería Municipal de Huehuetán, Chiapas, consignando el pago por el refrendo del fierro de herrar a nombre de Florencio Muñoz Aguirre, correspondiente a los años de mil novecientos ochenta y tres y mil novecientos ochenta y cuatro.

d).- Constancia expedida por la Asociación Ganadera Local de Suchiate y guías sanitarias expedidas por la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos y Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Chiapas, señalando diversos traslados de ganado al predio de Florencio Muñoz Aguirre.

e).- Contratos de apertura de crédito celebrados con Bancomer de diecisiete de abril y veintiocho de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro y veintitrés de agosto de mil novecientos ochenta y nueve.

f).- Facturas de compraventa de ganado.

g).- Constancias de pago de impuestos.

h).- Escritura pública número 1097 de ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Los indicados medios probatorios obran a fojas 465 a 582 del expediente agrario.

Ahora bien, las pruebas acabadas de relatar, ofrecidas por Florencio Muñoz Aguirre, debidamente adminiculadas, acreditan la explotación permanente del predio que defiende, en tanto que demuestran;

la propiedad del predio, que cuenta con fierro marcador de ganado, el traslado de diversas cabezas de

ganado vacuno, que obtuvo créditos para la compra de ganado y además de que una parte del predio se explota a través de la agricultura como se señala en la escritura 1097 del ocho de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro pasada ante la fe del notario público 35 del Estado de Chiapas.

En tal tesitura, cabe concluir que el predio "Santa María", propiedad de Florencio Muñoz Aguirre, no puede destinarse para satisfacer necesidades agrarias, en virtud de que respecto del mismo no se actualiza la causal de afectación establecida en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria interpretado en sentido contrario.

En otro orden de ideas, y en lo atinente al predio denominado "El Porvenir", antes "La Soledad", propiedad de Camilo Moreno Pérez, el cual en el informe de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, rendido por el comisionado José Francisco Coox Sandoval, se mencionó que se había encontrado inexplorado durante más de cuatro años, toda vez que no se localizaron huellas o excremento de ganado; debe decirse que el aludido señalamiento se encuentra totalmente desvirtuado en autos, con las pruebas aportadas por Camilo Moreno Pérez, quien mediante escrito de veintisiete de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, ofreció como medios de convicción de su parte, los siguientes:

a).- Escritura pública número 100, de siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Notario Público 35 en el Estado de Chiapas, en la cual consta que Camilo Moreno Pérez, adquirió en propiedad el predio rústico denominado "El Porvenir", con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), mediante contrato de compraventa inscrito en el Registro Público de la Propiedad el dos de julio de mil novecientos noventa. Así también consta en el instrumento notario de mérito, que Camilo Moreno Pérez celebró con Fernando Hernández Galdamez, contrato de arrendamiento en relación al predio rústico "El Porvenir", para que se dedicara a la explotación de cincuenta cabezas de ganado vacuno, estableciéndose que la duración de ese contrato sería de seis años a partir de la suscripción del mismo.

b).- Constancia del Crédito Refaccionario Ganadero de primero de agosto de mil novecientos ochenta y nueve, a cargo de Bancomer y a favor de José Fernando Galdamez, por la cantidad de \$30,000.00 (treinta mil pesos 00/100 M.N.).

c).- Constancia de fierro quemador de ganado bovino, registrado a nombre de José Fernando Hernández, expedida el treinta y uno de mayo de mil novecientos ochenta y nueve, por la Presidencia Municipal de Huixtla, Estado de Chiapas.

d).- Inspección ocular, la cual se desahogó por parte del actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, el ocho de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, y de cuya acta se desprende esencialmente que el predio denominado "El Porvenir", propiedad de Camilo Moreno Pérez, se encontró delimitado y cercado en sus cuatro puntos cardinales con alambre de púas, así como instalaciones para ordeñar semovientes y un bebedero para ganado.

e).- Prueba testimonial, la cual estuvo a cargo de José Fernando Hernández Galdamez y José Luis Laparra Calderón, quienes en audiencia celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, fueron coincidentes al señalar que conocían a Camilo Moreno Pérez, quien adquirió en propiedad el rancho "El Porvenir" conformado por 20-00-00 (veinte hectáreas), de Roberto Moreno, y que ha tenido en posesión el referido inmueble desde aproximadamente el año de mil novecientos ochenta y nueve, destinándolo a la explotación de ganado, que en el año de mil novecientos noventa y uno, a través de un instrumento notarial, celebró contrato de arrendamiento con Fernando Hernández Galdamez, para que el ganado de este último pastara en el predio de Camilo Moreno Pérez, por lo que en el predio en comento existían setenta y cinco cabezas de diferente tipo de ganado.

Los medios de convicción ofrecidos por Camilo Moreno Pérez, tienen pleno valor probatorio, al tenor de lo dispuesto por los artículos 129, 202, 203, 212 y 215 del Código Federal de Procedimientos Civiles,

y administrados entre sí, y confrontados con lo señalado en el informe de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, por el comisionado José Francisco Coox Sandoval, permiten conocer que la persona inicialmente mencionada, mediante escritura de quince de junio de mil novecientos ochenta y nueve, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el dos de julio de mil novecientos noventa, adquirió la titularidad del inmueble "El Porvenir", con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), y que desde la indicada fecha ha venido explotándolo, destinándolo a la ganadería, tan es así que desde el año de mil novecientos noventa y uno, celebró contrato de arrendamiento con José Fernández Hernández Galdamez, para que el ganado de éste pastara en el aludido predio, circunstancia que se acredita con el instrumento notarial número 100 de siete de agosto de mil novecientos noventa y uno, y con la prueba testimonial, que se desahogó en diligencia de nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 04.

Por las invocadas razones, el multicitado predio "El Porvenir", antes "La Soledad", propiedad de Camilo Moreno Pérez, con extensión de 20-00-00 (veinte hectáreas) no puede ser destinado a satisfacer las necesidades agrarias del grupo gestor de este expediente, por no concurrir respecto del mismo la causal de afectabilidad estatuida en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario.

En cuanto al denominado predio "La Soledad", propiedad de Noé Corzo Balboa, de los trabajos técnicos informativos practicados por el ingeniero José Francisco Coox Sandoval, contenidos en el informe de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, se desprende que se encontró abandonado por más de cuatro años. Sin embargo, el aludido señalamiento del comisionado se encuentra desvirtuado en autos, con las pruebas ofrecidas por Noé Corzo Balboa, mediante escrito de diecinueve de julio de mil novecientos noventa y cuatro, consistentes en la escritura pública 7531 de primero de marzo de mil novecientos ochenta y seis, que contiene el contrato de compraventa, por medio del cual Noé Corzo Balboa adquirió de Cecilia Consuelo y Blanca Barrera, el predio "La Soledad" con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), y la prueba testimonial, que estuvo a cargo de Arnoldo Montaña Castillejos y Ciro López González, quienes en audiencia celebrada el nueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, ante el Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, fueron coincidentes al señalar esencialmente, que conocían desde cuarenta años antes a Noé Corzo Balboa, constándoles que éste había adquirido la propiedad del predio "La Soledad" con superficie de 20-00-00 (veinte hectáreas), de Blanca Barrera de Rivera, que inicialmente el inmueble de referencia lo dedicó a la explotación de caña y posteriormente a la ganadería, celebrando contratos de arrendamiento con César Rojas Hidalgo, desde mil novecientos ochenta y seis a mil novecientos noventa y tres y que hasta la fecha en que los atestes rindieron sus declaraciones, Noé Corzo Balboa explotaba el terreno de su propiedad, a través de un contrato de arrendamiento que tenía celebrado con Alberto de la Higuera; contrato por el cual el ganado de este último pastaba en el inmueble de aquél.

Las probanzas de referencia, tienen pleno valor probatorio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 202 y 217 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, permitiendo arribar a la convicción de que el predio denominado "La Soledad", propiedad de Noé Corzo Balboa, desde el año de mil novecientos ochenta y seis, en que lo adquirió, lo ha tenido en explotación, destinándolo inicialmente al cultivo de caña y, posteriormente, a la ganadería, en virtud de contratos de arrendamiento que celebró con César Rojas Hidalgo y Alberto de la Higuera, por lo que en tal tesitura el predio en comento deviene inafectable, por no actualizarse respecto del mismo, la hipótesis

normativa establecida en el precepto 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario.

Por lo que se refiere a los inmuebles denominados: "Dos Hermanos", propiedad de Víctor Villatoro Hernández; "San Rafael", propiedad de Romeo Mérida Escobar; "El Naranja", de Héctor Gálvez Valle, y "Marisol", de Arturo Salustio Vela Chávez, los cuales aparecen señalados en el informe de once de enero de mil novecientos noventa y cuatro, como terrenos debidamente explotados, dedicados a la ganadería. Cabe advertir que los indicados inmuebles ya fueron estudiados anteriormente, bajo los números 27, 45, 48, 66 y 67, con motivo del diverso informe de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el comisionado José Francisco Coox Sandoval.

Ahora bien, es pertinente destacar que el comisionado José Francisco Coox Sandoval, en sus informes de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, señaló también como predios susceptibles de afectación, los siguientes:

Predio innominado o "Santa María", propiedad de Gabriel Cobo Pérez.

Terreno Nacional ubicado en el Municipio de Huixtla, Chiapas, y

Predio "San Bernardo", terreno presuntamente nacional.

En lo atinente al predio innominado o "Santa María", se acreditó que pertenece en propiedad a Gabriel Pérez Cobo, quien lo adquirió mediante escritura pública de veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, inscrita bajo la partida 26, de dieciséis de julio del mismo año, en el Distrito de Huixtla, Estado de Chiapas, señalándose inicialmente por el ya mencionado comisionado, que de las 50-00-00 (cincuenta hectáreas) que lo conforman, no estaban explotadas 40-00-00 (cuarenta hectáreas), sin embargo posteriormente se precisó que la única extensión de terreno en la cual no se encontró cultivo alguno o ganado, estaba constituida de 31-17-72 (treinta y una hectáreas, diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas), extensión esta última que resulta afectable, en términos de lo dispuesto por el precepto 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, por no haberse aprovechado durante más de dos años consecutivos, según se señala en los informes de veintiocho de septiembre de mil novecientos noventa y tres y quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, que contiene los trabajos técnicos informativos llevados a cabo por el ingeniero José Francisco Coox Sandoval.

Es importante destacar que Gabriel Pérez Cobo, resulta ser la misma persona que Gabriel Cobo Pérez, quien con el carácter de propietario del predio denominado "Santa María", ubicado en el Municipio de Huehuetán, Estado de Chiapas, promovió juicio de garantías contra la sentencia que este Tribunal Superior emitió el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco, en el expediente agrario que ahora nos ocupa; juicio de garantías que se radicó bajo el número 78/97 ante el Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Chiapas, quien por ejecutoria de veintiséis de diciembre de mil novecientos noventa y siete, concedió el amparo y protección de la Justicia de la Unión al indicado quejoso, para el efecto de que se le respetara la garantía de audiencia.

Ahora bien, consta en autos que con motivo de la aludida ejecutoria, Gabriel Cobo Pérez fue notificado personalmente, mediante diligencia de cinco de enero de dos mil, practicada por el actuario adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 4, haciéndole saber que contaba con término de treinta días para que compareciera a ofrecer pruebas y formular alegatos. Sin embargo, Gabriel Cobo Pérez o Gabriel Pérez Cobo, no se apersonó al procedimiento que aquí se resuelve, por lo que no desvirtuó la causal de afectación que se imputa al predio de su propiedad, denominado "Santa María", Municipio de Huehuetán, Estado de Chiapas.

Por lo que hace al terreno nacional ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, el indicado comisionado estableció que está constituido de 28-00-00 (veintiocho hectáreas) de agostadero, y tiene las siguientes colindancias: al Norte, con predio "Getsemaní", propiedad de Acamapichtli Grajales López; al Sur, con el predio "La Rumorosa", de Carmen Pérez Armendáriz; al

Este, con el predio "San José Tepuzapa" de Alberto Pérez Acevo y el predio "El Vergel" de Edith García García; al Oeste, con el predio "Venencia", de Victoriano Raúl López Castellanos. Ahora bien, toda vez que en la certificación expedida el veintidós de septiembre de mil novecientos noventa y tres, por el Delegado del Registro Público de la Propiedad y del Comercio en Huixtla, Estado de Chiapas, se menciona que el inmueble que ocupa nuestra atención no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna, es indudable que se trata de un terreno perteneciente a la Nación, y por consiguiente, de conformidad con el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria, resulta afectable para satisfacer las necesidades agrarias del poblado gestor.

Por último, en relación al predio "San Bernardo", de acuerdo con el informe de quince de diciembre de mil novecientos noventa y tres, suscrito por el comisionado José Francisco Coox Sandoval, se acredita que se trata de un terreno nacional, cuya solicitud de compra fue presentada originalmente por Isaac Figueroa Angel en el año de mil novecientos cincuenta, y posteriormente, la indicada persona cedió los derechos que pudiera tener a Mauro López Reyes, para que se le titulara el referido inmueble, sin embargo, el último de los nombrados no acreditó que cuente con título expedido por la autoridad agraria correspondiente, en el cual se le hubiese enajenado el terreno nacional denominado "San Bernardo", razón por la cual éste, con extensión de 48-00-00 (cuarenta y ocho hectáreas) deviene afectable de conformidad con lo dispuesto por el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

A mayor abundamiento, es pertinente destacar que el inmueble acabado de señalar ya había sido afectado por parte de este Organismo Jurisdiccional en la resolución pronunciada en el presente expediente, el dieciséis de marzo de mil novecientos noventa y cinco; sentencia contra la cual Mauro López Reyes promovió juicio de garantías que se radicó bajo el número DA3466/96 del índice del Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, quien por ejecutoria de catorce de diciembre de dos mil, negó el amparo y protección de la justicia federal al aludido quejoso, en atención a las siguientes consideraciones:

"Los conceptos de violación, que hace valer el quejoso son infundados, de acuerdo con las siguientes consideraciones.

Sostiene el quejoso que la sentencia reclamada le causa perjuicio porque el predio del cual ostenta la posesión no puede satisfacer las necesidades agrarias del núcleo solicitante, porque dicha posesión la adquirió de su cedente, la tiene en forma pacífica, y de buena fe, las trabaja desde que las adquirió y además no puede ser afectable porque no excede las trescientas hectáreas que señala la Ley de la Materia.

Son infundados los argumentos del quejoso, en virtud de que en los conceptos de violación de su demanda de garantía, admite, que el predio que defiende es propiedad nacional, en cuanto señala "aunque pertenece a la Nación, son tierras que he trabajado por más de diez años y soy el dueño de esas tierras, que carecen de título, pero se está gestionando".

Ahora bien, contrario a lo que afirma el quejoso, el predio en cuestión sí resulta afectable a favor del núcleo de población solicitante, por así disponerlo el artículo 204 de la Ley Federal de Reforma Agraria que prevé "Las propiedades de la Federación, de los Estados o de los Municipios, serán afectables para dotar o ampliar ejidos o para crear nuevos centros de población.- Los terrenos baldíos, nacionales y, en general, los terrenos rústicos pertenecientes a la Federación, se destinarán a constituir y ampliar ejidos o a establecer nuevos centros de población ejidal de conformidad con esta ley. No podrán ser objeto de colonización, enajenación a título oneroso o gratuito, ni adquisición por prescripción o información de dominio y, sólo podrán destinarse, en la extensión estrictamente indispensable, para

finés de interés público y para las obras a servicios públicos de la Federación, de los Estados o de los Municipios.- Queda prohibida la colonización de propiedades privadas".- En tales condiciones aun cuando el quejoso alegue la debida explotación del terreno en cuestión y su extensión que dice no puede ser afectable por no exceder los límites de la pequeña propiedad, lo cierto es que no puede hacer uso de ese predio acorde con las limitantes que establece el precepto antes transcrito.

En otro aspecto debe decirse que, en materia agraria, la prueba idónea para acreditar la posesión, lo es la testimonial, misma que no ofreció Mauro López Reyes en el juicio agrario respectivo, razón ésta, que además de la anterior lleva a este tribunal a concluir la afectación del predio en controversia."

En otro orden de ideas, no pasa inadvertido para este Tribunal Superior, que en virtud de los acuerdos de doce de febrero y doce de marzo de dos mil uno, ambos emitidos en virtud de los alcances de la ejecutoria de catorce de diciembre de dos mil, pronunciada por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en el juicio de amparo directo DA3446/96, se ordenó practicar trabajos técnicos informativos en aquellos otros predios que se localizan dentro del radio legal de siete kilómetros circundante al poblado de "Islamapa", Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas. Ahora bien, la mencionada diligencia fue practicada por los comisionados Gabino A. Flores Gallegos y César A. Flores Castillo, quienes consignaron en el informe de veinticinco de septiembre de dos mil uno, fundamentalmente lo siguiente:

"1.- SAN LORENZO.- Propiedad de Angel Miranda Figueroa, registrada bajo el número 506 del libro tres de la sección primera, de fecha 23 de octubre de 1985 con una superficie de 22-50-00 hectáreas.

2.- SAN MARTIN (FRACCION SAN LORENZO).- Propiedad de Arnulfo Beltrán Rojas, registrada bajo número 159, del libro uno, de fecha 22 de mayo de 1996 con una superficie de 16-00-00 hectáreas.

3.- SAN LORENZO FRACCION TRES.- Propiedad de Antonio Miranda Juárez, registrada bajo el número 266, del libro uno de la sección primera, de fecha 30 de junio de 1982, con una superficie de 24-45-81.5 hectáreas.

4.- EL FORASTERO (FRACCION SAN LORENZO).- Propiedad de Francisco Enrique Beltrán Cruz, registrado bajo número 292, de la sección primera, de fecha 23 de octubre de 1996, con una superficie de 08-00-00 hectáreas.

5.- EL PROGRESO (FRACCION SAN LORENZO).- Propiedad de Francisco Beltrán Rodríguez, registrada bajo número 24, del libro uno, sección primera, de fecha 01 de febrero de 1985, con una superficie de 06-00-00 hectáreas.

6.- FRACCION SAN LORENZO.- Propiedad de Francisco Beltrán Rodríguez, registrada bajo número 409, del libro dos de la sección primera de fecha 20 de octubre de 1989, con una superficie de 06-69-50 hectáreas.

7.- SAN LORENZO.- Propiedad de Rubén Miranda Juárez, registrada bajo número 265, del libro uno, sección primera, de fecha 30 de junio de 1982, con una superficie de 13-06-25 hectáreas.

8.- SAN LORENZO.- Propiedad de Carmelo Miranda Juárez, registrada bajo número 94, del libro uno de la sección primera, de fecha 04 de marzo de 1982, con una superficie de 24-19-65 hectáreas.

9.- SAN LORENZO FRACCION CUATRO.- Propiedad de Jacqueline, Juan Enrique, Maciel y Karina, todos de apellidos Miranda Franco, registrado bajo número 276, del libro uno de la sección primera, de fecha 30 de junio de 1982, con una superficie de 24-45-81.5 hectáreas.

10.- SAN LORENZO.- Propiedad de Rubén Miranda Juárez, registrada bajo número 93, del libro uno de la sección primera, de fecha 04 de marzo de 1982, con una superficie de 06-50-00 hectáreas.

11.- FRACCION SAN LORENZO.- Propiedad de Rubén Miranda Juárez, registrada bajo número 248, del libro dos, de la sección primera de fecha 26 de junio de 1986, con una superficie de 10-05-57 hectáreas.

12.- SAN LORENZO.- Propiedad de Edwin Miranda Paz, inscrito bajo el número 02, del libro uno de la sección primera de fecha 17 de diciembre de 1982, que ampara una superficie de 02-00-00 hectáreas.

13.- FRACCION SAN LORENZO.- Propiedad de Carmelo Miranda Juárez, registrada bajo el número 339 del libro dos de la sección primera de fecha 04 de julio de 1985 dicha escritura ampara una superficie de 14-00-00 hectáreas.

14.- RANCHO GUADALUPE, ANTES SAN LORENZO.- Propiedad de Jorge Muñoz Reyes, inscrita bajo el número 77 del libro uno, sección primera de fecha 15 de febrero de 1988, con una superficie de 11-00-00 hectáreas.

15.- LAS ROSAS.- Anterior propietario Fernando Angel, según escritura inscrita bajo el número 212, del libro uno de la sección primera de fecha 25 de mayo de 1988, al mismo tiempo solicitó la información de la autenticidad de la escritura de adjudicación en subasta pública junta especial registrada bajo el número 02 de la local de Conciliación y Arbitraje, en el Estado, registrada bajo el número 415 del libro dos de la sección cuarta de fecha 30 de noviembre del 2000.

16.- EL PARAISO DE HUIMANGUILLO.- Propiedad de Urbano Ortiz Velázquez, según escritura pública registrada bajo el número 208 de la sección primera del libro uno de fecha 21 de agosto de 1991, que ampara una superficie de 28-72-59 hectáreas.

17.- EL PARAISO DE HUIMANGUILLO.- Propiedad de Gregorio Flores, registrada bajo el número 505 del libro dos de la sección primera de fecha 07 de diciembre de 1983, con una superficie de 28-00-40 hectáreas.

18.- SINGAPUR.- Propiedad de Gabriel Gustavo Vaillard Thomas, registrada bajo número 6, del libro uno de la sección primera, de fecha 22 de febrero de 1983, con una superficie de 17-15-58 hectáreas.

19.- EL FORTIN FRACCION.- Propiedad de la Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada de Capital Variable Denominada "Fomento Agrícola del Soconusco", registrada bajo el número 133, de la sección primera del libro uno, de fecha 20 de marzo de 1998, con una superficie de 74-65-00 hectáreas.

20.- EL VERGEL.- Propiedad de María Edith García y García, inscrita bajo el número 397, en la sección primera del libro dos, de fecha 15 de julio de 1992, con una superficie de 45-00-00 hectáreas.

21.- RANCHO MARISOL.- Propiedad de Arturo Salustio Vela Chávez, inscrita bajo el número 206 del libro uno de la sección primera de fecha 13 de junio de 1979, amparando una superficie de 25-00-00 hectáreas.

22.- RANCHO MARISOL.- Propiedad de Arturo Salustio Vela Chávez, registrada bajo el número 269, del libro uno de la sección primera, con fecha 24 de julio de 1979, con una superficie de 25-00-00 hectáreas.

23.- DOÑA ESTHELA, (FUSIONADO CON SAN DIMAS), SE LE DENOMINA ACTUALMENTE BRASILIA.- Propiedad de Celia Nagaya Hernández, inscrito bajo el número 116 de la sección primera del libro uno, de fecha 29 de abril de 1994, con una superficie de 30-00-00 hectáreas.

24.- EL NARANJO.- Propiedad de Héctor Gálvez Valle, inscrito bajo el número 68 de la sección primera de fecha 08 de abril de 1970, que ampara una superficie de 100-14-84 hectáreas.

25.- SAN BERNARDO.- Propiedad de Mauro López Reyes, registrado bajo el número 46 del libro uno de la sección cuarta de fecha 08 de agosto de 1970, con una superficie de 41-71-64 hectáreas.

26.- EL FORTIN.- Propiedad de Rafael Guízar Torres, inscrita bajo el número 02 del libro uno de la sección primera, con fecha 13 de enero de 1982, con una superficie de 26-34-46 hectáreas.

27.- LA GUADALUPE.- Propiedad de Antonia Jiménez viuda de la Higuera, registrada bajo el número 222 del libro dos de la sección primera de fecha 10 de octubre de 1964, con una superficie de 172-40-00 hectáreas, esta información se obtuvo del informe del Ingeniero José Francisco Coox Sandoval,

ya que el citado predio manifiestan tener en posesión los solicitantes y la propietaria se le notificó en la Ciudad de Huixtla, Chiapas".

Como complemento al informe acabado de transcribir, los comisionados anexaron las actas circunstancias que elaboraron con motivo de los trabajos que les fueron encomendados, estableciendo en ellas lo siguiente:

Predio "San Lorenzo" se encontraron treinta vacas, veinte becerros, un semental y cuatro caballos, una casa habitación y un corral de manejo, delimitado en la periferia con alambre de púas y postería de la región.

Predio denominado "San Lorenzo", con superficie de 11-00-00 (once hectáreas), de agostadero de temporal con zonas inundables se encontró cultivado en 1-00-00 (una hectárea) de plátano y el resto con maíz.

Predio "San Juan", antes "San Lorenzo", de 11-00-00 (once hectáreas) de agostadero con partes inundables se encontró un setenta por ciento con pastizal del denominado tanzania y treinta por ciento del denominado camalote. Cuenta con casa habitación para el encargado y sus linderos delimitados con postería de la región y alambre de púas.

Predio "San Lorenzo Fracción IV", con superficie de 24-45-81.5 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, ochenta y una centiáreas, cinco miliáreas) de agostadero y temporal, se encontraron veinte vacas, quince becerros, un semental y dos caballos.

"San Lorenzo Fracción III", con superficie de 24-45-85.5 (veinticuatro hectáreas, cuarenta y cinco áreas, ochenta y cinco centiáreas, cinco miliáreas) de agostadero, se encontraron veinticinco vacas, quince becerros, un semental y dos caballos.

Predio "San Lorenzo Fracción", con superficie de 06-69-50 (seis hectáreas, sesenta y nueve áreas, cincuenta centiáreas) de agostadero con partes inundables, se encontraron quince novillonas y un caballo.

Predio "El Progreso o San Lorenzo", con 06-00-00 (seis hectáreas) de agostadero, se encontraron con diez vacas, diez becerros y un caballo.

Predio "El Forastero", antes "San Lorenzo" con superficie de 08-00-00 (ocho hectáreas) de agostadero, se encontraron veinte vacas, veinte becerros, un semental y un caballo.

Predio "San Lorenzo Fracción", con superficie de 04-54-87 (cuatro hectáreas, cincuenta y cuatro áreas, ochenta y siete centiáreas) de agostadero, y partes inundables, se encontraron diez vacas, cinco becerros y un caballo.

Predio "San Lorenzo", con superficie no especificada de agostadero y zonas inundables, se encontró cultivado de pasto tanzania.

Predio "Fracción San Lorenzo", con superficie de 10-05-57 (diez hectáreas, cinco áreas, cincuenta y siete centiáreas) de agostadero se encontraron diez vacas, diez becerros, un semental y un caballo.

Predio "San Lorenzo", con superficie de 13-06-25 (trece hectáreas, seis áreas, veinticinco centiáreas) se encontraron diez vacas, diez becerros y un caballo.

Predio "San Martín antes San Lorenzo", con superficie de 16-00-00 (dieciséis hectáreas) de agostadero, se encontraron veinte vacas, veinte becerros, un semental y un caballo.

Predio "San Lorenzo" con superficie de 12-61-45 (doce hectáreas, sesenta y un áreas, cuarenta y cinco centiáreas) de agostadero, se encontraron veinte vacas, veinte becerros, un semental y un caballo.

Predio "Las Rosas", con superficie de 22-96-05 (veintidós hectáreas, noventa y seis áreas, cinco centiáreas) de agostadero, se encontraron quince vacas y diez becerros.

Predio "El Diamante antes El Paraíso", con superficie de 28-72-59 (veintiocho hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de agostadero, se encontraron quince vacas, diez becerros, veinticuatro novillonas, un semental, quince borregos, cinco caballos y treinta gallinas.

Predio "Huimanguillo y Bajo Cuzco", con superficie de 28-72-59 (veintiocho hectáreas, setenta y dos áreas, cincuenta y nueve centiáreas) de agostadero, se encontraron veinticinco vacas, veinticinco becerros, diez novillonas, un semental, treinta y dos borregos, un puerco, quince gallinas y seis caballos.

Predio "Singapur", con superficie de 17-15-58 (diecisiete hectáreas, quince áreas, cincuenta y ocho centiáreas) de riego, se encontraron cultivados de plátano.

Predio "El Fortín", con superficie de 74-65-00 (setenta y cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas) de agostadero, se encontró cultivado de caña.

Predio "El Vergel", con superficie de 49-00-00 (cuarenta y nueve hectáreas) de agostadero, se encontraron sesenta vacas, cincuenta y cinco becerros, dos caballos y treinta gallinas.

Predio "Marisol", con superficie de 50-00-00 (cincuenta hectáreas) de agostadero, se encontraron setenta vacas, un semental, sesenta y cinco becerros, veinte gallinas, tres borregos y tres caballos.

Predio "Brasilia antes doña Esthela", con superficie de 30-00-00 (treinta hectáreas) de agostadero, se encontraron sesenta y nueve vacas, cuatro sementales, noventa y cuatro becerros, cuatro caballos y un borrego.

Predio "El Naranjo", con superficie de 100-14-84 (cien hectáreas, catorce áreas, ochenta y cuatro centiáreas) de agostadero, se encontraron setenta vacas, treinta becerros, tres sementales y veinte gallinas.

Predio "San Bernardo", con superficie de 41-71-64 (cuarenta y una hectáreas, setenta y un áreas, sesenta y cuatro centiáreas) de agostadero, se encontraron setenta y cinco vacas, treinta becerros, dos sementales, cuarenta gallinas, quince puercos y seis caballos.

Predio "El Fortín", con superficie de 26-34-46 (veintiséis hectáreas, treinta y cuatro áreas, cuarenta y seis centiáreas) de agostadero, se encontró dedicado al cultivo de maíz y de plátano.

Predio "La Guadalupe", con superficie de 172-40-00 (ciento setenta y dos hectáreas, cuarenta áreas) de agostadero, se encontraron veinticinco caballos y ciento cinco aves de corral.

El informe de veinticinco de septiembre de dos mil uno, así como las actas circunstanciadas que se adjuntaron al mismo, que contienen los trabajos técnicos informativos complementarios, practicados por los comisionados Gabino A. Flores Gallegos y César A. Flores Castillo, tienen valor probatorio pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 129 y 202 del Código Federal de Procedimientos Civiles, toda vez que se trata de documentos elaborados por servidores públicos en ejercicio de las atribuciones que les confieren las leyes.

Del análisis de las citadas constancias, se desprende que los veintisiete inmuebles que fueron materia del estudio por los comisionados de nombres ya indicados, los cuales pertenecen a Angel Miranda Figueroa, Arnulfo Beltrán Rojas, Antonio Miranda Juárez, Francisco Enrique Beltrán Cruz, Francisco Beltrán Rodríguez, Rubén Miranda Juárez, Carmelo Miranda Juárez, Jacqueline, Juan

Enrique, Maciel y Karina de apellidos Miranda Franco, Rubén Miranda Juárez, Edwin Miranda Paz, Jorge Muñoz Reyes, Fernando Angel Urbano Ortiz Velázquez, Gregorio Flores, Gabriel Gustavo Vaillard Tomás, Sociedad de Producción Rural de Responsabilidad Limitada, denominada Fomento Agrícola del Soconusco, María Edith García, Arturo Salustio Vela, Celia Nagaya Hernández, Héctor Gálvez Valle, Mauro López Reyes, Rafael Guízar Torres y Antonia Jiménez viuda de la Higuera, son terrenos que por su extensión no rebasan los límites de la pequeña propiedad, establecidos en el artículo 249 de la Ley Federal de Reforma Agraria, y además se encontraron en su mayor parte explotados, dedicándose a la ganadería y a la agricultura, por lo que se trata de inmuebles inafectables.

No es óbice para la anterior convicción el hecho de que los predios, señalados bajo los números 8 y 13 en el informe en comento, denominados "San Lorenzo", propiedad de Carmelo Miranda Juárez, no se hubiesen reportado como explotados, pues para estar en condiciones de determinar si son susceptibles de ser afectados, era necesario que se indicara si habían permanecido ociosos durante más de dos años consecutivos, circunstancia que no fue precisada por los comisionados Gabino A. Flores Gallegos y César A. Flores Castillo, por lo que en tal orden de ideas, los predios cuyo estudio nos ocupa, pertenecientes a Carmelo Miranda Juárez, se estiman inafectables, al no comprobarse que respecto de los mismos se surta la hipótesis de afectación establecida en el artículo 251 de la Ley Federal de Reforma Agraria, interpretado en sentido contrario.

En las relatadas condiciones, y en virtud de lo expuesto en el presente considerando, se concluye que debe de dotarse, en vía de ampliación de ejido, al poblado gestor del expediente que se resuelve, únicamente la superficie de 107-17-72 (ciento siete hectáreas, diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas)

que se tomarán de la forma siguiente:

48-00-00 (cuarenta y ocho hectáreas), del terreno nacional denominado "San Bernardo", ocupado por Mauro López Reyes.

28-00-00 (veintiocho hectáreas), del terreno nacional, ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, y

31-17-72 (treinta y una hectáreas, diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas), del predio "Santa María", ubicado en el Municipio de Huehuetán, propiedad para efectos agrarios de Gabriel Cobo Pérez o Gabriel Pérez Cobo, inmueble este último que se afecta por haber permanecido ocioso durante más de dos años consecutivos.

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en la fracción XIX del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 189 de la Ley Agraria; 1o., 7o. y la fracción II del cuarto transitorio de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, se

RESUELVE

PRIMERO.- Es procedente la acción de ampliación de ejido promovida por el núcleo agrario denominado "Islamapa", Municipio de Tuzantán, Estado de Chiapas.

SEGUNDO.- Por las razones expuestas en el considerando cuarto de este fallo, se concede en dotación en vía de ampliación de ejido, al poblado señalado en el resolutivo que antecede, la superficie de 107-17-72 (ciento siete hectáreas, diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas), que se tomarán de los siguientes inmuebles: 48-00-00 (cuarenta y ocho hectáreas), del terreno nacional denominado "San Bernardo", ocupado por Mauro López Reyes; 28-00-00 (veintiocho hectáreas), del terreno nacional, ubicado en el Municipio de Huixtla, Estado de Chiapas, el cual colinda al Norte, con predio Getsemaní, propiedad de Acamapichtli Grajales López; al Sur, con el predio "La Rumorosa", de Carmen Pérez Armendáriz; al Este, con el predio

"San José Tepuzapa" de Alberto Pérez Acevo y el predio "El Vergel" de Edith García García, y al Oeste, con el predio "Venencia", de Victoriano Raúl López Castellanos; y 31-17-72 (treinta y una hectáreas, diecisiete áreas, setenta y dos centiáreas), del predio "Santa María", ubicado en el Municipio de Huehuetán, propiedad para efectos agrarios de Gabriel Cobo Pérez o Gabriel Pérez Cobo, inmueble este último que se afecta por haber permanecido ocioso durante más de dos años consecutivos.

TERCERO.- La indicada superficie servirá para beneficiar a los 36 (treinta y seis) campesinos capacitados, cuyos nombres quedaron transcritos en el considerando segundo de esta Resolución. La superficie concedida en dotación pasará a ser propiedad del núcleo beneficiado, con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres. En cuanto a la determinación del destino de las tierras concedidas y a la organización económica y social del ejido, la asamblea resolverá de acuerdo con lo establecido por los artículos 9 y 56 de la Ley Agraria.

CUARTO.- Publíquense: esta sentencia en el **Diario Oficial de la Federación** y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chiapas; los puntos resolutivos de la misma, en el Boletín Judicial Agrario y comuníquese al Registro Público de la Propiedad correspondiente, para que proceda a realizar las cancelaciones a que haya lugar.

QUINTO.- Notifíquese a los interesados y comuníquese por oficio al Gobernador Constitucional del Estado de Chiapas; a la Procuraduría Agraria y al Sexto Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, en cumplimiento a las ejecutorias dictadas en los juicios de garantías DA3306/96, DA3456/96, y DA3446/96.

Así, por unanimidad de cinco votos, lo resolvió el Tribunal Superior Agrario; firman los Magistrados que lo integran, ante la Secretaria General de Acuerdos que autoriza y da fe.

México, Distrito Federal, a dieciséis de noviembre de dos mil uno.- El Magistrado Presidente, **Ricardo García Villalobos Gálvez**.- Rúbrica.- Los Magistrados: **Luis Octavio Porte Petit Moreno**, **Rodolfo Veloz Bañuelos**, **Marco Vinicio Martínez Guerrero**, **Luis Angel López Escutia**.- Rúbricas.- La Secretaria General de Acuerdos, **Claudia Dinorah Velázquez González**.- Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES Y GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial Federal
Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California
EDICTO

C. Promotora Elmar, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento al auto dictado en once de febrero de dos mil dos, dentro del juicio de amparo 33/2002-2-U, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, por conducto de su Apoderado General para Pleitos y Cobranzas licenciado Fernando E. Aguirre Pelayo, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Mexicali, Baja California; se pone de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en un periódico de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial por tres veces de siete en siete días, por lo que se le hace saber que se radicó en este Juzgado la demanda de amparo que Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, promovió en contra de la sentencia dictada en diecinueve de septiembre de dos mil uno en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 449/k2001 dentro del toca número 323/2001, por los C.C. Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California que revocó la de primera instancia, dictada en el juicio sumario hipotecario 1151796 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad y cuyos puntos resolutivos fueron: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía sumaria hipotecaria ejercitada, en el cual la parte

demandada acreditó su excepción de falta de legitimación activa, del Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple; en consecuencia SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer conforme en derecho corresponda.- TERCERO.- Se condena a la parte actora Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple al pago de las costas generadas en primera instancia; así como su posible ejecución, señalándolos como terceros perjudicados en el presente juicio de garantías, al ser parte demandada en el juicio natural, por lo que se les otorga el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que la copia de traslado de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de que comparezcan al presente juicio constitucional a efecto de que hagan valer los derechos que a sus intereses convenga. Asimismo se le comunica que se han señalado las nueve horas con dieciséis minutos del once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Irma Delia Alcaraz Ayala

Rúbrica.

(R.- 159866)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial Federal

Juzgado Segundo de Distrito en Mexicali, Baja California

EDICTOS

C. Mario Santaella Gross.

En cumplimiento al auto dictado en once de febrero de dos mil dos, dentro del juicio de amparo 33/2002-2-U, promovido por Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, por conducto de su apoderado general para pleitos y cobranzas licenciado Fernando E. Aguirre Pelayo, contra actos de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado y Juez Segundo de lo Civil, con residencia en Mexicali, Baja California; se pone de su conocimiento que se ordenó su emplazamiento mediante edictos que se publicarán en un periódico de mayor circulación en la República y en el **Diario Oficial** por tres veces de siete en siete días, por lo que se le hace saber que se radicó en este Juzgado la demanda de amparo que Banco Unión, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, promovió en contra de la sentencia dictada en diecinueve de septiembre de dos mil uno en cumplimiento a la ejecutoria de amparo directo 449/2001 dentro del toca número 323/2001, por los ciudadanos Magistrados Integrantes de la Segunda Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California que revocó la de primera instancia, dictada en el juicio sumario hipotecario 1151/96 del índice del Juzgado Segundo de lo Civil con residencia en esta ciudad y cuyos puntos resolutorios fueron: PRIMERO.- Ha sido procedente la vía sumaria hipotecaria ejercitada, en el cual la parte demandada acreditó su excepción de falta de legitimación activa, del Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple; en consecuencia. SEGUNDO.- Se dejan a salvo los derechos de la parte actora para que los haga valer conforme en derecho corresponda. TERCERO.- Se condena a la parte actora Banco Unión Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple al pago de las costas generadas en primera instancia; así como su posible ejecución, señalándolos como terceros perjudicados en el presente juicio de garantías, al ser parte demandada en el juicio natural, por lo que se les otorga el término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en el entendido que la copia de traslado de la demanda de garantías queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado a fin de que comparezcan al presente juicio constitucional a efecto de que hagan valer los derechos que a sus intereses convenga. Asimismo se le comunica que se han señalado las nueve horas con dieciséis minutos del once de abril del año en curso, para que tenga verificativo la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, B.C., a 11 de febrero de 2002.

La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado

Lic. Irma Delia Alcaraz Ayala

Rúbrica.

(R.- 159867)

PINTURA INDUSTRIAL HORNEADA, S.A.

BALANCE DE LIQUIDACION AL 31 DE ENERO DE 2002

Total activo 0

Suma total de activo 0

Total pasivo 0
 Total capital 0
 Suma total de pasivo y capital 0

En términos del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, este balance se publica tres veces, de diez en diez días, y quedará en disposición de los señores accionistas por un plazo de 15 días, a partir de la última publicación.

México, D.F., a 31 de enero de 2002.

Liquidador de la Sociedad

Germán Becerril Zetina

Rúbrica.

(R.- 159962)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Cuarta Sala Civil

EDICTO

Angela Sánchez Blancas.

Por auto de fecha 4 de marzo del año en curso, dictado en el cuaderno de amparo derivado del toca 1010/2001/2, por ignorarse su domicilio se ordenó emplazar a usted a efecto de que dentro de los treinta días siguientes a la última publicación de este edicto, comparezca ante el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, en el amparo número DC-6986/2001, a defender sus derechos como tercero perjudicado en el amparo promovido por Manuel Alcides Carballal Perdiz, en contra de la sentencia de fecha 16 de agosto del año 2001, dictada por esta Sala, por la cual confirmó la dictada por la Juez Cuadragésimo Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, en el juicio ordinario civil seguida por Carballal Perdiz Manuel Alcides en contra de Angela Sánchez Blancas, quedando a su disposición las copias en la Secretaría de la Cuarta Sala Civil.

Nota: Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**, en el periódico El Sol de México.

Atentamente

México, D.F., a 10 de abril de 2002.

El Secretario de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil

Lic. Héctor Julián Aparicio Soto

Rúbrica.

(R.- 159996)

VA TECH INTERNATIONAL MÉXICO, S.A. DEC.V.

cifras históricas

	Total
Activo circulante	
Bancos M.N.	86,361
Bancos US\$	261,933
Deudores diversos	18,986
Funcionarios y empleados	233
Anticipos I.S.R.	8
Impuestos por recuperar (ISR 2000)	280,218
IVA por Acreditar \$(neto)	226,752
	874,490
Activo fijo	
Equipo de transporte histórico	246,087
Depreciación acumulada E. transporte	-240,960
Equipo de cómputo histórico	164,985
Depreciación acumulada E. cómputo	-150,895
	19,217
Activo diferido	
Cargos diferidos	19,493
	19,493
Total activo	913,200

Pasivo circulante	
Impuestos por pagar	68,861
Va Tech cuenta corriente	970,652
Cuentas por pagar	<u>42,783</u>
	1,082,295

Capital

Capital social	100,000
Resultado de ejercicios anteriores	301,521
Resultado al 28 de febrero de 2002	<u>-570,616</u>
	<u>-169,095</u>
Total pasivo y capital	<u>913,200</u>

25 de febrero de 2002.

Comisario

C.P. Guadalupe Chevez Macías-Valadez

Rúbrica.

(R.- 160011)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Tercera Sala Civil****EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS**

En los autos del cuaderno de amparo de la parte actora relativo al toca número 3355/2001 deducido del juicio especial hipotecario, seguido por Hernández Campos José Vicente y otros, en contra de GNP Comercializadora de Salvamentos, S.A. de C.V. y otros, se dictó un proveído en fecha veinte de marzo de dos mil dos, mediante el cual se provee que ignorándose el domicilio de los terceros perjudicados José Francisco Hernández Muñoz, Alicia Domínguez Hernández, Representaciones Internacionales, S.A. de C.V. y Noemí Olivo Camarillo, se ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, con fundamento en el artículo 30 fracción II de la Ley de Amparo vigente, en relación al 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días y a costa del promovente de la demanda de amparo; debiendo comparecer el multicitado tercero perjudicado ante la autoridad federal, a defender sus derechos en el término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente edicto, quedando en la Secretaría de esta Tercera Sala copia simple de la demanda de garantías a su disposición.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 27 de marzo de 2002.

La C. Secretaria de Acuerdos de la Tercera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

Lic. Elsa Zaldívar Cruz

Rúbrica.

(R.- 160454)**Estados Unidos Mexicanos****Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal****México****Primera Sala Civil****EDICTO**

Socorro Camacho Benítez.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de diecinueve de los corrientes, dictado en el cuaderno de amparo respectivo, relativo al juicio especial hipotecario, seguido por Citibank México, S.A. Grupo Financiero Citibank en contra de Javier Muñoz Mendoza, se ordenó emplazarla por este conducto, a efecto de hacerle de su conocimiento la interposición del juicio de garantías promovido por la parte actora, en contra de la sentencia dictada por esta Sala con fecha veintiséis de enero de dos mil uno, en el toca 1501/2000/01 que resolvió el recurso de apelación interpuesto, en contra de la sentencia definitiva pronunciada el once de septiembre de dos mil, por el ciudadano Juez Vigésimo Sexto Civil, expediente número 475/99, a efecto de que acuda, en el término de diez días, contados del siguiente de la última publicación, ante el H. Décimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer

Circuito, en defensa de sus intereses. Quedando a su disposición en la Secretaría de esta Sala las copias de traslado respectivas.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 20 de febrero de 2002.

El C. Secretario de Acuerdos de la Primera Sala Civil

Lic. Mario Alfredo Miranda Cueva

Rúbrica.

(R.- 160457)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito

Chilpancingo, Gro.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 877/2001-II, promovido por Ismael Chavelas Ramos, en su carácter de apoderado legal del Banco de Crédito Rural del Pacífico Sur, S.N.C, contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, residente en esta ciudad, el ciudadano Juez Primero de Distrito en el Estado, con residencia en Chilpancingo, Guerrero, ordenó que se publicara el siguiente auto que a la letra dice:

Chilpancingo, Guerrero, a veintinueve de enero de dos mil dos.

Se hace del conocimiento de Rafael Luviano Vargas, que le resulta el carácter de tercero perjudicado, en términos del artículo 5, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo, que dentro del juicio de amparo indirecto número 877/2001-II, del índice de este Juzgado Primero de Distrito en el Estado, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, promovido por Ismael Chavelas Ramos, en su carácter de apoderado legal del Banco Pacífico Sur, S.C.N., contra actos del Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, residente en esta ciudad; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aun las de carácter personal le surtirán efectos por medio de lista que se publiquen en los estrados de este órgano de control constitucional.

Lo que se publica para los efectos legales procedentes.

Chilpancingo, Gro., a 29 de enero de 2002.

El Juez Primero de Distrito en el Estado de Guerrero

Lic. José Alfredo Gutiérrez Barba

Rúbrica.

(R.- 159874)

AVERY DENNISON MEXICO, S.A. DE C.V.

(EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

AL 31 DE MARZO DE 2002

(en pesos)

Activo

Circulante

Impuestos por recuperar

32,161

Suma de activo circulante

32,161

Total de activo

32,161

Pasivo e inversiones de los accionistas

Pasivo

A corto plazo

Acreedores diversos

11,277

Proveedores

621,406

Total de pasivo a corto plazo

632,683

Inversión de los accionistas

Capital social fijo

50,000

Capital social variable

7,260,660

Utilidad (pérdida) del ejercicio

-90,956

Utilidad (pérdida) de ejercicios anteriores	-7,820,226
Total de inversión de los accionistas	-600,522
Total de pasivo e inversión de los accionistas	<u>32,161</u>

México, D.F., a 24 de abril de 2002.

Liquidador de la sociedad

L.C. Edmundo Fierro Ramos

Rúbrica.

(R.- 160555)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Material Civil en el Estado de Jalisco

Guadalajara, Jal.

EDICTO

Maryfer, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En el Juicio Amparo 1215/2001-IV, promovido por Helados Bing, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Juez Primero de lo Civil de Puerto Vallarta, Jalisco se ordenó emplazarla por edictos para que comparezca, por si o conducto de su representante legal, en treinta días si a su interés legal conviene.

Guadalajara, Jal., a 24 de abril de 2002.

La Secretario

Lic. Mercedes Solis Velázquez

Rúbrica.

(R.- 160651)

CORPORACION MEXICANA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

Al Consejo de Administración y accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Corporación Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. y subsidiarias (la "Compañía") al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Corporación Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. y subsidiarias al 31 de diciembre de 2001 y 2000, y los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México.

11 de abril de 2002.

C.P.C. Pedro Arnauda

Rúbrica.

CORPORACION MEXICANA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Activo

2001

2000

Activo circulante		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 34,334	\$ 27,535
Cuentas por cobrar (nota 3)	46,616	45,562
Cuentas por cobrar a afiliadas (nota 8)	3,479	6,023
Inventarios (nota 4)	22,203	18,943
Pagos anticipados	<u>1,798</u>	<u>1,344</u>
Activo circulante	108,430	99,407
Documentos por cobrar a largo plazo	3,551	-
Inmuebles y equipo-neto (notas 5 y 9)	1,094,621	1,082,413
Exceso del costo sobre el valor contable de subsidiaria-neto (nota 6)	37,947	41,201
Otros activos-neto (nota 7)	<u>71,168</u>	<u>79,629</u>
Total	<u>\$ 1,315,717</u>	<u>\$ 1,302,650</u>
Pasivo y capital contable		
Pasivo circulante		
Instituciones de crédito	\$ 125,000	\$ 52,202
Porción circulante del pasivo a largo plazo (nota 9)	29,325	39,901
Proveedores	38,408	44,349
Gastos acumulados e impuestos	56,940	45,876
Impuesto Sobre la Renta y al Activo	5,558	8,530
Participación del Personal en la Utilidad	5,362	5,960
Adeudos con afiliadas (nota 8)	1,299	651
Dividendos por pagar	<u>412</u>	<u>504</u>
Pasivo circulante	262,304	197,973
Pasivo a largo plazo (nota 9)	105,822	151,925
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 12)	<u>40,978</u>	<u>53,870</u>
Pasivo total	<u>409,104</u>	<u>403,768</u>
Capital contable (nota 10)		
Capital social	477,778	478,458
Prima en suscripción de acciones	134,370	134,370
Reserva para recompra de acciones	20,052	19,581
Utilidades retenidas	318,601	317,602
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(5,026)	(5,026)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>(52,174)</u>	<u>(52,174)</u>
Inversión de los accionistas mayoritarios	893,601	892,811
Inversión de los accionistas minoritarios	<u>13,012</u>	<u>6,071</u>
Capital contable	<u>906,613</u>	<u>898,882</u>
Total	<u>\$ 1,315,717</u>	<u>\$ 1,302,650</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CORPORACION MEXICANA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Ingresos:		
Ventas netas	\$ 983,994	\$ 978,512
Arrendamientos (nota 8)	9,499	12,018
Otros	<u>30,786</u>	<u>30,066</u>
	<u>1,024,279</u>	<u>1,020,596</u>
Costos y gastos (nota 8)		
Costo de ventas	272,148	299,127
Gastos de venta, generales y de administración	617,847	604,112
Depreciación y amortización	<u>84,052</u>	<u>75,949</u>
	<u>974,047</u>	<u>979,188</u>
Utilidad de operación	50,232	41,408
Costo integral de financiamiento		

Ingresos por intereses	1,098	1,866
Gastos por intereses	(27,366)	(31,334)
Fluctuaciones cambiarias-neto	5,019	(397)
Ganancia por posición monetaria	<u>9,343</u>	<u>17,587</u>
	<u>(11,906)</u>	<u>(12,278)</u>
Utilidad (pérdida) en ventas y bajas de inmuebles y equipo (nota 5)	460	(12,310)
Utilidad de operaciones continuas antes de provisiones	38,786	16,820
Provisiones (nota 12)		
Impuesto Sobre la Renta	1,250	12,115
Participación del Personal en la Utilidad	<u>4,831</u>	<u>6,096</u>
	<u>6,081</u>	<u>18,211</u>
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas	32,705	(1,391)
Operaciones discontinuadas-neto (nota 2.a)	<u>(29,514)</u>	<u>(13,391)</u>
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 3,191</u>	<u>\$ (14,782)</u>
Utilidad (pérdida) neta mayoritaria	\$ 999	\$ (12,756)
Utilidad (pérdida) neta minoritaria	2,192	(2,026)
Utilidad (pérdida) neta consolidada	<u>\$ 3,191</u>	<u>\$ (14,782)</u>
Utilidad (pérdida) de operaciones continuas por acción ordinaria (en pesos)	<u>\$ 0.1288</u>	<u>\$ (0.0481)</u>

Las notas adjuntas son parte de los estados financieros consolidados.

CORPORACION MEXICANA DE RESTAURANTES, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS

AÑOS QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

1. Operaciones y bases de presentación

Operaciones.- Corporación Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. y subsidiarias (en su conjunto la Compañía), se dedica principalmente a la operación de cafeterías, restaurantes y bares localizados en la República Mexicana, y al arrendamiento de inmuebles a empresas afiliadas.

Las marcas comerciales con las cuales la Compañía opera sus distintos establecimientos son Wings, El Barón Rojo, Meridien, Concord, Fonda de Santa Clara, El Lago, Café del Bosque, Los Almendros, Chili's y Macarroni. La Compañía puede utilizar la marca comercial Chili's en sus establecimientos en la República Mexicana, excepto el Distrito Federal y Estado de México. Adicionalmente, a partir de mayo de 2000, la Compañía operó la franquicia de las pizzerías Little Caesar, cuya operación fue discontinuada en diciembre de 2001 (véase nota 2.a).

Bases de presentación

a. Consolidación de Estados Financieros- Los estados financieros consolidados incluyen los de Corporación Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. y los de sus subsidiarias. Los saldos y operaciones intercompañías han sido eliminados en la preparación de estos estados financieros consolidados.

Compañías subtenedoras y empresas operativas	% de participación
Centro Restaurantero Mexicano, S.A. de C.V. y subsidiarias	99.99
Restaurantes y bares	
Bebidas, Alimentos y Restaurantes, S.A. de C.V. (ver inciso b)	99.99
Prore, S.A. de C.V. (ver inciso b)	99.99
Círculo Restaurantero, S.A. de C.V.	99.99
Delicias del Oriente, S.A. de C.V.	51.00
Arrendamiento de inmuebles	
Inmobiliaria de Restaurantes, S.A. de C.V.	99.99
Jovar, S.A. de C.V.	99.99
Comercial Anvar, S.A. de C.V.	99.99
Gastronomía Especializada, S.A. de C.V.	99.99
Restaurantes Americanos, S.A. de C.V. y subsidiarias	99.99
(Ver inciso c)	
Restaurantes y bares	
Delicias Gastrónomicas. S.A. de C.V.	99.99
Grill & Bar Cancún, S.A. de C.V.	99.99
Conturmex, S.A. de C.V. y subsidiarias (ver inciso c)	99.99

Restaurantes y bares		
Corporativo de Alimentos del Bajío, S.A. de C.V.		99.99
Especialista en Alta Cocina, S.A. de C.V.		99.99
Wings, S.A. de C.V. (ver inciso b)		99.99
Arrendamiento de inmuebles		
Inmobiliaria Ergua, S.A. de C.V.		99.99
Goofy, S.A. de C.V.		99.99
Inmobiliaria Wings, S.A. de C.V.		99.99
Corporativo de Desarrollo del Bajío, S.A. de C.V.		99.99
Operadora Wings, S.A. de C.V. (ver inciso d)	99.99	
Personal Wings, S.A. de C.V. (ver inciso d)	99.99	

b. Fusiones- El 30 de abril de 2001, Bebidas, Alimentos y Restaurantes, S.A. de C.V. y Prore, S.A. de C.V. se fusionaron con Círculo Restaurantero, S.A. de C.V. y Corporativo de Alimentos del Bajío, S.A. de C.V., respectivamente, subsistiendo estas dos últimas empresas como fusionantes.

El 31 de octubre de 2001, la empresa Wings, S.A. de C.V. se fusionó con Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V., asumiendo esta última todos los derechos y obligaciones de la empresa fusionada.

c. Escisión- El 31 de julio de 2001, Conturmex, S.A. de C.V. se escindió por excorporación, subsistiendo ésta y dando origen a la nueva empresa Restaurantes Americanos, S.A. de C.V.

d. Nuevas empresas- Operadora Wings, S.A. de C.V. y Personal Wings, S.A. de C.V. Fueron constituidas el 26 de julio de 2001 y su principal actividad es la prestación de servicios de personal a sus empresas afiliadas.

e. Utilidad integral- El Instituto Mexicano de Contadores Públicos emitió en agosto de 2000 el Boletín B-4, "Utilidad integral" (B-4), cuya aplicación es obligatoria a partir del ejercicio que inició el 1 de enero de 2001. De acuerdo con las disposiciones del B-4, el estado de variaciones en el capital contable por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000, se reestructuró para presentar el resultado integral, en forma comparativa con 2001 (véase nota 10.c).

2. Resumen de las principales políticas contables

Principales políticas contable- Las políticas contables de la Compañía están de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y se resumen a continuación:

a. Operaciones discontinuadas- Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V. operó la franquicia de las pizzerías Little Caesar, iniciando operaciones en forma comercial en mayo de 2000 y hasta diciembre de 2001, fecha en la que la administración de la Compañía discontinuó su operación.

Los resultados de operación por el segmento dispuesto han sido contabilizados como operaciones discontinuadas, de tal forma que se muestran separadamente de las operaciones continuas. Para efectos de comparabilidad, el estado consolidado de resultados de 2000, como fue reportado, ha sido reclasificado.

Los estados de resultados de operación de este segmento por el año y por los ocho meses que terminaron el 31 de diciembre de 2001 y de 2000, respectivamente, se resumen como sigue:

	2001	2000
Ingresos	\$ 19,653	\$ 10,955
Costos y gastos	(30,752)	(23,044)
Depreciación y amortización	(3,118)	(2,806)
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	<u>1,504</u>
Pérdida de operación	(14,217)	(13,391)
Pérdida en venta de activo fijo y otros	<u>(15,297)</u>	-
Pérdida de operaciones discontinuadas	<u>\$ (29,514)</u>	<u>\$ (13,391)</u>

b. Efectos de la inflación en los estados financieros- Los estados financieros consolidados de la Compañía reconocen los efectos de la inflación de acuerdo con el Boletín B-10 y sus adecuaciones, emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos y, por lo tanto, los estados financieros y sus notas se presentan en pesos constantes. Para actualizar los estados financieros a pesos constantes, se utilizan factores derivados del Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC), que publica el Banco de México. La actualización se efectúa como sigue:

1. Los activos no monetarios se actualizan con el INPC. A partir de enero de 1997, la Compañía aplica el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios para la actualización de los inmuebles y equipo.

2. El capital contable se actualiza con el INPC, desde la fecha en que se efectuaron las aportaciones o se generaron los conceptos que lo integran.

3. La insuficiencia en la actualización del capital contable, representa el resultado por posición monetaria acumulado hasta la primera actualización y la disminución de los valores específicos de los activos no monetarios, comparados con el incremento general de la inflación calculado con el INPC hasta el 31 de diciembre de 1996, como consecuencia de que los costos específicos que se utilizaron hasta esa fecha para actualizar los activos no monetarios, se incrementaron por debajo de la inflación.

4. El resultado por posición monetaria representa los efectos de la inflación en los pasivos o activos monetarios netos de la Compañía, y se calcula mediante la aplicación del INPC a la posición monetaria neta mensual. La ganancia se origina de mantener una posición monetaria pasiva neta, y la pérdida por mantener una posición monetaria activa neta.

c. Inversiones temporales- Se valúan a su costo de adquisición más rendimientos devengados, o a su valor estimado de realización, el que sea menor.

d. Inventarios y costo de ventas- Los inventarios se valúan al menor de su valor de realización o costo promedio y, por su alta rotación, quedan valuados a valores de reposición. Asimismo, el costo de ventas queda registrado conforme al método de últimas entradas primeras salidas.

e. Inmuebles y equipo- Se registran al costo de adquisición y se actualizan aplicando el método de ajuste por cambios en el nivel general de precios, utilizando el INPC. De conformidad con el Quinto Documento de Adecuaciones al Boletín B-10 (Modificado), los costos de adquisición que se consideraron para actualizar los activos fijos adquiridos hasta el 31 de diciembre de 1996, fueron los que reportaron a esa fecha con base en valores netos de reposición de acuerdo con avalúos de peritos independientes.

La depreciación y amortización se calculan conforme al método de línea recta con base en la vida útil remanente de los activos, como sigue:

	Años promedio entre
Edificios y construcciones	17 y 42
Mejoras a locales arrendados	10 y 19
Mobiliario y equipo	9 y 12
Equipo de cómputo	3 y 4
Vehículos	3 y 7

El costo integral de financiamiento incurrido durante el periodo de construcción e instalación de los inmuebles y equipo se capitaliza, y se reexpresa aplicando el INPC.

f. Inversión en acciones- La inversión en acciones de compañía asociada se valúa conforme al método de participación.

g. Exceso del costo sobre el valor contable de las acciones de subsidiaria- Se reexpresa con el INPC y se amortiza conforme al método de línea recta, en un plazo de dieciséis años.

h. Otros activos- Los gastos preoperativos y los pagos por derechos de uso y franquicias se registran al costo y se actualizan en pesos de poder adquisitivo a la fecha del balance general, mediante la aplicación de factores derivados del INPC. La amortización se calcula conforme al método de línea recta, en plazos de cuatro y ocho años.

i. Saldos y transacciones en moneda extranjera- Los activos y pasivos denominados en moneda extranjera se valúan en moneda nacional al tipo de cambio de la fecha del balance general. Las transacciones en moneda extranjera se registran al tipo de cambio de la fecha en que se realizan. Las fluctuaciones en cambios se aplican a resultados.

j. Obligaciones laborales al retiro

1. Las indemnizaciones se cargan a resultados cuando se determina que son exigibles.

2. Las primas de antigüedad se reconocen como costo durante los años de servicio del personal. El costo se determina con base en cálculos de actuarios independientes, con el método de crédito unitario proyectado.

k. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en las Utilidades- Las provisiones para el Impuesto Sobre la Renta (ISR) y Participación de los Trabajadores en las Utilidades (PTU), se registran en los resultados del año en que se causan, y se reconoce el ISR diferido proveniente de las diferencias temporales que resultan de la comparación de los valores contables y fiscales de los activos y pasivos y, en su caso, se incluye el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar. Se reconoce la PTU diferida proveniente de las diferencias temporales entre el

resultado contable y la renta gravable, sólo cuando se pueda presumir razonablemente que van a provocar un pasivo o beneficio, y no exista algún indicio de que vaya a cambiar esta situación, de tal manera que los pasivos o los beneficios no se materialicen.

El Impuesto al Activo pagado que se espera recuperar, se registra como un activo y se presenta en el balance general disminuyendo el pasivo por ISR diferido.

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía aplicó las disposiciones del Boletín D-4 "Tratamiento contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad" (D-4). El efecto inicial acumulado a esa fecha ascendió a \$52,174, que en los estados financieros se registró con cargo al capital contable.

I. Uso de estimaciones- La preparación de los estados financieros de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados, requiere que la administración de la Compañía realice estimaciones y supuestos, los cuales afectan las cifras reportadas en ellos y en sus notas. Estas estimaciones se basan en el mejor conocimiento de la administración sobre los hechos actuales; sin embargo, los resultados reales podrían diferir de dichas estimaciones.

m. Utilidad por acción- La utilidad básica por acción ordinaria se calcula dividiendo la utilidad neta consolidada entre el promedio ponderado de acciones ordinarias en circulación durante el ejercicio.

n. Reclasificaciones- Se han efectuado ciertas reclasificaciones a los estados financieros de 2000, para conformar su presentación con la utilizada en 2001.

3. Cuentas por cobrar

	2001	2000
Clientes	\$ 8,734	\$ 11,951
Documentos por cobrar	7,051	-
Impuestos por recuperar	23,968	21,874
Funcionarios y empleados	1,504	7,127
Otras	<u>8,814</u>	<u>7,752</u>
	50,071	48,704
Estimación para cuentas de cobro dudoso	<u>(3,455)</u>	<u>(3,142)</u>
	<u>\$ 46,616</u>	<u>\$ 45,562</u>

4. Inventarios

	2001	2000
Alimentos	\$ 15,691	\$ 10,345
Bebidas	4,375	5,480
Tabacos	310	800
Suministros varios	1,824	1,152
Anticipos a proveedores	<u>3</u>	<u>1,166</u>
	<u>\$ 22,203</u>	<u>\$ 18,943</u>

5. Inmuebles y equipo

a. Se integra como sigue:

	2001	2000
Terrenos	\$ 249,199	\$ 249,199
Edificios y construcciones	291,969	295,560
Mejoras a locales arrendados (1)	521,787	461,177
Mobiliario y equipo	318,690	287,361
Equipo de cómputo	51,676	52,937
Vehículos	<u>21,134</u>	<u>19,210</u>
	1,454,455	1,365,444
Depreciación y amortización acumuladas	<u>(370,337)</u>	<u>(312,623)</u>
	1,084,118	1,052,821
Construcciones en proceso (1) (2)	8,748	29,592
Equipos de operaciones discontinuadas, disponibles para su venta -Neto	<u>1,755</u>	-
	<u>\$ 1,094,621</u>	<u>\$ 1,082,413</u>

(1) En 2000, incluye costo integral de financiamiento capitalizado por \$3,210, y costos de demolición netos capitalizados por \$3,159 en 2001 y \$3,438 en 2000.

(2) Al 31 de diciembre de 2001, se encuentran en proceso de construcción cuatro unidades con un presupuesto de inversión de aproximadamente \$36,000.

b. En 2000 se aplicaron a resultados pérdidas por ventas y bajas de inmuebles y equipo de \$12,310, principalmente por la venta de dos inmuebles y el cierre de cuatro unidades Wings.

6. Exceso del costo sobre el valor contable de subsidiaria

	2001	2000
Exceso del costo sobre el valor contable de subsidiaria	\$ 50,685	\$ 50,685
Amortización acumulada	<u>(12,738)</u>	<u>(9,484)</u>
	<u>\$ 37,947</u>	<u>\$ 41,201</u>

7. Otros activos

	2001	2000
Gastos preoperativos	\$ 46,051	\$ 34,823
Derechos sobre contratos de arrendamiento	30,100	30,100
Franquicias (1)	4,902	16,799
Inversión en acciones de asociada (2)	20,498	16,366
Otros	<u>7,303</u>	<u>9,689</u>
	108,854	107,777
Amortización acumulada	<u>(37,686)</u>	<u>(28,148)</u>
	<u>\$ 71,168</u>	<u>\$ 79,629</u>

(1) Pagos efectuados por la adquisición de los derechos de las franquicias Chili's, Sushi-Itto y Little Caesar. El contrato correspondiente a esta última franquicia para la apertura de establecimientos destinados a la venta de pizzas vencía originalmente en diciembre de 2009, y fue cancelado anticipadamente en diciembre de 2001.

(2) La Compañía posee el 49% de las acciones de Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V., empresa que opera dos restaurantes; "Macarroni Plaza Satélite" y "Chili's San Jerónimo". Los estados financieros de dicha empresa al 31 de diciembre de 2001 y 2000, fueron dictaminados por otra firma de contadores públicos distinta a la del auditor principal de la Compañía, emitiendo opiniones sin salvedades sobre los mismos, y que se resumen como sigue:

	2001	2000
Balances generales		
Activo circulante	\$ 6,871	\$ 5,941
Activo fijo - Neto	39,459	34,010
Pasivo circulante	<u>(4,497)</u>	<u>(3,965)</u>
Capital contable	<u>\$ 41,833</u>	<u>\$ 35,986</u>
Estados de resultados		
Ingresos	\$ 36,485	\$ 16,325
Costos y gastos	(35,450)	(17,268)
Impuestos	<u>(400)</u>	<u>(926)</u>
Utilidad (pérdida) neta	<u>\$ 635</u>	<u>\$ (1,869)</u>

8. Saldos y transacciones con afiliadas

a. Los saldos se integran como sigue:

	2001	2000
Por cobrar		
MVS Televisión, S.A. de C.V.	\$ 2,540	\$ 863
Stereorey México, S.A. de C.V.	68	1,825
Frecuencia Modulada Mexicana, S.A. de C.V.	352	758
Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V.	-	543
Videomol, S.A. de C.V.	-	519
MVS Multivisión, S.A. de C.V.	415	285
MVS Radio México, S.A. de C.V.	-	181
MVS Internet Com, S.A. de C.V.	-	162
Otras	<u>104</u>	<u>887</u>
	<u>\$ 3,479</u>	<u>\$ 6,023</u>
Por pagar		
Grill & Bar San Jerónimo, S.A. de C.V.	\$ 1,249	\$ -
Gastrosur, S.A. de C.V.	-	457
Corporación Debar, S.A. de C.V.	<u>50</u>	<u>194</u>
	<u>\$ 1,299</u>	<u>\$ 651</u>

b. Las principales transacciones con partes afiliadas, efectuadas en el curso normal de sus operaciones, fueron como sigue:

	2001	2000
Ingresos		
Arrendamientos	\$ 9,499	\$ 12,018
Gastos		
Intereses	-	180
Servicios administrativos	1,881	1,639
Ventas de inmuebles	-	21,482

c. La administración de la Compañía considera que las transacciones con partes relacionadas son competitivas con las fuentes alternativas de abastecimiento para cada parte involucrada.

9. Pasivo a largo plazo

a. Este rubro se integra como sigue:

	2001	2000
Crédito bancario en dólares estadounidenses, pagadero en 35 exhibiciones trimestrales a partir del 12 de junio de 1999, devenga intereses a la tasa anual LIBOR más 5.15 puntos (7.59% al 31 de diciembre de 2001) pagaderos mensualmente, avalado por dos subsidiarias, Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V. y Corporativo de Alimentos del Bajío, S.A. de C.V. y garantizado con los inmuebles de las siguientes subsidiarias: Comercial Anvar, S.A. de C.V., Jovar, S.A. de C.V., Goofy, S.A. de C.V., Inmobiliaria Ergua, S.A. de C.V. e Inmobiliaria de Restaurantes, S.A. de C.V. (1).	\$ 80,642	\$ 102,952
Crédito bancario en moneda nacional, pagadero en 10 exhibiciones semestrales a partir del 30 de mayo de 2000, devenga intereses a la tasa TIIE más 5.0 puntos (13% al 31 de diciembre de 2001) pagaderos mensualmente, garantizado con los inmuebles de las siguientes subsidiarias: Inmobiliaria Wings, S.A. de C.V., Inmobiliaria Ergua, S.A. de C.V., Comercial Anvar, S.A. de C.V., Jovar, S.A. de C.V., Corporativo de Desarrollo del Bajío, S.A. de C.V., Conturmex, S.A. de C.V., Inmobiliaria de Restaurantes, S.A. de C.V. y Goofy, S.A. de C.V. (2).	35,799	49,846
Crédito bancario en dólares estadounidenses, pagadero en 10 exhibiciones semestrales a partir del 15 de julio de 2000, devenga intereses a la tasa anual LIBOR más 2 puntos (4.44% al 31 de diciembre de 2001). Avalado por cuatro subsidiarias: Especialistas en Alta Cocina, S.A. de C.V., Círculo Restaurantero, S.A. de C.V., Corporativo de Alimentos del Bajío, S.A. de C.V. y Delicias Gastronómicas, S.A. de C.V. (3).	<u>9,758</u>	<u>13,732</u>
	<u>126,199</u>	<u>166,530</u>
Derechos sobre franquicias por pagar	-	4,009
Ingresos por realizar sobre derechos de exclusividad	2,668	15,693
Primas de antigüedad (ver inciso d)	6,028	5,504
Rentas recibidas en garantía	<u>252</u>	<u>90</u>
	135,147	191,826
Porción circulante		
Créditos bancarios	28,149	30,211
Franquicias por pagar	-	1,002
Ingresos por realizar	<u>1,176</u>	<u>8,688</u>

29,325	39,901
<u>\$ 105,822</u>	<u>\$ 151,925</u>

b. Las principales cláusulas restrictivas que establecen los contratos de los créditos bancarios, son:

(1) Se limita, excepto con autorización expresa del acreedor, el pago de dividendos que exceda el 50% de la utilidad neta del año anterior, reducir el capital social, realizar o incrementar sus inversiones en el capital social de otras empresas en un monto que exceda los cinco millones de dólares estadounidenses, la existencia de nuevos gravámenes sobre sus activos, asumir nuevos créditos y establece la obligación de mantener ciertas razones financieras; dichas cláusulas han sido cumplidas.

(2) Se limita, excepto con autorización expresa del acreedor, gravar o disponer en cualquier forma de los bienes dados en garantía, la contratación de créditos a corto plazo, garantizar adeudos de terceros, la disminución del capital social, la fusión con terceros, el pago de dividendos que exceda al 50% de la utilidad neta del ejercicio y del capital contable, y establece la obligación de mantener ciertas razones financieras; dichas cláusulas han sido cumplidas.

(3) Se limita a mantener una participación no menor al 50% en el capital contable de las seis subsidiarias que, junto con ella, están garantizando el crédito.

c. Los vencimientos de los créditos bancarios a largo plazo, son:

Año	Importe
2003	\$ 28,149
2004	28,149
2005	14,870
2006	13,441
2007	<u>13,441</u>
	<u>\$ 98,050</u>

d. Los principales conceptos de los cálculos actuariales de las primas de antigüedad, son como sigue:

	2001	2000
Obligación por beneficios actuales	<u>\$ 4,547</u>	<u>\$ 4,302</u>
Obligación por beneficios proyectados	\$ 4,811	\$ 4,600
Servicios anteriores pendientes de amortizar	1,217	904
Pasivo neto proyectado	<u>\$ 6,028</u>	<u>\$ 5,504</u>
Costo neto del periodo	<u>\$ 1,481</u>	<u>\$ 710</u>

El costo de servicios anteriores se amortiza en 10 años.

10. Capital contable

a. De acuerdo a resoluciones adoptadas en asambleas de accionistas, durante 2001 y 2000, se recompraron acciones propias con cargo o crédito al capital social y a la reserva creada para este propósito.

b. Al 31 de diciembre de 2001, el capital contable a valor nominal y actualizado se integra como sigue:

	Número de acciones	Valor nominal	Efecto de actualización	Total	(*)
Capital social fijo serie B (clase I)	253,660,242	\$ 267,441	\$ 210,337	\$ 477,778	
Prima en suscripción de acciones		83,260	51,110	134,370	
Reserva para recompra de acciones propias		14,284	5,768	20,052	
Utilidades retenidas		(7,209)	325,810	318,601	
Insuficiencia en la actualización del capital contable				(5,026)	(5,026)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido			(49,974)	(2,200)	(52,174)
	<u>253,660,242</u>	<u>\$ 307,802</u>	<u>\$ 585,799</u>	<u>\$ 893,601</u>	

(*) Neto de 381,900 acciones propias en Tesorería.

c. La utilidad (pérdida) integral que se presenta en los estados de variaciones en el capital contable adjuntos, representa el resultado total de la actuación de la Compañía durante cada ejercicio, y se integra por la utilidad (pérdida) neta del ejercicio más otras partidas del mismo periodo que de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México se presentan directamente en el capital contable, sin afectar el estado de resultados. En 2001 y 2000, las otras partidas de la utilidad (pérdida) integral están representadas por el resultado de la inversión de los

accionistas minoritarios. Adicionalmente, en 2000 la pérdida integral incluye el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido.

d. La distribución del capital contable, por los importes actualizados del capital social aportado y las utilidades retenidas fiscales, causará el Impuesto Sobre la Renta sobre dividendos a cargo de la Compañía a la tasa de 35%. A partir de 2003 dicha tasa se reducirá en un punto porcentual en cada año, hasta llegar al 32% en 2005. El impuesto que se pague por dicha distribución, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía en los tres ejercicios siguientes al pago.

Los saldos de las cuentas fiscales del capital contable al 31 de diciembre de 2001, son:

Cuenta de capital de aportaciones	\$ 459,669
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada	359,843
Cuenta de utilidad fiscal neta consolidada reinvertida	-
	<u>\$ 819,512</u>

11. Saldos en moneda extranjera

a. La posición monetaria en moneda extranjera al 31 de diciembre de 2001, es como sigue:

		Saldos en	Equivalen
Efectivo e inversiones temporales	129	\$ 1,182	
Créditos bancarios e intereses devengados	(10,077)	(92,402)	
Posición corta	(9,948)	<u>\$ (91,220)</u>	

b. Los tipos de cambio vigentes a la fecha de los estados financieros y a la fecha del dictamen de los auditores independientes, fueron como sigue:

	31 de diciembre de	11 de abril
	2001	de 2002
	\$ 9.17	\$ 9.60
		\$ 9.08

12. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación del Personal en la Utilidad

Corporación Mexicana de Restaurantes, S.A. de C.V. y sus subsidiarias causan el Impuesto Sobre la Renta y el Impuesto al Activo en forma consolidada, en la proporción en que la Compañía controladora es propietaria de las acciones con derecho a voto de las subsidiarias. Los resultados fiscales y el Impuesto al Activo de las subsidiarias se consolidan al 60% de la proporción antes mencionada. Los pagos provisionales de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo, tanto de la Compañía controladora como de sus subsidiarias, se realizan como si no hubieran optado por la consolidación fiscal.

a. Las provisiones para Impuesto Sobre la Renta y Participación de Utilidades, se integran como sigue:

	2001	2000
Impuesto Sobre la Renta:		
Causado	\$ 3,950	\$ 8,447
Diferido	(2,700)	3,668
	<u>\$ 1,250</u>	<u>\$ 12,115</u>
Participación de utilidades:		
Causado	<u>\$ 4,831</u>	<u>\$ 6,096</u>

Las provisiones de Impuesto Sobre la Renta por \$3,950 y \$8,447 de 2001 y 2000, respectivamente, corresponden al 40% de dicho impuesto que causaron algunas subsidiarias.

b. La tasa del Impuesto Sobre la Renta es de 35%. A partir de 2003 la tasa de 35% se reducirá en un punto porcentual cada año, hasta llegar al 32% en 2005. La conciliación de la tasa del Impuesto Sobre la Renta y la tasa efectiva como un por ciento de la utilidad antes de provisiones por los ejercicios 2001 y 2000, es:

	2001	2000
Tasa legal	35	35
Menos pérdida de operaciones discontinuadas	(27)	(28)
Más (menos) efecto de diferencias permanentes		
Gastos no deducibles	3	15
Reserva valuadora de Impuesto Sobre la Renta diferido	(19)	49
Más (menos) efectos de la inflación	11	(4)
Más otros	-	5
Tasa efectiva	<u>3</u>	<u>72</u>

c. Hecho posterior- El 1 de enero de 2002 se promulgó la Reforma Fiscal. Con relación a las disposiciones de la Ley del Impuesto sobre la Renta para personas morales, se realizaron entre otros cambios, los siguientes:

Además de la reducción de la tasa de Impuesto Sobre la Renta mencionada en el párrafo anterior y el nuevo procedimiento para determinar la proporción en que la compañía controladora es propietaria de acciones de sus subsidiarias, mencionados en párrafos anteriores, se elimina la posibilidad que existía hasta el 31 de diciembre de 2001 de pagar el Impuesto Sobre la Renta a la tasa de 30%, con la opción de posponer el pago de 5% restante hasta que se distribuyeran las utilidades.

El Impuesto Sobre la Renta que, en su caso, se pague sobre dividendos distribuidos, se podrá acreditar contra el Impuesto Sobre la Renta a cargo de la Compañía en los tres ejercicios siguientes al pago.

Se elimina la obligación de retener el Impuesto Sobre la Renta para quienes pagaban dividendos a personas físicas o a residentes del extranjero.

Se elimina la deducibilidad de la Participación de Utilidades a los Trabajadores pagada.

Los efectos que tengan estos cambios en el cálculo de los impuestos diferidos deberán registrarse a partir del 1 de enero de 2002, utilizando la tasa de impuesto que sea aplicable a las diferencias temporales que se estima se materializarán cada año.

La Compañía estima que el efecto neto por estos cambios no será importante en su situación financiera y resultados.

d. Los principales conceptos que integran el saldo de Impuesto Sobre la Renta diferido al 31 de diciembre de 2001 y 2000, son:

Pasivo por Impuesto Sobre la Renta diferido	2001	2000
Inmuebles y equipo	\$ 79,236	\$ 79,853
Inventarios	7,770	7,385
Otros activos	10,170	9,275
Otros	<u>1,071</u>	<u>916</u>
Total pasivo	<u>98,247</u>	<u>97,429</u>
Activo por Impuesto Sobre la Renta diferido		
Estimación para cuentas de cobro dudoso	1,209	1,099
Primas de antigüedad	2,110	1,928
Ingresos por realizar	934	4,451
Anticipos de clientes	1,341	1,039
Crédito mercantil amortizado	4,458	3,320
Efecto de pérdidas fiscales por amortizar	40,581	42,008
Otros	<u>923</u>	<u>1,796</u>
	51,556	55,641
Impuesto al Activo pagado por recuperar	<u>23,017</u>	<u>12,952</u>
Total activo	74,573	68,593
Reserva valuadora	<u>(17,304)</u>	<u>(25,034)</u>
Activo neto	<u>57,269</u>	<u>43,559</u>
Pasivo neto por Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 40,978</u>	<u>\$ 53,870</u>

e. Debido a que mejoraron las circunstancias consideradas para evaluar el beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar, en 2001 se canceló parte de la estimación para valuación del beneficio de las pérdidas fiscales por amortizar por \$7,730, con crédito a los resultados del ejercicio 2001.

f. Al 31 de diciembre de 2001, existen diferencias temporales gravables recurrentes relativas a PTU diferida, principalmente de inventarios, derechos de arrendamiento y gastos preoperativos, por las que no se ha registrado el pasivo por PTU diferida por aproximadamente \$539, porque la administración de la Compañía considera que no se materializarán debido a la continuidad y recurrencia de sus operaciones. Por otra parte, existen diferencias permanentes no cuantificadas, principalmente por la actualización de los activos fijos que se estima tendrán efecto en la PTU que se cause en el futuro.

g. Las pérdidas fiscales pendientes de amortizar y el Impuesto al Activo por recuperar, por los que ya se ha reconocido el activo por Impuesto Sobre la Renta diferido y un pago anticipado, respectivamente, pueden recuperarse cumpliendo con ciertos requisitos. Sus montos actualizados y los años de vencimiento son:

generó	Año en fiscal	Pérdida al Activo	Impuesto vencimiento	Año de que se
--------	---------------	-------------------	----------------------	---------------

1992	\$ -	\$ 258	2002
1993	-	438	2003
1994	4,601	446	2004
1995	14,383	314	2005
1996	1,697	-	2006
1997	-	-	2007
1998	45,466	-	2008
1999	16,431	7,059	2009
2000	12,605	5,662	2010
2001	<u>20,765</u>	<u>8,840</u>	2011
	<u>\$ 115,948</u>	<u>\$ 23,017</u>	

13. Compromisos

a. La Compañía arrienda los locales donde están ubicados algunos de sus restaurantes. Por las rentas, en la mayoría de los contratos, se pacta un importe determinado al inicio del contrato que se incrementa en la proporción que aumenta el salario mínimo general, y un importe variable que se paga con base en un porcentaje fijo sobre las ventas totales de las arrendatarias.

Los contratos de arrendamiento, en función a sus vencimientos y sin considerar su renovación, establecen los siguientes pagos mínimos de renta:

Año que terminará	el 31 de diciembre de
2002	\$ 11,750
2003	11,680
2004	10,348
En adelante hasta 2010	<u>27,806</u>
	<u>\$ 61,584</u>

El importe de las rentas se paga con base en un porcentaje sobre los ingresos brutos, que fluctúa del 8% al 15% sobre las ventas. Dichos contratos son revisados anualmente.

b. Contrato de concesión por cinco años, celebrado con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, a partir del 1 de noviembre de 1999. El porcentaje de participación es de 8% sobre los ingresos brutos.

c. Contrato administrativo de ocupación y uso de zona federal del local ubicado en el Hospital Juárez de la Ciudad de México, con vigencia al 26 de enero de 2005. La contraprestación mensual es de \$77, y se ajustará cada año de acuerdo a la justipreciación emitida por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario Federal.

d. Contratos administrativos de ocupación y uso de zona federal por locales arrendados a Aeropuertos y Servicios Auxiliares (Acapulco, Cancún, Chihuahua, Guadalajara, Mérida, México, Monterrey y Tampico). Las rentas se pagan con base en un importe fijo, que se incrementa anualmente de acuerdo al crecimiento del INPC. La vigencia de estos contratos fluctúa entre tres y cinco años, a partir del 2 de diciembre de 2000.

e. Contrato de concesión celebrado con el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por el local ubicado en el interior del Centro Médico Nacional 20 de Noviembre. El contrato venció el 1 de octubre de 2000 y a la fecha se está negociando el nuevo contrato y su vigencia. La renta se paga mensualmente con base en un importe fijado al inicio del contrato, o el 10% de los ingresos brutos, lo que sea mayor.

f. Permisos administrativos otorgados por el Departamento del Distrito Federal para la explotación mercantil de las instalaciones ubicadas en la segunda sección del Bosque de Chapultepec, cuya vigencia termina en marzo de 2002 y julio de 2004. La contraprestación se paga mensualmente con base a un importe fijado al inicio del contrato o de 7.5% al 11.5% sobre las ventas totales, lo que sea mayor.

g. Los gastos por los conceptos anteriores ascendieron a \$88,977 en 2001 y \$73,223 en 2000.

14. Liquidez

Como se muestra en el balance general consolidado al 31 de diciembre de 2001, los pasivos circulantes excedían a los activos circulantes; sin embargo, en opinión de la administración de la Compañía esta situación no afecta la continuidad de la operación, debido a que la revolvencia de sus activos circulantes es mayor a la de sus pasivos.

15. Nuevos pronunciamientos contables

En diciembre de 2001 el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) emitió el nuevo Boletín C-9 "Pasivo, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos" ("C-9") cuyas disposiciones son obligatorias para los ejercicios que inicien a partir del 1 de enero de 2003, aunque se recomienda su aplicación anticipada. El C-9 sustituye las disposiciones del anterior Boletín C-9 "Pasivo" y el C-12 "Contingencias y compromisos" y establece, entre otros aspectos, mayor precisión en conceptos relativos a provisiones, obligaciones acumuladas y pasivos contingentes, así como nuevas disposiciones respecto al reconocimiento contable de provisiones, el uso del valor presente y la redención de obligaciones cuando ocurre anticipadamente o se sustituye por una nueva emisión.

En enero de 2002, el IMCP emitió el nuevo Boletín C-8 "Activos intangibles" ("C-8") con la misma vigencia y recomendación señaladas para el Boletín C-9. El C-8 sustituye el anterior Boletín C-8 "Intangibles" y establece, entre otros, que los costos de desarrollo de un proyecto se deben capitalizar si cumplen con los criterios establecidos para su reconocimiento como activos; los costos preoperativos que se incurran a partir de la fecha en que se aplique este boletín, deben registrarse como un gasto del periodo. El saldo no amortizado de los costos preoperativos capitalizados conforme el Boletín C-8 anterior, se amortizarán de acuerdo con lo establecido en dicho boletín. Para efectos de reducir en lo posible el residuo que constituye un "crédito mercantil" en el caso de adquisiciones de negocios, se proporcionan conceptos de intangibles a identificar y cuantificar.

La Compañía no ha concluido la evaluación de los efectos de la adopción de estos dos nuevos principios contables, en su situación financiera y resultados.

(R.- 160726)

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V.

DICTAMEN DE LOS AUDITORES INDEPENDIENTES

A los señores accionistas:

Hemos examinado los balances generales consolidados de Industrias Bachoco, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y 2001, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos por los años terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la Compañía. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestra auditoría.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México y en los Estados Unidos de Norteamérica, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes y de que están preparados de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de los principios de contabilidad utilizados, de las estimaciones significativas efectuadas por la administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera consolidada de Industrias Bachoco, S.A. de C.V. y Subsidiarias, al 31 de diciembre de 2000 y 2001, los resultados consolidados de sus operaciones, las variaciones en su capital contable consolidado y los cambios en su situación financiera consolidada por los años terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México, los cuales difieren en ciertos aspectos de los aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (ver nota 15).

Como se menciona en la nota 2 de los estados financieros adjuntos, a partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó las disposiciones contenidas en el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, con los efectos descritos en la nota 9.

México, D.F., a 28 de febrero de 2002.

Mancera, S.C.

Integrante de Ernst & Young Global

C.P.C. Felizardo Gastélum Félix

Rúbrica.

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

BALANCES GENERALES CONSOLIDADOS

(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

(miles dólares)	31 de diciembre de		
	2000	2001	de norte americanos) (nota 2) 2001
Activos			
Activos circulantes			
Efectivo e inversiones temporales	<u>\$ 1,247,270</u>	<u>\$ 1,169,676</u>	<u>\$ 127,750</u>
Cuentas por cobrar			
Clientes	246,405	336,604	36,763
Partes relacionadas (nota 4)	1,764	-	-
Impuesto al Valor Agregado acreditable y otros impuestos por recuperar	<u>203,127</u>	<u>221,153</u>	<u>24,153</u>
Total cuentas por cobrar	<u>451,296</u>	<u>557,757</u>	<u>60,916</u>
Inventarios (nota 5)	1,391,944	1,610,019	175,843
Gastos pagados por anticipado y otros	<u>103,281</u>	<u>48,322</u>	<u>5,278</u>
Total de activos circulantes	<u>3,193,791</u>	<u>3,385,774</u>	<u>369,787</u>
Propiedad, planta y equipo, neto (nota 6)	6,533,268	6,797,583	742,418
Otros activos	29,847	64,830	7,081
Crédito mercantil, neto (nota 3)	<u>295,461</u>	<u>280,213</u>	<u>30,603</u>
Total de activos	<u>\$ 10,052,367</u>	<u>\$ 10,528,400</u>	<u>\$ 1,149,889</u>
Pasivos y capital contable			
Pasivos a corto plazo			
Créditos bancarios a plazo menor de un año (nota 7)	\$ 62,142	\$ 54,081	\$ 5,907
Porción circulante de la deuda a largo plazo (nota 7)	110,693	94,502	10,321
Proveedores	301,977	402,613	43,972
Partes relacionadas (nota 4)	23,395	15,671	1,711
Impuesto Sobre la Renta	11,616	19,220	2,099
Otros impuestos y otras cuentas por pagar (nota 14)	<u>207,636</u>	<u>207,429</u>	<u>22,655</u>
Total pasivo circulante	<u>717,459</u>	<u>793,516</u>	<u>86,665</u>
Pasivos a plazo mayor a un año			
Préstamos bancarios (nota 7)	620,467	155,709	17,006
Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)	1,351,238	1,614,432	176,325
Obligaciones laborales (nota 12)	<u>55,570</u>	<u>66,233</u>	<u>7,234</u>
Total de pasivos	<u>2,744,734</u>	<u>2,629,890</u>	<u>287,230</u>
Contingencias y compromisos (nota 11)			
Capital contable (nota 8)			
Capital contable mayoritario			
Capital social	1,778,136	1,778,508	194,245
Prima en venta de acciones	468,029	459,226	50,156
Utilidades acumuladas	6,974,915	7,926,746	865,743
Reserva para recompra de acciones	198,349	212,838	23,246
Utilidad neta	1,272,818	1,077,012	117,629
Insuficiencia en la actualización del capital contable	(2,326,748)	(2,498,047)	(272,832)
Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido (nota 9)	(1,097,080)	(1,097,080)	(119,821)
Ajuste mínimo de pasivo por prima de antigüedad (nota 12)	-	(627)	(68)
Total del capital contable mayoritario	7,268,419	7,858,576	858,298
Interés minoritario	<u>39,214</u>	<u>39,934</u>	<u>4,361</u>
Total del capital contable	<u>7,307,633</u>	<u>7,898,510</u>	<u>862,659</u>
Total de pasivos y capital contable	<u>\$ 10,052,367</u>	<u>\$ 10,528,400</u>	<u>\$ 1,149,889</u>

Véanse las notas de los estados financieros consolidados que se acompañan.

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS**ESTADOS CONSOLIDADOS DE RESULTADOS****(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)****Años terminados el 31 de diciembre de**

(miles dólares				de norte americanos) (nota 2)
	1999	2000	2001	2001
Ventas netas	\$ 6,419,199	\$ 9,593,390	\$ 9,652,040	\$ 1,054,176
Costo de ventas	(4,767,501)	(6,853,408)	(7,065,146)	(771,641)
Gastos generales, de venta y de administración	<u>(801,294)</u>	<u>(1,174,962)</u>	<u>(1,295,988)</u>	<u>(141,545)</u>
Utilidad de operación	850,404	1,565,020	1,290,906	140,990
Ingreso integral de financiamiento				
Productos financieros	236,074	187,111	138,323	15,107
Gastos financieros	<u>(46,000)</u>	<u>(139,463)</u>	<u>(67,562)</u>	<u>(7,379)</u>
Neto	190,074	47,648	70,761	7,728
(Pérdida) utilidad en cambios, neto	(4,723)	(3,738)	12,820	1,400
(Pérdida) ganancia por posición monetaria	<u>(63,038)</u>	<u>97,656</u>	<u>26,918</u>	<u>2,939</u>
	<u>122,313</u>	<u>141,566</u>	<u>110,499</u>	<u>12,067</u>
Otros ingresos (gastos), neto	<u>5,550</u>	<u>(16,625)</u>	<u>(6,246)</u>	<u>(682)</u>
Utilidad antes de impuestos,				
Participación de los Trabajadores en las Utilidades e interés minoritario	978,267	1,689,961	1,395,159	152,375
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo (nota 9)	(45,595)	(410,621)	(312,850)	(34,168)
Participación de los Trabajadores en la Utilidad (nota 9)	<u>(954)</u>	<u>(851)</u>	<u>(1,557)</u>	<u>(170)</u>
Utilidad antes de interés minoritario	931,718	1,278,489	1,080,752	118,037
Interés minoritario	<u>(6,073)</u>	<u>(5,671)</u>	<u>(3,740)</u>	<u>(408)</u>
Utilidad neta	<u>\$ 925,645</u>	<u>\$ 1,272,818</u>	<u>\$ 1,077,012</u>	<u>\$ 117,629</u>
Promedio ponderado de unidades en circulación (miles)	298,078	296,124	297,454	297,454
Utilidad neta por unidad	<u>\$ 3.11</u>	<u>\$ 4.30</u>	<u>\$ 3.62</u>	<u>\$ 0.40</u>

Véanse las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan.

Resultado por tenencia de activos no monetarios							<u>(171,299)</u>	
Ajuste mínimo de pasivo por prima de antigüedad							<u>(627)</u>	
Otra utilidad integral neta de impuestos	-	-	-	-	(171,926)	<u>(171,926)</u>		(171,926)
Utilidad integral						<u>\$ 922,261</u>		
Venta de acciones recompradas	702	372	(8,803)	14,489	734	-		6,792
Dividendos pagados		-	-	-	<u>(321,721)</u>	-		<u>(321,721)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2001 (nota 8)	<u>298,154</u>	<u>\$ 1,778,508</u>	<u>\$ 459,226</u>	<u>\$ 212,838</u>	<u>\$ 8,923,135</u>	<u>\$ (3,491,629)</u>		<u>\$ 7,882,078</u>

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

dólares	Años terminados el 31 de diciembre de			de norte americanos) (nota 2) 2001
	(Miles 1999	2000	2001	
Actividades de operación				
Utilidad neta	\$ 925,645	\$ 1,272,818	\$ 1,077,012	\$ 117,629
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron el uso de recursos				
Depreciación	198,179	287,420	281,106	30,702
Impuesto Sobre la Renta diferido neto de inflación	-	254,158	263,194	28,746
Amortización crédito mercantil	-	<u>15,322</u>	<u>15,248</u>	<u>1,665</u>
	1,123,824	1,829,718	1,636,560	178,742
Variaciones en activos y pasivos neto del efecto de la compra de Grupo Campi en				
Cuentas por cobrar	31,908	(6,019)	(106,461)	(11,627)
Inventarios	(7,215)	(36,943)	(389,374)	(42,526)
Gastos pagados por anticipado y otras cuentas por cobrar	20,715	(28,771)	54,959	6,003
Proveedores	(22,287)	(30,640)	100,636	10,991
Otros impuestos y otras cuentas por pagar	<u>45,692</u>	<u>22,582</u>	<u>9,709</u>	<u>1,060</u>
Recursos generados por actividades de operación	1,192,637	1,749,927	1,306,029	142,643
Actividades por financiamiento				
Obtención de créditos bancarios a largo plazo	880,183	552,488	-	-
Obtención de créditos bancarios a corto plazo	1,123,669	910,387	821,227	89,693
Pago de créditos bancarios a corto y largo plazo	(576,827)	(2,735,041)	(1,276,778)	(139,447)
Disminución en pesos constantes de créditos bancarios	(54,637)	(185,052)	(33,459)	(3,655)
Dividendos pagados	(212,513)	(170,296)	(321,721)	(35,138)
Interés minoritario	1,701	7,830	720	79
(Recompra) venta de acciones recompradas, neto	<u>(53,824)</u>	<u>5,024</u>	<u>6,792</u>	<u>743</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de financiamiento	1,107,752	(1,614,660)	(803,219)	(87,725)
Actividades de inversión				
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(492,942)	(240,042)	(545,421)	(59,570)
Otros activos	(27,178)	32,657	(34,983)	(3,822)
Inversión en Grupo Campi, neto de efectivo adquirido	<u>(1,347,186)</u>	<u>(28,435)</u>	=	=
Recursos utilizados en actividades de inversión	(1,867,306)	(235,820)	(580,404)	(63,392)
Aumento (disminución), neto del efectivo e inversiones temporales	433,083	(100,553)	(77,594)	(8,474)
Efectivo e inversiones temporales al inicio del año	<u>914,740</u>	<u>1,347,823</u>	<u>1,247,270</u>	<u>136,224</u>
Efectivo e inversiones temporales al final del año	<u>\$ 1,347,823</u>	<u>\$ 1,247,270</u>	<u>\$ 1,169,676</u>	<u>\$ 127,750</u>

Véanse las notas de los estados financieros consolidados que se acompañan.

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 2000 Y 2001

(miles de pesos de poder adquisitivo

al 31 de diciembre de 2001, excepto montos por unidad)

1. Organización y actividad de negocios

Industrias Bachoco, S.A. de C.V. y Subsidiarias (denominada Bachoco o la Compañía) están dedicadas principalmente a la crianza, procesamiento y comercialización de productos avícolas (pollo y huevo), cerdo y otros productos (principalmente alimento). Las ventas por avicultura representan el 90% de las ventas netas del ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2001. Todas las actividades de venta son realizadas en México, principalmente a detallistas, mayoristas y tiendas de autoservicio.

2. Políticas y prácticas contables

Los estados financieros consolidados que se acompañan fueron preparados de conformidad con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México. Las principales políticas y prácticas contables observadas por Bachoco en la preparación de los estados financieros consolidados se resumen a continuación:

Estimaciones en estados financieros

La preparación de estados financieros consolidados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados requiere que la administración elabore estimaciones y supuestos, que afectan los importes mostrados en los estados financieros consolidados y sus notas. Los resultados actuales pueden diferir de esas estimaciones.

Concentración del riesgo

La Compañía invierte una porción de los excedentes de efectivo en depósitos en instituciones financieras con un alto promedio de intereses y tiene establecidos lineamientos relativos a la diversificación y vencimientos de estas inversiones para mantener seguridad y liquidez. La Compañía no ha tenido experiencia alguna de pérdidas en estos excedentes de efectivo. La Compañía no considera tener concentración de riesgo significativa en sus cuentas por cobrar, porque los establecimientos de los clientes de la Compañía son geográficamente diversos, por lo que dispersa el riesgo de crédito.

Consolidación

Los estados financieros consolidados incluyen las cifras de la Compañía y de sus subsidiarias con control. Los intereses de otros accionistas en tales subsidiarias son reflejados como interés minoritario. Todos los saldos y transacciones intercompañías han sido eliminadas en la consolidación.

Los estados financieros que se acompañan incluyen las siguientes subsidiarias consolidadas al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001:

	Participación accionaria		
	1999	2000	2001
Bachoco, S.A. de C.V. (BSACV)	100 %	100 %	100 %
Operadora de Servicios de Personal, S.A. de C.V.	100	100	100
Servicios de Personal Administrativo, S.A. de C.V.	100	100	100
SECBA, S.A. de C.V.	100	100	100
SEPETEC, S.A. de C.V.	100	100	100
Acuícola Bachoco, S.A. de C.V.	100	100	100
Huevo y Derivados, S.A. de C.V.	97	97	97
Pecuarius Laboratorios, S.A. de C.V.	64	64	64
Aviser, S.A. de C.V.	-	100	100
Campi Comercial, S.A. de C.V.	-	100	100
Induba, S.A. de C.V.	100	-	-
Avipecuaria de Servicios, S.A. de C.V.	96	-	-

En octubre de 1999 se constituyó Induba, S.A. de C.V., empresa dedicada a invertir en acciones de otras compañías.

En diciembre de 1999, Induba, S.A. de C.V., adquirió el 100 por ciento de las acciones de Grupo Campi, S.A. de C.V. (Campi).

Con el propósito de incorporar la operación de Grupo Campi, S.A. de C.V., durante el 2000 la Compañía efectuó varias fusiones y escisiones. Induba, S.A. de C.V. se escindió en tres grupos, de los cuales el primero se fusionó con Bachoco, S.A. de C.V., el segundo se fusionó con Aviser, S.A. de C.V. y el tercero actualmente es Campi Comercial, S.A. de C.V. Adicionalmente la subsidiaria Campi Corporativo, S.A. de C.V., cambió su denominación social a Aviser, S.A. de C.V., siendo esta última fusionante de Avipecuaria de Servicios, S.A. de C.V. (compañía desaparecida).

Reconocimiento de los efectos de la inflación en la información financiera

Los estados financieros consolidados de la Compañía se han preparado en base a las disposiciones del Boletín B-10 Reconocimiento de los Efectos de la Inflación en la Información Financiera emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos (IMCP) el cual reconoce los efectos de la inflación. El Boletín B-10 requiere que toda la información financiera presentada sea expresada en pesos de poder adquisitivo a la fecha de los últimos estados financieros presentados.

Los estados financieros consolidados y sus notas fueron actualizados a pesos constantes al 31 de diciembre de 2001, como sigue:

- Los balances generales consolidados, los estados consolidados de variaciones en el capital contable y los estados consolidados de cambios en la situación financiera, han sido actualizados a pesos constantes al 31 de diciembre de 2001, usando el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) publicado por el Banco de México.

- Los estados consolidados de resultados han sido actualizados a pesos constantes al 31 de diciembre de 2001, usando el INPC del mes en que ocurrió el ingreso y el gasto.

El INPC al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 y el índice de inflación por los años terminados en esas fechas fueron:

	Índice INPC	de por el año	inflación
31 de diciembre de 1999	308.919	12.32	%
31 de diciembre de 2000	336.596	8.96	
31 de diciembre de 2001	351.418	4.40	

Los efectos significativos del Boletín B-10 se describen a continuación:

- Insuficiencia en la actualización del capital contable

Este rubro se integra por el déficit acumulado por posición monetaria de Bachoco a la fecha de la primera aplicación del Boletín B-10 y por el resultado por tenencia de activos no monetarios, principalmente inmuebles, maquinaria y equipo e inventarios. El superávit o déficit por la tenencia de activos no monetarios se origina cuando el costo de reposición es mayor o menor al valor de los activos resultante de la aplicación del INPC.

- Ingreso integral de financiamiento

El ingreso integral de financiamiento incluye intereses ganados y pagados, así como el resultado por fluctuaciones cambiarias y la ganancia o pérdida por posición monetaria.

Los resultados por fluctuaciones cambiarias de transacciones denominadas en moneda distinta al peso mexicano resultan de variaciones en los tipos de cambio desde la fecha en que esas transacciones fueron registradas hasta la fecha en que tales transacciones se finiquitaron o son valuadas al final del periodo.

El efecto por posición monetaria se determina mediante la aplicación del INPC al promedio de la posición monetaria neta activa o pasiva, ya que en periodos inflacionarios el valor real de los activos y pasivos monetarios disminuye.

Inversiones temporales

Las inversiones temporales se muestran a su costo más los intereses acumulados, el cual se aproxima a su valor de mercado. Estas inversiones son altamente líquidas y tienen vencimientos a noventa días o menos.

Cuentas por cobrar

La Compañía revisa periódica y sistemáticamente la antigüedad y cobro de sus cuentas por cobrar. Como resultado de este procedimiento, las cuentas por cobrar al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se presentan disminuidas de una estimación para cuentas incobrables por \$44,725 y \$29,613, respectivamente.

El Impuesto al Valor Agregado por recuperar se deriva de la compra de ciertos insumos, inversiones, gastos y algunos servicios cargado por los proveedores, el cual está sujeto a reembolso.

Inventarios

Los inventarios son valuados a costo promedio de adquisición o producción, ajustado a su costo de reposición, el cual no excede al valor neto de realización. El demérito en la productividad de aves y cerdos reproductores se estima en base a la producción futura esperada, y se presenta deducido de los inventarios.

Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo se actualizaron mediante el método de costos específicos, a valores netos de reposición, efectuados por perito valuador independiente hasta 1996. El quinto documento de adecuaciones al Boletín B-10 (modificado) vigente a partir del 1 de enero de 1997, elimina el uso de avalúos para la valuación de activos fijos. Tal como lo permite este aprovechamiento, la Compañía ha

optado por actualizar los avalúos al 31 de diciembre de 1996 y las adquisiciones de inmuebles, propiedades y equipo efectuadas a partir del 1 de enero de 1997, utilizando factores derivados del INPC. El costo integral de financiamiento correspondiente a activos en construcción, instalación o preparación se capitaliza durante el periodo en que estas actividades se realizan y se amortizan durante la vida útil de los activos.

Obligaciones laborales

De acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, el personal tiene derecho a una compensación (prima de antigüedad) por muerte, despido o retiro después de 15 años o más de servicios. Bachoco registra esta obligación con base en las disposiciones del Boletín D-3 (Obligaciones Laborales) emitido por el IMCP; en consecuencia, los costos por prima de antigüedad con base a cálculos actuariales se reconocen periódicamente durante los años de servicio de los empleados.

La Ley Federal del Trabajo también requiere el pago de ciertas compensaciones a empleados que son despedidos injustificadamente. Tales compensaciones son reconocidas en el resultado del año en el que se toma la decisión de despedir al empleado.

Bachoco implantó un plan de pensiones por jubilación en beneficio de sus empleados y el reconocimiento contable se efectúa, siguiendo los principios y lineamientos previstos por el Boletín D-3 del IMCP. Este Boletín define, entre otras cosas, el tratamiento contable de pensiones y de primas de antigüedad.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en las Utilidades

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el IMCP. Este Boletín requiere el reconocimiento de impuestos diferidos por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y fiscales del balance general, aplicando la tasa de Impuesto Sobre la Renta aprobada a la fecha de emisión de los estados financieros. Hasta el 31 de diciembre de 1999 sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes, y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

De conformidad con este Boletín, el efecto acumulado de impuestos diferidos al principio del año 2000 se aplicó al capital contable, sin reestructurarse los estados financieros de años anteriores.

El impuesto diferido del ejercicio es presentado en el estado de resultados, y representa el importe necesario para que la suma del impuesto pagado y del diferido sean el 21.21% de la utilidad antes de impuestos. El diferencial es presentado en el capital contable y corresponde al resultado por tenencia de activos no monetarios y otros efectos inflacionarios en el cómputo del impuesto.

El Impuesto Sobre la Renta (ISR) causado (del año) se carga a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año, neto de los anticipos efectuados.

La Compañía evalúa periódicamente la recuperabilidad de los saldos deudores de impuestos diferidos, ajustando en su caso la reserva correspondiente.

Boletín D-4, requiere que el Impuesto al Activo se compense contra el ISR diferido, con la debida evaluación de su recuperabilidad.

De conformidad con este boletín, la participación de los trabajadores en la utilidad (PTU) diferida debe determinarse considerando solamente las diferencias temporales que surjan de la conciliación entre la utilidad neta del ejercicio (contable) y la renta gravable para la PTU, y siempre y cuando no exista algún indicio de que los pasivos o los beneficios que se originan no se vayan a materializar en el futuro.

La PTU causada debe cargarse a resultados y representa el pasivo exigible a plazo menor de un año.

Reconocimiento de ingresos

Los ingresos son reconocidos o reconocibles y ganados cuando se cumple con todos y cada uno de los siguientes criterios:

- Existe evidencia de un arreglo.
- La entrega ha ocurrido.
- El precio del vendedor al comprador es fijo o determinable.
- La cobrabilidad es razonablemente segura.

Utilidad neta por unidad.

La utilidad neta por unidad ha sido calculada en base al número promedio ponderado de unidades en circulación.

Conversión de conveniencia

Las cifras expresadas en dólares americanos al 31 de diciembre de 2001 que se presentan en los estados financieros consolidados adjuntos, han sido incluidas únicamente para la conveniencia del lector y fueron convertidas de pesos a dólares norteamericanos sólo como un cálculo aritmético al tipo de cambio de \$9.156 por un dólar norteamericano, el cual fue el tipo de cambio vigente al 31 de diciembre de

2001. Dicha conversión no debe interpretarse como una representación de que las cifras expresadas en pesos podrían haberse convertido o podrían convertirse a dólares a ese ni a ningún otro tipo de cambio.

Estado consolidado de cambios en la situación financiera

El Boletín B-12 del IMCP regula la presentación del estado de cambios en la situación financiera a pesos constantes, en coordinación con el Boletín B-10, identificando los orígenes y aplicaciones de recursos que representan diferencias entre los saldos al inicio y al final del periodo a pesos constantes. También, de acuerdo a este Boletín el resultado monetario y el resultado cambiario no son tratados como recursos generados de la operación.

Utilidad integral

A partir del 1 de enero de 2001, entró en vigor el nuevo Boletín B-4 Utilidad Integral emitido por el IMCP. Este Boletín requiere la revelación de la utilidad integral en el estado de variaciones del capital contable. Su adopción no tiene ningún efecto en la utilidad neta del ejercicio ni en el capital contable.

La utilidad integral representa la suma de la utilidad neta del ejercicio más aquellas partidas cuyo efecto se refleja directamente en el capital contable y que no constituyen aportaciones, reducciones o distribuciones de capital.

Como consecuencia de la adopción del Boletín B-4, los estados financieros al 31 de diciembre de 1999 y 2000 han sido reestructurados para dar efecto en ellos la adopción del nuevo Boletín B-4.

Instrumentos financieros

A partir del 1 de enero de 2001, entró en vigor el nuevo Boletín C-2 (Instrumentos Financieros) el cual establece las reglas generales que deben seguir los emisores e inversionistas de instrumentos financieros para la valuación, presentación y revelación de estos instrumentos en la información financiera. Este Boletín establece las reglas y condiciones que deben reunirse para compensar recursos financieros activos y pasivos. Igualmente se establecen las reglas para valorar los instrumentos financieros a su valor razonable, con excepción de aquellos que han sido clasificados como conservados al vencimiento, estos últimos deben valuarse a su costo de adquisición. La Compañía no realiza operaciones importantes con instrumentos derivados o contratos derivados, por lo que la adopción de este Boletín no tuvo efectos materiales.

Durante 2001, la Compañía celebró contratos forwards para protegerse de las fluctuaciones en tipo de cambio generadas por compras en dólares norteamericanos, con vencimientos durante el año 2002. Al 31 de diciembre de 2001, dichos contratos ascienden a \$15,000 dólares norteamericanos (\$139,668), los cuales se valúan al tipo de cambio de cierre, las variaciones en tipo de cambio se registran en resultados como parte del costo integral de financiamiento.

Capitalización de software

La Compañía capitaliza las compras de software a terceros si éste ha alcanzado la viabilidad tecnológica o si tendrá usos alternativos en el futuro. Los costos incurridos antes del establecimiento de la viabilidad tecnológica son cargados a los gastos por desarrollo.

Adicionalmente, la Compañía capitaliza los costos por el desarrollo computacional de software para uso interno una vez que la viabilidad tecnológica se logra. Los costos incurridos antes de la determinación de la viabilidad tecnológica son registrados en gastos.

Crédito mercantil

El crédito mercantil representa el exceso de costo sobre el valor de mercado de los activos netos de subsidiarias y afiliadas adquiridas y se amortiza usando el método de línea recta sobre un periodo de veinte años.

Estado de cambios en la situación financiera

El estado de cambios en la situación financiera del año 2000, fue reclasificado en los montos previamente reportados en los rubros de depreciación del ejercicio y adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo en \$33,344.

3. Adquisición

En diciembre de 1999, Induba, S.A. de C.V., adquirió el 100 por ciento de las acciones de Campi, por un importe total de aproximadamente \$1,376,752. El crédito mercantil inicial de \$282,348 generado en esta transacción será amortizado en un periodo de 20 años.

El siguiente resumen proforma no auditado presenta información financiera, por el año terminado el 31 de diciembre de 1999, esta basado sobre los estados financieros históricos ajustados de la Compañía para dar el efecto de la adquisición de Campi; y ciertos ajustes contables por la compra relacionados con la amortización del crédito mercantil. Los ajustes proforma asumen que la adquisición fue hecha al principio del año y son basados sobre información disponible y ciertas suposiciones que la gerencia estima que son razonables. La información proforma no auditada no pretende reflejar los resultados actuales que pudieran ocurrir y tampoco es un indicativo de futuros resultados de operaciones de las empresas consolidadas:

unidad)	(Miles, excepto la 1999	utilidad por
Ventas netas	\$ 8,870,905	
Utilidad neta	1,104,847	
Utilidad por unidad	3.71	

Durante el año 2000, se efectuaron modificaciones al crédito mercantil originados por el reconocimiento de algunos costos directos para la adquisición de Campi, así como ajustes a algunas provisiones. El monto total de la modificación ascendió a \$28,435.

La amortización del crédito mercantil ascendió a \$ 15,322 al 31 de diciembre de 2000 y \$30,570 al 31 de diciembre de 2001.

4. Partes relacionadas

La integración de cuentas por cobrar a partes relacionadas al 31 de diciembre de 2000 y 2001 es la siguiente:

	2000	2001
Productos Deshidratados de México, S.A. de C.V.	\$ 1,764	\$ -
	<u>\$ 1,764</u>	<u>\$ -</u>

La integración de cuentas por pagar a partes relacionadas al 31 de diciembre de 2000 y 2001 es la siguiente:

	2000	2001
Llantas y Accesorios, S.A. de C.V.	\$ 1,309	\$ 1,162
Maquinaria Agrícola, S.A. de C.V.	963	1,920
Qualyplast, S.A. de C.V.	101	326
Vimifos, S.A. de C.V.	20,885	12,240
Vegetales y Pigmentos Naturales, S.A. de C.V.	137	-
Otros	-	23
	<u>\$ 23,395</u>	<u>\$ 15,671</u>

Todas estas compañías son propiedad del mismo grupo de accionistas, y todas las transacciones entre partes relacionadas son de la misma naturaleza de negocio.

En los años terminados al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, la Compañía tuvo las siguientes transacciones importantes con partes relacionadas:

	1999	2000	2001
Gastos por arrendamiento de aviones	\$ 3,889	\$ 2,872	\$ 2,612
Compras de vehículos, llantas y accesorios	59,423	49,104	31,214
Compra de alimento, materia prima y empaque	149,968	137,639	134,421

5. Inventarios

Los inventarios al 31 de diciembre de 2000 y 2001 se integran como sigue:

	2000	2001
Aves en desarrollo, gallinas reproductoras y pollo en engorda	\$ 742,686	\$ 788,533
Pollo procesado y huevo comercial	94,519	272,512
Cerdos	35,301	29,059
Alimentos y otros	625,174	655,541
Demérito acumulado	<u>(105,736)</u>	<u>(135,626)</u>
Total	<u>\$ 1,391,944</u>	<u>\$ 1,610,019</u>

6. Propiedad, planta y equipo

La propiedad, planta y equipo al 31 de diciembre de 2000 y 2001 se analizan como sigue:

	Vidas útiles 2001	remanentes	2000
En operación:			
Terrenos	-	\$ 538,187	\$ 563,851
Edificios, granjas y equipo	11 - 31 años	7,938,974	8,189,527
Mobiliario y equipo	1 - 4	175,806	179,710
Equipo de transporte	2 - 10	888,094	877,697
Construcciones en proceso	-	<u>302,649</u>	<u>532,626</u>
		9,843,710	10,343,411
Depreciación acumulada		<u>(3,310,442)</u>	<u>(3,545,828)</u>

Total	<u>\$ 6,533,268</u>	<u>\$ 6,797,583</u>
-------	---------------------	---------------------

Como se describe en la nota 2, la Compañía capitaliza el costo integral de financiamiento de las construcciones en proceso durante el periodo de construcción. En 1999, 2000 y 2001 no hubo costo integral de financiamiento capitalizado.

7. Créditos bancarios y deuda a largo plazo

Los créditos bancarios y la deuda a largo plazo se integran como sigue:

	2000	2001
Créditos bancarios:		
Sin garantía:		
Denominados en pesos mexicanos, tasas variables de interés		
2000: 15.40% al 20.45%; 2001: 8.05%		
al 20.34%	\$ 55,539	\$ 54,081
Sin garantía:		
Denominados en dólares norteamericanos tasas variables de interés 2000: 6.53% al 9.75%	6,603	-
Total	<u>\$ 62,142</u>	<u>\$ 54,081</u>

La tasa de interés promedio ponderada a corto plazo en 2000 y 2001 fue por 9.47% y 8.87%, respectivamente.

	2000	2001
Deuda bancaria a largo plazo:		
Garantizada con activos fijos:		
Denominados en pesos mexicanos, pagaderos mensualmente con vencimientos hasta el 2010; tasas variables de interés 2000: 13.00% al 20.96%; 2001: 9.43% al 20.00%	\$ 96,842	\$ 85,847
Sin garantía:		
Denominados en dólares norteamericanos, pagaderos semestralmente con vencimientos desde 2001 hasta 2003, tasas variables de interés 2000: 5.69% al 9.47%; 2001: 2.15% al 7.59%	634,318	164,364
Total	731,160	250,211
Menos porción circulante	(110,693)	(94,502)
Total deuda a largo plazo	<u>\$ 620,467</u>	<u>\$ 155,709</u>

La tasa de interés promedio ponderada de la deuda a largo plazo en 2000 y 2001 fue de 9.46% y 8.02%, respectivamente. La tasa de interés promedio ponderada de la deuda total de la Compañía al 31 de diciembre de 2000 y 2001 fue de 9.46% y 8.28%, respectivamente.

Los vencimientos de deuda a largo plazo al 31 de diciembre de 2001, son los siguientes:

Año	Importe
2003	82,897
2004	13,365
2005	11,647
2006	8,200
2007 y siguientes	39,600
	<u>\$ 155,709</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001 las líneas de crédito no utilizadas totalizaron \$1,796,714 y \$ 1,837,576, respectivamente. En 2000 y 2001 la Compañía no pago comisiones por saldos no dispuestos.

El valor en libros de los activos dados en garantía de la deuda a largo plazo es de \$473,991 al 31 de diciembre de 2000 y \$458,458 al 31 de diciembre de 2001.

Ciertos contratos de deuda a largo plazo contienen, además de otros requisitos mantener el capital de trabajo y otras razones financieras, de los cuales ninguno se espera que restrinja operaciones futuras. La Compañía está en cumplimiento de dichos requisitos. Dicho contrato fue suscrito por la subsidiaria Bachoco, S.A. de C.V.

8. Capital contable

a) En abril de 1997, Bachoco efectuó la división de acciones (de capital) y la creación de unidades BL compuestas por una acción serie B y una acción serie L y unidades BB compuestas por dos acciones B. El capital social se integra como sigue:

Unidades BL	150,000,000
Unidades BB	<u>150,000,000</u>

Unidades al 31 de diciembre de 1998	300,000,000
Reserva de recompra de unidades	<u>(3,180,000)</u>
Unidades al 31 de diciembre de 1999	296,820,000
Venta de unidades recompradas	<u>632,000</u>
Unidades al 31 de diciembre de 2000	297,452,000
Venta de unidades recompradas	<u>702,000</u>
Unidades al 31 de diciembre de 2001	<u>298,154,000</u>

Las acciones de la serie L están limitadas en el derecho a voto.

b) En 1999, 2000 y 2001, la Compañía declaró y pagó dividendos a sus accionistas por la cantidad a valor nominal de \$176,022, \$156,117 y \$313,189, respectivamente (\$212,513, \$170,296 y \$321,721 en pesos constantes) o \$0.59, \$0.53 y \$1.05 por unidad en pesos nominales, respectivamente.

c) La Ley General de Sociedades Mercantiles requiere que un mínimo de 5% de la utilidad neta de cada año se destine a incrementar la reserva legal hasta que ésta sea igual al 20% del capital social emitido. El saldo de la reserva legal al 31 de diciembre de 2001 es de \$159,517, incluido en las utilidades acumuladas.

d) La Compañía aprobó en 1998 un plan de recompra de acciones de conformidad con la Ley de Mercado de Valores, iniciándose con una reserva para ese fin por \$180,000 (\$235,596 en pesos constantes) con cargo a las utilidades acumuladas en 1998. En 1999, 2000 y 2001 la Compañía recompró 3,180 miles, 821 miles y 1,846 miles de unidades por \$53,486, \$11,285 y \$17,731, respectivamente. En el 2000 y 2001 se vendieron 1,453 miles y 2,548 miles de unidades, respectivamente, que previamente se habían recomprado; el valor de venta de dichas unidades fue por \$27,524 y \$32,220.

9. Impuesto Sobre la Renta, Impuesto al Activo y Participación de los Trabajadores en la Utilidad

La Compañía y cada una de sus subsidiarias presentan declaraciones de Impuesto Sobre la Renta individualmente. BSACV, la principal subsidiaria operativa de la Compañía, ha sido sujeta desde el 1 de enero de 1991 a incorporar el Impuesto Sobre la Renta bajo las disposiciones del régimen simplificado estatutario (el régimen simplificado), el cual es aplicable a compañías dedicadas a la ganadería, agricultura, transportación y otras ciertas actividades; estableciendo que no más de 10% de sus ingresos totales provengan de ingresos fuera de su propia actividad o bien, de la producción de productos "industrializados" como es definido en la ley. El régimen simplificado puede ser solamente modificado por medio de la acción del Congreso de la Unión de la República Mexicana.

Bajo el régimen simplificado, una Compañía determina su utilidad gravable utilizando un sistema integral para presentar transacciones que difieren en su conjunto del método ordinario para determinar la base gravable de impuesto. Bajo el régimen simplificado, el Impuesto Sobre la Renta es pagadero solamente en ciertos tipos de transacciones, incluyendo el pago de dividendos, la realización de préstamos y otros tipos de pagos. Bajo el régimen simplificado, la tasa efectiva de impuesto para el pago de dividendos de Bachoco, S.A. de C.V. a la Compañía fue de 21.21%. La Compañía está gravada en los dividendos que paga a los accionistas sólo en la medida en que dichos dividendos exceden a la cuenta de utilidad fiscal neta CUFIN que consiste de utilidades en las cuales el ISR ya está pagado. Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía tuvo \$427,036 en su cuenta de CUFIN.

El efecto general del régimen simplificado, es que BSACV y otras empresas que tributan bajo este régimen paguen cantidades importantes de Impuesto Sobre la Renta hasta que paguen dividendos. Dichas empresas obtienen la mayor parte de sus ingresos y utilidad neta de Bachoco. Para los años de 1999 a 2001, la utilidad antes de impuestos de BSACV y estas empresas, representó entre el 84% y 99% de la utilidad antes de impuestos consolidada de Bachoco.

Los dividendos por los cuales BSACV pague Impuesto Sobre la Renta serán acreditados a la cuenta de CUFIN de la Compañía, y de acuerdo a esto, ningún pasivo futuro derivado de Impuesto Sobre la Renta surgirá cuando dichas cantidades sean distribuidas como dividendos por la Compañía a los accionistas. A partir del 1 de enero de 1999, si el pago de dividendos es a personas físicas la Compañía deberá retener un 7.70% aproximadamente.

En adición al impuesto Sobre la Renta, la Compañía y sus subsidiarias están sujetas también a un impuesto mínimo alternativo conocido como Impuesto al Activo, el cual se calcula en base a los saldos netos promedio de ciertos activos y pasivos. La tasa general es de 1.8%, pero bajo el régimen simplificado, BSACV está sujeta a la tasa de 0.9% y a reglas especiales que excluyen muchos activos para la determinación del Impuesto al Activo, así como un estímulo fiscal para acreditar las inversiones efectuadas. La base de activo neto sujeta al Impuesto al Activo al 31 de diciembre de 2001 fue \$729,541. La Compañía y sus Subsidiarias son requeridas a pagar el Impuesto al Activo si la cantidad de dicho impuesto excede al Impuesto Sobre la Renta por pagar previamente calculado. El Impuesto al Activo puede ser acreditado contra el Impuesto Sobre la Renta en los años subsecuentes, hasta diez años. Al 31 de diciembre de 2001, la Compañía tiene a valor nominal \$4,802 por acreditar de Impuesto al Activo.

Por los años terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, el ISR cargado a resultados se integra como sigue:

	1999	2000	2001
Impuesto Sobre la Renta causado	\$ 45,387	\$ 44,141	\$ 39,113
Impuesto al Activo causado	208	1,005	203
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	<u>365,475</u>	<u>273,534</u>
Total del Impuesto Sobre la Renta	<u>\$ 45,595</u>	<u>\$ 410,621</u>	<u>\$ 312,850</u>

Como arriba se describe la Compañía causa el Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen simplificado. Dicho impuesto es pagadero solamente en ciertos tipos de transacciones como el pago de dividendos y otros pagos no deducibles. Por lo tanto, la única diferencia temporal que se identifica es el capital ganado que no se ha repartido y por el cual no se han pagado impuestos.

Los efectos de las diferencias temporales que integran el pasivo de impuestos diferidos al 31 de diciembre de 2000 y 2001 son los siguientes:

	2000	2001
Efecto de empresas en régimen simplificado	\$ 1,308,562	\$ 1,580,982
Otro efecto fuera del régimen simplificado	<u>42,676</u>	<u>33,450</u>
Impuesto Sobre la Renta diferido	<u>\$ 1,351,238</u>	<u>\$ 1,614,432</u>

El efecto inicial de la aplicación del Boletín D-4, representó una disminución al capital contable y el reconocimiento de un pasivo al inicio del año 2000 por \$1,097,080.

Los principales conceptos por los que la suma del impuesto causado y el impuesto diferido del periodo difiere de la tasa estatutaria son los siguientes:

	2000	2001
Tasa estatutaria del Impuesto Sobre la Renta	21.21 %	21.21 %
Efecto de utilidades de compañías que tributan fuera del régimen simplificado	<u>3.09</u>	<u>1.22</u>
Tasa efectiva del Impuesto Sobre la Renta	<u>24.30 %</u>	<u>22.43 %</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001, se tenían los siguientes saldos fiscales:

	2000	2001
Cuenta de aportación de capital actualizado (CUCA)	\$ 1,455,768	\$ 1,455,768
Cuenta de utilidad fiscal neta (CUFIN)	698,197	427,036
Cuenta de utilidad fiscal neta reinvertida (CUFINRE)	83,586	39,832

La Compañía y BSACV no tienen empleados, pero cada una de las otras subsidiarias son requeridas por las leyes mexicanas a pagar a sus empleados, en adición a sus compensaciones y beneficios, reparto de utilidades por una cantidad igual al 10% de la utilidad gravable de cada una de las subsidiarias, sujeta a ciertos ajustes.

El Congreso de la Unión de la República Mexicana aprobó una nueva Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir del 1 de enero de 2002, en la que se modifica de manera sustancial el procedimiento para determinar el resultado fiscal de los contribuyentes que seguirán tributando en régimen simplificado, este régimen sigue aplicando a las personas morales que se dediquen exclusivamente a las actividades de autotransporte terrestre de carga o pasajeros, agricultura, ganadería, pesca y silvicultura.

En el nuevo régimen simplificado, la utilidad gravable se determina restando a los ingresos efectivamente cobrados las deducciones efectivamente pagadas, se establece una tasa de impuesto corporativa de 35%, disminuyéndose gradualmente hasta el 32% en el 2005, teniendo estas empresas una reducción en la tasa de 50%. Además en esta nueva ley se determina el monto de las utilidades o pérdidas que esta pendiente de pago o de amortización de acuerdo al régimen anterior. La Compañía esta evaluando las diferentes interpretaciones legales a las modificaciones efectuadas; consecuentemente, no es práctico cuantificar el efecto en impuestos diferidos por estos cambios que afectara los resultados de 2002.

A partir del 1 de enero de 2002, se elimina la obligación para la Compañía de retener en el caso de pago de dividendos a personas físicas el 7.70%.

10. Posición en moneda extranjera

A continuación se resumen los activos y pasivos de Bachoco denominados en dólares norteamericanos (la única moneda extranjera) al 31 de diciembre:

	(Miles de dólares norteamericanos)	
	2000	2001
Activos		
Efectivo e inversiones temporales	\$ 5,774	\$ 18,953
Pasivos		
Créditos bancarios y deuda a		

largo plazo	(63,880)	(17,908)
Posición (pasiva) activa	<u>\$ (58,106)</u>	<u>\$ 1,045</u>

Al 31 de diciembre de 2000 y 2001 el tipo de cambio es de \$9.610 y \$9.178 por dólar, respectivamente.

Los activos de origen extranjero incluidos como parte de los estados financieros consolidados al 31 de diciembre de 2000 y 2001, son:

(Miles de dólares norteamericanos)

	2000	2001
Inventarios	\$ 4,401	\$ 5,299
Propiedad, planta y equipo	104,988	108,235

Las importaciones de materias primas por la compra de granos en dólares norteamericanos (en miles) ascendieron a \$129,707 en 1999, \$150,134 en 2000 y \$181,458 en 2001. Los gastos financieros por deudas en dólares norteamericanos (en miles) ascendieron a \$369,280 en 1999, \$9,253 en 2000 y \$2,481 en 2001.

11. Contingencias y compromisos

Bachoco ha ingresado a arrendamientos operativos para ciertas oficinas, plantas de producción y a partir de 2000 para equipo de transporte y cómputo. Algunos de los arrendamientos contienen opciones de renovación. El gasto por rentas fue el siguiente:

diciembre de	Año terminado el	31	de
	1999	\$ 33,263	
	2000	35,946	
	2001	47,178	

Los pagos de renta anual mínimos futuros bajo los arrendamientos operativos existentes que tienen plazos iniciales mayores a un año al 31 de diciembre de 2001 serán de \$24,561 para cada uno de los siete años siguientes.

12. Obligaciones laborales

Bachoco introdujo un plan definido de pensiones y beneficios al retiro que cubre a todos los empleados no sindicalizados. Los empleados participantes son requeridos a contribuir con el 1% de su salario de nómina. Dicho porcentaje puede ser incrementado con base en los años de servicios hasta un máximo de 5%. Estas contribuciones son consideradas deducibles para efectos de Impuesto Sobre la Renta. Bachoco reconoce estas obligaciones laborales con base en cálculos actuariales independientes, usando el método de obligación por beneficios proyectados y las disposiciones del Boletín D-3.

Las primas de antigüedad acumuladas por los empleados son considerados con base en cálculos actuariales independientes siguiendo la metodología señalada en el Boletín D-3.

El análisis del costo neto de periodo, así como las premisas consideradas en el plan de pensiones y la obligación derivada por primas de antigüedad al 31 de diciembre de 2000 y 2001, es como sigue:

	Plan de pensiones		
	1999	2000	2001
Costo neto del periodo			
Costo laboral	Ps 4,981	\$ 5,823	\$ 7,077
Rendimientos esperados de los activos del plan	(999)	(1,659)	(2,225)
Amortización del costo por servicios anteriores	1,700	2,054	2,339
Costo financiero	<u>2,529</u>	<u>3,411</u>	<u>4,201</u>
Costo neto del periodo	<u>Ps 8,211</u>	<u>\$ 9,629</u>	<u>\$ 11,392</u>
Obligaciones laborales			
Obligaciones por derechos adquiridos		<u>\$ 29,834</u>	<u>\$ 47,609</u>
Obligaciones por beneficios proyectados		\$ 73,962	\$ 93,623
Activos del plan		(25,212)	(38,287)
Pasivo de transición		(27,298)	(25,486)
Pérdida actuarial no reconocida		(11,750)	(2,040)
Cambios o mejoras por reconocer		-	<u>(16,418)</u>
Pasivo neto proyectado		<u>9,702</u>	<u>11,392</u>
Obligaciones por beneficios actuales		<u>\$ 63,289</u>	<u>\$ 82,222</u>
Pasivo adicional		<u>25,391</u>	<u>32,543</u>
Activos intangibles		<u>\$ 25,391</u>	<u>\$ 32,543</u>
Cambio en la obligación por beneficios			
Obligación por beneficios proyectados al inicio del año		53,987	\$ 73,962
Costo laboral		5,823	7,077

Costo financiero	3,411	4,201
Variación actuarial	11,931	8,801
Estimación de beneficios pagados	<u>(1,190)</u>	<u>(418)</u>
Obligación por beneficios proyectados al final del año	<u>\$ 73,962</u>	<u>\$ 93,623</u>
Cambios en los activos del plan		
Activos del plan al inicio del año	\$ 23,332	25,212
Rendimientos esperados de los activos del plan	1,658	2,225
Contribuciones al plan	9,404	8,189
Variación actuarial	(7,992)	3,079
Estimación de beneficios pagados	<u>(1,190)</u>	<u>(418)</u>
Activos del plan al final del año	<u>\$ 25,212</u>	<u>\$ 38,287</u>

Prima de antigüedad

	1999	2000	2001
Costo neto del periodo			
Costo laboral	Ps 1,151	\$ 1,807	\$ 1,939
Amortización del costo por servicios anteriores	481	833	1,155
Costo financiero	<u>697</u>	<u>1,099</u>	<u>1,167</u>
Costo neto del periodo	<u>Ps 2,329</u>	<u>\$ 3,739</u>	<u>\$ 4,261</u>
Obligaciones laborales			
Obligaciones por derechos adquiridos		\$ 17,356	\$ 20,825
Obligaciones por beneficios proyectados		\$ 21,711	\$ 26,237
Pasivo de transición		(8,422)	(7,842)
Pérdida actuarial no reconocida		(6,172)	(8,088)
Mejoras al plan no reconocidas		-	<u>(1,562)</u>
Pasivo neto proyectado		<u>7,117</u>	<u>8,745</u>
Obligaciones por beneficios actuales		<u>\$ 20,477</u>	<u>\$ 24,522</u>
Pasivo adicional		<u>13,360</u>	<u>15,776</u>
Activos intangibles		<u>\$ 13,360</u>	<u>\$ 15,149</u>
Ajuste mínimo de pasivo por prima de antigüedad		<u>\$ -</u>	<u>\$ (627)</u>
Cambio en la obligación por beneficios			
Obligación por beneficios proyectados al inicio del año		\$ 14,325	\$ 21,711
Costo laboral		1,807	1,939
Costo financiero		1,099	1,167
Variación actuarial		6,429	4,206
Estimación de beneficios pagados		<u>(1,949)</u>	<u>(2,786)</u>
Obligación por beneficios proyectados al final del año		<u>\$ 21,711</u>	<u>\$ 26,237</u>

Los activos del plan están representados por 80% de valores de renta fija y 20% de renta variable. El valor de mercado de esos activos es semejante a su valor en libros.

Los activos intangibles son incluidos en el balance general como parte de otros activos.

El pasivo de transición, el costo por servicios anteriores y las variaciones en los supuestos, serán amortizadas en un periodo de 21 a 25 años (el promedio de vida de trabajo restante de los empleados).

Las tasas reales consideradas en el estudio actuarial en 1999, 2000 y 2001 son las siguientes:

Descuento de obligaciones laborales	5.50%
Futuros incrementos de salarios	2.50%
Rendimientos de activos	6.50%

13. Segmentos

La Compañía adoptó la Norma Internacional de Contabilidad No. 14 (Presentación de Segmentos), en vigor a partir de los estados financieros que cubran periodos que inicien en o después del 1 de julio de 1998, esta norma establece las reglas para reportar información relacionada con segmentos de operación. Los segmentos de operación son los componentes de operación de una empresa que están sujetos a riesgos y beneficios y que son diferentes a otros segmentos de negocio. La información incluida en la columna Otros es básicamente relacionada a cerdos y alimentos (a partir de 2000 con la adquisición de Campi). Las revelaciones requeridas por la Norma Internacional de Contabilidad No. 14 son las siguientes:

	1999	
Avicultura	Otros	Total

Ventas netas	\$ 6,198,343	\$ 220,856	\$ 6,419,199
Costo de venta	4,588,864	178,637	4,767,501
Utilidad bruta	1,609,479	42,219	1,651,698
Utilidad neta	879,430	46,215	925,645
Total activos	10,009,945	219,576	10,229,521
Total pasivos	2,826,503	32,268	2,858,771
Propiedad, planta y equipo, neto	6,244,395	336,254	6,580,649
Productos financieros	231,353	4,721	236,074
Gastos financieros	45,080	920	46,000
Pérdida por posición monetaria	61,777	1,261	63,038
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	44,480	1,115	45,595
Adquisiciones propiedad, planta y equipo y adquisiciones en Grupo Campi	1,840,128	-	1,840,128
Gastos que no requieren desembolso de efectivo			
Depreciación	191,221	6,958	198,179
		2000	
	Avicultura	Otros	Total
Ventas netas	\$ 8,662,780	\$ 930,610	\$ 9,593,390
Costo de venta	6,102,439	750,969	6,853,408
Utilidad bruta	2,560,341	179,641	2,739,982
Utilidad neta	1,189,368	83,450	1,272,818
Total activos	9,898,862	153,505	10,052,367
Total pasivos	2,649,181	95,553	2,744,734
Propiedad, planta y equipo, neto	6,325,669	207,599	6,533,268
Productos financieros	176,733	10,378	187,111
Gastos financieros	131,728	7,735	139,463
Ganancia por posición monetaria	92,239	5,417	97,656
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	388,012	22,609	410,621
Adquisiciones propiedad, planta y equipo y adquisiciones en Grupo Campi	268,477	-	268,477
Gastos que no requieren desembolso de efectivo			
Depreciación	279,051	8,369	287,420
		2001	
	Avicultura	Otros	Total
Ventas netas	\$ 8,673,248	\$ 978,792	\$ 9,652,040
Costo de venta	6,262,779	802,367	7,065,146
Utilidad bruta	2,410,469	176,425	2,586,894
Utilidad neta	1,003,560	73,452	1,077,012
Total activos	10,369,820	158,580	10,528,400
Total pasivos	2,582,976	46,914	2,629,890
Propiedad, planta y equipo, neto	6,669,970	127,613	6,797,583
Productos financieros	128,889	9,434	138,323
Gastos financieros	62,954	4,608	67,562
Ganancia por posición monetaria	25,082	1,836	26,918
Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Activo	291,514	21,336	312,850
Adquisiciones propiedad, planta y equipo	545,421	-	545,421
Gastos que no requieren desembolso de efectivo			
Depreciación	273,772	7,334	281,106
		1999	
	Pollo	Huevo	Total
Ventas netas	\$ 5,618,763	\$ 579,580	\$ 6,198,343
		2000	
	Pollo	Huevo	Total
Ventas netas	\$ 8,068,513	\$ 594,267	\$ 8,662,780
		2001	
	Pollo	Huevo	Total
Ventas netas	\$ 7,948,677	\$ 724,571	\$ 8,673,248

14. Otros impuestos por pagar y otras cuentas por pagar

La integración de otros impuestos por pagar y otras cuentas por pagar es la siguiente:

	2000	2001
Impuestos por pagar	\$ 33,615	\$ 10,870
Gastos por pagar	65,419	114,511
Intereses por pagar	13,406	2,778
Sueldos por pagar	32,559	4,584
Derechos por pagar	9,015	13,868
Seguro Social	16,604	18,059
Participación de los Trabajadores en la Utilidad por pagar	21,302	25,841
Otras cuentas por pagar	<u>15,716</u>	<u>16,918</u>
Total	<u>\$ 207,636</u>	<u>\$ 207,429</u>

15. Diferencias entre Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México y Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos

Los estados financieros consolidados de Bachoco fueron preparados de conformidad con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en México (Mex GAAP), los cuales difieren en ciertos aspectos importantes de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en los Estados Unidos de Norteamérica (U.S. GAAP).

La conciliación que se presenta a continuación no incluye la eliminación de los ajustes a los estados financieros para reconocer los efectos de la inflación de acuerdo con el Boletín B-10 y sus adecuaciones. La aplicación del Boletín B-10 representa la medición integral del efecto de los cambios en el nivel general de precios en la economía mexicana y, como tal, dicha presentación se considera de mayor utilidad que la información financiera presentada con base en valores históricos, tanto para efectos de Mex GAAP como para U.S. GAAP.

Las principales diferencias entre Mex GAAP y U.S. GAAP, en lo que concierne a la Compañía, se describen a continuación, junto con una explicación, en su caso, de los ajustes que afectan la utilidad de operación, utilidad neta, capital contable y recursos consolidados generados por las actividades de operación y de financiamiento en cada uno de los años terminados el 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001.

Impuesto Sobre la Renta y Participación de los Trabajadores en la Utilidad diferidos

A partir del 1 de enero de 2000, la Compañía adoptó el Boletín D-4 Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, del Impuesto al Activo y de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos. El Boletín D-4 requiere el reconocimiento de impuestos diferidos básicamente por todas las diferencias temporales entre los saldos contables y los saldos fiscales del balance general. Hasta el 31 de diciembre de 1999 sólo se reconocían impuestos diferidos sobre las diferencias temporales que se consideraban no recurrentes, y cuya materialización podía preverse en un periodo definido.

En todos los ejercicios presentados, Bachoco aplicó las disposiciones del SFAS 109, Tratamiento Contable del Impuesto Sobre la Renta, el cual requiere que los impuestos diferidos sean determinados por todas las diferencias temporales con base al método de pasivo, aplicando la tasa estatutaria correspondiente al año en que se espera que el impuesto diferido (activo o pasivo) se materialice.

En el caso de la Compañía, ambas disposiciones son básicamente iguales en 2000 y 2001, por lo que no existe ninguna diferencia entre Mex GAAP y U.S. GAAP en esos años.

Como se describe en la nota 9, la Compañía está sujeta al pago del Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen simplificado establecido en la ley, por lo que no es aplicable el procedimiento normal que consiste en calcular el impuesto diferido sobre la diferencia en las cifras del balance general para efectos contables y fiscales. De conformidad con las disposiciones vigentes, los impuestos diferidos fueron calculados por las diferencias entre el capital contable para efectos contables y fiscales, a la tasa de 21.21%, que representa la tasa compuesta de 17.5% que es la tasa del Impuesto Sobre la Renta aplicable a las operaciones gravables.

Para este efecto, se estima que todas las utilidades acumuladas serán distribuidas a los accionistas y, por lo tanto, darán origen al Impuesto Sobre la Renta bajo el régimen simplificado. De conformidad con las disposiciones de impuestos vigentes en México hasta 1999, el Impuesto Sobre la Renta que se paga sobre los dividendos corresponde a un impuesto pagadero por las personas morales y no por las personas físicas. Sin embargo, a partir del 1 de enero de 1999, además del Impuesto Sobre la Renta pagadero por las personas morales, los dividendos en efectivo distribuidos a persona físicas, en su calidad de accionistas de la Compañía, estarán sujetos a una retención de impuesto de 7.70% aproximadamente.

Asimismo, como se menciona en la nota 9, de acuerdo con la Ley Federal del Trabajo, la Compañía tiene la obligación de distribuir entre sus trabajadores una parte de sus utilidades. Al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001 no existe base para el cálculo de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad

diferida de acuerdo con el SFAS 109. El gasto del ejercicio por concepto de la Participación de los Trabajadores en la Utilidad, se ha incluido en el renglón de gastos de operación para efectos de presentación de conformidad con U.S. GAAP.

Los ajustes por concepto de impuestos diferidos que se incluyen en la conciliación de la utilidad neta y el capital contable, contemplan también el efecto de los impuestos diferidos por otros ajustes a la presentación de conformidad con U.S. GAAP reflejados en las tablas correspondientes.

Costo de financiamiento capitalizado

De conformidad con Mex GAAP, la capitalización del costo integral de financiamiento correspondiente a los activos en construcción o en etapa preoperativa se permite pero no es obligatoria. Bachoco optó por capitalizar dicho costo integral de financiamiento. De conformidad con U.S. GAAP, el gasto por concepto de intereses incurrido durante el periodo de construcción debe capitalizarse si reúne ciertos requisitos como un costo adicional del activo. Para efectos de U.S. GAAP, si el financiamiento es denominado en pesos, la utilidad monetaria debe incluirse en el cálculo. Si el financiamiento es denominado en dólares norteamericanos, sólo los intereses deben capitalizarse. La capitalización por este concepto en 1999, 2000 y 2001 ascendió a \$-, \$29,475 y \$23,613, respectivamente.

Interés minoritario

De acuerdo con Mex GAAP, el interés minoritario se presenta dentro del capital contable, inmediatamente después del total del capital contable mayoritario. Para efectos de U.S. GAAP este concepto es presentado fuera del renglón de capital contable, al 31 de diciembre de 2000 y 2001 asciende a \$39,214 y \$39,934, respectivamente.

Efecto de la actualización sobre ajustes a U.S. GAAP

Con el objeto de determinar el efecto neto en los estados financieros consolidados del reconocimiento de los ajustes a U.S. GAAP, es necesario reconocer los efectos de las disposiciones respecto al reconocimiento de los efectos de la inflación requerido para Mex GAAP (descritos en la nota 2) a los ajustes de conformidad con U.S. GAAP Al 31 de diciembre de 1999, 2000 y 2001, la ganancia monetaria sobre impuestos diferidos fue incluida en resultados para efectos de la conciliación de U.S. GAAP.

Utilidades por acción

En el mes de febrero de 1998, la Comisión de Normas de Contabilidad Financiera (FASB) emitió el Pronunciamiento número 128, Cálculos de Utilidades por Acción (SFAS 128), el cual fue adoptado por la Compañía en sus estados financieros, con el objeto de presentar las utilidades por unidad de conformidad con U.S. GAAP.

Efecto del SFAS 130

Para efectos de la conciliación a U.S. GAAP, la Compañía ha adoptado las disposiciones del Pronunciamiento de Normas de Contabilidad Financiera (SFAS) número 130, Información sobre Utilidad Integral (SFAS 130). El SFAS 130 establece la reglamentación para la presentación y revelación de la información sobre la denominada utilidad integral. La adopción de este pronunciamiento no tuvo ningún impacto sobre la utilidad neta y el capital contable de la Compañía. El SFAS 130 requiere la inclusión como parte de la denominada otra utilidad integral del ajuste mínimo de pasivo por prima de antigüedad, la insuficiencia en la actualización del capital contable e impuestos diferidos por la diferencia entre el costo actualizado y el costo de reposición, los cuales antes de su adopción se presentaban por separado en el capital contable. Los estados de variaciones en el capital contable presentados de conformidad con U.S. GAAP incluyen las revelaciones requeridas por el SFAS 130.

El resultado por tenencia de activos no monetarios, el efecto acumulado del Impuesto Sobre la Renta diferido y el ajuste mínimo de pasivo por prima de antigüedad están incluidas en la otra utilidad integral, al 31 de diciembre de 2001 estos conceptos ascienden a \$2,498,047, \$992,955 y \$627, respectivamente, los cuales disminuyen al capital contable.

Revelación sobre el valor justo de instrumentos financieros

De acuerdo con el SFAS número 107, Revelaciones sobre el Valor Justo de Instrumentos Financieros, proporcionar información sobre el valor justo de ciertos instrumentos financieros por los cuales resulta práctico estimar dicho valor.

El valor en libros del efectivo y su equivalente, cuentas por cobrar, cuentas por pagar, documentos por pagar y pasivos acumulados se aproxima a su valor justo, ya que los vencimientos de estos instrumentos son a corto plazo.

El valor justo de la deuda a largo plazo, de conformidad con las cotizaciones en el mercado por emisiones similares o iguales o las tasas actuales ofrecidas a la Compañía sobre endeudamientos con el mismo plazo para su vencimiento se aproxima a su valor en libros.

Efecto del SFAS 133

En junio de 1998, el FASB emitió el Pronunciamiento número 133, Reconocimiento Contable de Derivados y Actividades de Cobertura (SFAS 133). Dicho Pronunciamiento requiere que la Compañía

reconozca todos los derivados en el balance general a su valor justo. Los derivados que no sean coberturas deben ajustarse a su valor justo a través de resultados. Si el derivado es una cobertura, dependiendo de la naturaleza de la cobertura, las modificaciones al valor justo de los derivados, deben compensarse contra la modificación al valor justo de activos, pasivos o compromisos en firme a través de resultados o reconocerlos como parte de otra utilidad integral hasta que la partida cubierta quede reconocida en resultados.

La parte de la modificación al valor justo de un derivado que no surte efecto debe reconocerse en resultados de inmediato. La Compañía adoptó SFAS 133 a partir del 1 de enero de 2001, para propósitos de US GAAP. La adopción del SFAS 133 no afectó a los estados financieros de la Compañía, ya que no tuvo este tipo de instrumentos al 31 de diciembre de 2000.

Impacto de pronunciamientos emitidos recientemente

En junio de 2001, FASB emitió el Pronunciamiento número 141, Combinaciones de Negocios (SFAS 141), así como el pronunciamiento número 142, Crédito Mercantil y Otros Activos Intangibles (SFAS 142). El SFAS 141 requiere el uso del método de compra contable se utilice para todas las combinaciones de negocios posteriores al 30 de junio de 2001. El SFAS 141 también proporciona orientación respecto al reconocimiento y medición inicial del crédito mercantil y otros activos intangibles originados por combinaciones de negocios completados posteriormente al 30 de junio de 2001. El SFAS 142 prohíbe la amortización del crédito mercantil y activos intangibles con vidas útiles indefinidas. El SFAS 142 requiere que estos activos sean analizados para determinar su posible deterioro por lo menos anualmente. Los activos intangibles con vidas limitadas seguirán siendo amortizados durante su vida útil estimada. Adicionalmente, el SFAS 142 requiere que se deje de amortizar el crédito mercantil que se incluye en el valor en libros de las inversiones por el método de participación.

La Compañía adoptará las disposiciones del SFAS 142 a partir del primer trimestre de 2002. Se espera que la aplicación de las provisiones no amortizadas del SFAS 142 resulte en un incremento a la utilidad neta en 2002. La Compañía probará el crédito mercantil para determinar su posible deterioro aplicando el procedimiento de dos pasos establecidos en el SFAS 142. El primer paso es un escenario para determinar posible deterioro, mientras en el segundo paso se cuantifica el deterioro, si hay alguno. La Compañía piensa llevar a cabo la primera de las pruebas requeridas de deterioro de crédito mercantil y de activos intangibles de vida indefinida al 1 de enero de 2002 durante el primer trimestre de 2002. Cualquier cargo por concepto de deterioro como resultado de estas pruebas de deterioro de transición serán reflejadas como el efecto acumulado de un cambio de principio contable en el primer trimestre de 2002. La Compañía aún no ha determinado el efecto que tendrán estas pruebas sobre sus utilidades y situación financiera.

En junio de 2001, FASB emitió el número 143, Registro Contable de Obligaciones por Concepto de Baja de activos (SFAS 143), con vigencia a partir de los ejercicios posteriores al 15 de junio de 2002. Dicho Pronunciamiento requiere que las obligaciones legales derivadas de la baja de activos de larga vida se reconozcan en el momento en que se incurran las obligaciones. Con el reconocimiento inicial de un pasivo, el costo correspondiente debe capitalizarse como parte del activo de larga vida y aplicarse a gastos, durante la vida útil del activo. La Compañía adoptará las disposiciones del SFAS 143 a partir del 1 de enero de 2003 y de acuerdo con la situación actual, estiman que el impacto de la adopción del SFAS 143 no será material para efectos de la situación financiera de la Compañía o los resultados de operaciones.

En agosto de 2001, FASB emitió el número 144, Registro Contable del Deterioro o Baja de Activos de Larga Vida (SFAS 144), el cual se dirige a la presentación de información financiera sobre el deterioro o enajenación de activos de larga vida sustituyendo el número 121, Registro Contable del Deterioro de Activos de Larga Vida y Activos de Larga Vida a Ser Enajenados (SFAS 121), así como las disposiciones de la Opinión número 30 del APB, Información sobre los resultados de operaciones por la enajenación de un segmento de un negocio. El SFAS 144 tiene vigencia para los ejercicios iniciados con posterioridad al 15 de diciembre de 2001, recomendando su adopción anticipadamente. La Compañía piensa adoptar el SFAS 144 al 1 de enero de 2002 y no espera que la adopción del pronunciamiento tenga un impacto significativo.

Deterioro de los activos

El número 121 (SFAS 121), Registro Contable de Deterioro de Activos de Larga Vida y Activos de Larga Vida a Ser Enajenados, requiere que se registren las pérdidas por deterioro en los activos de larga vida utilizados en operaciones cuando se presenten indicadores de deterioro de activos, y los flujos de efectivo no descontados estimados que se generaran por esos activos sean menores que el valor en libros de los activos. SFAS 121 también hace mención al registro contable del deterioro o baja de activos de larga vida y activos de larga vida a ser enajenados. Basados en las circunstancias actuales, no fue necesario registrar ningún ajuste al valor en libros de los activos de larga vida de la Compañía.

Información sobre el flujo de efectivo

De conformidad con Mex GAAP, la Compañía presenta estados consolidados de cambios en la situación financiera, como se menciona en la nota 2.

De conformidad con Mex GAAP, el cambio en la deuda a corto y a largo plazo derivado de la actualización a pesos constantes, incluyendo el efecto de las diferencias en cambios, se presenta en el estado de cambios en la situación financiera en la sección actividades de financiamiento.

La utilidad o pérdida por posición monetaria y la fluctuación en cambios no se presentan en la sección actividades de operación como ajustes de conciliación, ya que se incluyen en la línea correspondiente como un activo o pasivo monetario. El SFAS número 95, Estado de Flujo de Efectivo, no proporciona orientación en lo que se refiere a los estados financieros actualizados.

La Compañía ha observado las recomendaciones del AICPA SEC Grupo de trabajo del Comité Internacional Regulador de Prácticas Internacionales adoptadas en su reunión celebrada el 24 de noviembre de 1998. Dichas recomendaciones indican que los extranjeros que presentan estados financieros expresados en pesos constantes deben incluir estados de flujo de efectivo que muestran por separado los efectos de la inflación sobre los flujos de efectivo.

Información sobre flujo de efectivo	Años terminados el 31 de diciembre de		
	1999	2000	2001
Actividades de operación			
Utilidad neta	\$ 963,749	\$ 1,303,759	\$ 1,094,187
Ajustes para conciliar la utilidad neta a recursos generados por las actividades de operación			
Depreciación	199,052	285,954	281,178
Impuesto Sobre la Renta diferido	85,633	254,158	258,828
Amortización de crédito mercantil	-	<u>15,322</u>	<u>15,248</u>
	1,248,434	1,859,193	1,649,441
Variaciones en el activo y pasivo, disminuido de los efectos de la adquisición de Campi			
Cuentas por cobrar	(10,155)	(44,313)	(128,052)
Inventarios	91,333	55,548	(453,561)
Gastos pagados por anticipado y otras cuentas por cobrar	14,574	(36,274)	51,634
Cuentas por pagar	(44,280)	(60,276)	115,682
Otros impuestos y otras cuentas por pagar	30,583	(85)	22,741
Ganancia por posición monetaria	<u>(61,572)</u>	<u>(97,656)</u>	<u>(26,918)</u>
Recursos generados por actividades de operación	1,268,917	1,676,137	1,230,967
Actividades por financiamiento			
Préstamos a largo plazo	846,484	632,855	-
Documentos por pagar a bancos	1,080,646	1,042,815	881,544
Pago de créditos bancarios a largo plazo	(554,741)	(3,132,888)	(1,370,554)
Dividendos pagados	(212,513)	(170,296)	(321,721)
Interés minoritario	1,701	7,830	720
Recompra de acciones	<u>(53,824)</u>	<u>5,024</u>	<u>6,792</u>
Recursos generados por (utilizados en) actividades de financiamiento	1,107,753	(1,614,660)	(803,219)
Actividades de inversión			
Adquisición de inmuebles, maquinaria y equipo	(492,942)	(269,517)	(569,194)
Otros activos	(27,178)	32,657	(34,985)
Adquisición de Grupo Campi, neto de efectivo recibido	<u>(1,347,186)</u>	<u>(28,435)</u>	=
Recursos utilizados en actividades de inversión	<u>(1,867,306)</u>	<u>(265,295)</u>	<u>(604,179)</u>
Efecto de la inflación	<u>(76,280)</u>	<u>103,265</u>	<u>98,837</u>
Aumento (disminución) de efectivo e inversiones temporales	433,084	(100,553)	(77,594)
Efectivo e inversiones temporales al principio del año	<u>914,739</u>	<u>1,347,823</u>	<u>1,247,270</u>
Efectivo e inversiones temporales			

al final del año	<u>\$ 1,347,823</u>	<u>\$ 1,247,270</u>	<u>\$ 1,169,676</u>
Intereses pagados	\$ 45,121	\$ 116,654	\$ 45,700
Impuesto Sobre la Renta pagado	45,315	50,547	39,112
Sumario de los ajustes para conciliar entre Mex GAAP y U.S. GAAP			

A continuación se presenta la conciliación de la utilidad neta de ciertas diferencias materiales entre Mex GAAP y U.S. GAAP.

	Años terminados el 31 de diciembre		
	1999	2000	2001
Utilidad neta reportada de conformidad con Mex GAAP	\$ 925,645	\$ 1,272,818	\$ 1,077,012
Ajustes para conciliar la utilidad neta a U.S. GAAP			
Impuesto Sobre la Renta diferido	(85,633)	-	-
Intereses pagados capitalizados	-	29,475	23,613
Depreciación de costos de financiamiento capitalizados	(873)	1,466	(72)
Utilidad por posición monetaria neta relacionada con el Impuesto Sobre la Renta diferido	124,610	-	-
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	-	(6,366)
Utilidad neta de conformidad con U.S. GAAP	<u>\$ 963,749</u>	<u>\$ 1,303,759</u>	<u>\$ 1,094,187</u>
Promedio ponderado de unidades en circulación (en miles)	298,078	296,124	297,454
Utilidad neta por unidad	\$ 3.23	\$ 4.40	\$ 3.67

Después del ajuste por la depreciación de intereses capitalizados y la reclasificación de la participación de los trabajadores en la utilidad, la utilidad de operación de conformidad con U.S. GAAP ascendería a \$848,577, \$1,565,635 y \$1,289,277 en 1999, 2000 y 2001, respectivamente.

El total del activo de conformidad con U.S. GAAP ascendió a \$10,058,694 en 2000 y \$10,551,902 en 2001. La diferencia entre el total del activo de conformidad con Mex GAAP y U.S. GAAP se integra de la pérdida en cambios y la utilidad monetaria por financiamiento denominado en dólares norteamericanos capitalizados en el activo en construcción disminuido de la depreciación acumulada.

A continuación se presenta la conciliación del capital contable entre Mex GAAP y U.S. GAAP, es como sigue:

diciembre de	Años terminados el 31 de	
	2000	2001
Capital contable mayoritario reportado de conformidad con Mex GAAP	\$ 7,268,419	\$ 7,858,576
Ajustes para conciliar el capital contable mayoritario a U.S. GAAP		
Diferencias acumuladas entre el costo de financiamiento capitalizado para efectos de Mex GAAP y U.S. GAAP	9,609	33,222
Depreciación acumulada sobre las partidas anteriores	(3,282)	(3,354)
Impuesto Sobre la Renta diferido	-	(6,366)
Capital contable mayoritario reportado de conformidad con U.S. GAAP	<u>\$ 7,274,746</u>	<u>7,882,078</u>

Los efectos de los ajustes anteriores sobre el interés minoritario no son materiales.

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
ESTADOS CONSOLIDADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE
AÑOS TERMINADOS EL 31 DE DICIEMBRE DE 1999, 2000 Y 2001
(miles de pesos de poder adquisitivo al 31 de diciembre de 2001)

	Número de unidades de capital contable (miles)	Capital social	Prima en venta de acciones	Utilidades acumuladas	Reserva para recompra de acciones	Utilidad neta del año	Ajuste mínimo de pasivo por prima de antigüedad	Insuficiencia en la actualización del capital contable	Efecto acumulado de Impuesto Sobre la Renta diferido
Saldos al 31 de diciembre de 1998	300,000	\$ 1,779,687	\$ 479,598	\$ 5,258,281	\$ 235,596	\$ 1,172,231	\$ -	\$(2,075,353)	-
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	1,172,231	-	(1,172,231)	-	-	-
Recompra de acciones	(3,180)	(1,905)	-	1,567	(53,486)	-	-	-	-
Dividendos pagados	-	-	-	(212,513)	-	-	-	-	-
Utilidad integral neta de impuestos	-	-	-	-	-	925,645	-	(169,981)	-
Saldos al 31 de diciembre de 1999	296,820	1,777,782	479,598	6,219,566	182,110	925,645	-	(2,245,334)	-
Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	-	-	-	-	-	-	-	-	(1,097,080)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	925,645	-	(925,645)	-	-	-
Venta de acciones recompradas	632	354	(11,569)	-	16,239	-	-	-	-
Dividendos pagados	-	-	-	(170,296)	-	-	-	-	-
Utilidad integral neta de impuestos	-	-	-	-	-	1,272,818	-	(81,414)	-
Saldos al 31 de diciembre de 2000	297,452	1,778,136	468,029	6,974,915	198,349	1,272,818	-	(2,326,748)	(1,097,080)
Traspaso del resultado del ejercicio anterior	-	-	-	1,272,818	-	(1,272,818)	-	-	-
Venta de acciones recompradas	702	372	(8,803)	734	14,489	-	-	-	-
Dividendos pagados	-	-	-	(321,721)	-	-	-	-	-

Utilidad integral neta de impuestos	-	-	-	-	-	(627)	(171,299)	-
						1,077,012		
Saldos al 31 de diciembre de 2001 (Nota 8)	298,154	1,778,508	459,226	7,926,746	212,838	1,077,012	\$(2,498,047)	\$(1,097,080)

Véanse las notas a los estados financieros consolidados que se acompañan.

(R.- 160775)

IMPULSORA DE FONDOS, S.A DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION (SUBSIDIARIA DE ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX)

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

Hemos examinado los balances generales y los estados de valuación de cartera de Impulsora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera que les son relativos a los balances generales por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la administración de la sociedad. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes fueron realizados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la sociedad. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

Como se menciona en la nota 2 sobre los estados financieros, la sociedad está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para sociedades operadoras de sociedades de inversión, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

En nuestra opinión, los estados financieros antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera y la valuación de la cartera de Impulsora de Fondos, S.A. de C.V., Sociedad Operadora de Sociedades de Inversión al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los estados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 11 de enero de 2002.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

C.P. Eduardo González Dávila Garay

Registro número 13792 en la Administración General de Auditoría Fiscal Federal

Rúbrica.

IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION (SUBSIDIARIA DE ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V., CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX)

BALANCES GENERALES

Activo	31 de diciembre de	
	2001	2000
Disponibilidades	\$ 174,089	\$ 177,460
Inversiones en valores (nota 3)		
Títulos para negociar	7,814,936	8,800,805
Títulos recibidos en reporto	537,669	738,526
	8,352,605	9,539,331
Cuentas por cobrar:		
Compañías subsidiarias (nota 4)	64,881,067	
Impuesto Sobre la Renta por recuperar	985,353	3,168,919
	65,866,420	3,168,919
Inversión permanente en acciones	569,140	2,509

	<u>\$74,962,254</u>	<u>\$12,888,219</u>
Pasivo		
Otras cuentas por pagar		
Acreedores diversos	\$ 511,166	\$ 43,160
Impuestos por pagar	<u>25,596,236</u>	<u>3,063</u>
	<u>26,107,402</u>	<u>46,223</u>
Capital contable (nota 5)		
Capital contribuido		
Capital social	<u>3,688,998</u>	<u>3,688,998</u>
Capital ganado		
Reserva legal	737,799	737,799
Resultados acumulados	5,234,143	5,731,445
Resultado del ejercicio	36,074,423	(497,302)
Exceso en la actualización del		
Capital contable	<u>3,119,489</u>	<u>3,181,054</u>
	<u>45,165,854</u>	<u>9,152,996</u>
	<u>48,854,852</u>	<u>12,841,994</u>
Evento posterior (nota 7)		
	<u>\$ 74,962,254</u>	<u>\$ 12,888,217</u>

Los presentes balances generales se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alfredo Loera Fernández

Director General
Rúbrica.

C.P. José J. Guillermo Hernández

Contador General
Rúbrica.

IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADOS DE VALUACION DE CARTERA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

(Nota 3)

Emisora	Serie	Tipo de valor	Tipo de tasa	Tasa al valuar	Días por vencer	Cantidad de títulos	Total de títulos de la emisión	Costo promedio unitario de adquisición	Costo total de adquisición	Valor razonable o contable unitario	Valor razonable total al 31 de diciembre de 2001	Valor razonable total 2000
TITULOS PARA NEGOCIAR												
87.60 % Inversión en títulos accionarios Sociedades de inversión común												
BANAFI2	B					884,092	399,000,000	\$ 6.936220	\$ <u>6,132,257</u>	\$ 8.841008	<u>7,814,936</u>	<u>8,800,805</u>
TITULOS RECIBIDOS EN REPORTE												
6.02% Inversiones en títulos de deuda Valores gubernamentales												
BREMS	040915		TD	7.300	2	5,422		99.139718	<u>537,536</u>	99.164330	<u>\$ 537,669</u>	<u>\$ 738,526</u>
INVERSIONES PERMANENTES EN ACCIONES												
6.38% Inversiones permanentes en acciones Sociedades de inversión común												
BANAF12	A					1	1,000,000	10.000000	10	8.841008	\$ 9	
FONBNM	A					4	200,000	19.500000	<u>78</u>	25.340047	<u>101</u>	
Empresas privadas									88		110	2,509

PRH de Fondos A Banamex, S.A. de C.V.	179,998	180,000	1.000000	<u>180,000</u>	3.161312	<u>569,030</u>	_____
				<u>180,088</u>		<u>569,140</u>	<u>2,509</u>
<u>100.00</u> CARTERA TOTAL				<u>\$</u>		<u>\$</u>	<u>\$</u>
<u>%</u>				<u>6,849,881</u>		<u>8,921,745</u>	<u>9,541,840</u>

Los presentes estados de valuación de cartera, se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones con valores efectuadas por la Sociedad hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de valuación de cartera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alfredo Loera Fernández
Director General
Rúbrica.

C.P. José J. Guillermo Hernández
Contador General
Rúbrica.

IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE RESULTADOS
 (Notas 1 y 4)

cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

Año	que	terminó	el
		31 de diciembre de	
		2001	2000
Ingresos por servicios administrativos		\$ 56,418,319	
Ingresos por intereses		82,172	\$ 140,570
Gastos por intereses		(1,989)	(4,709)
Resultado por valuación a valor razonable		438,613	388,818
Resultado por posición monetaria - Neto		<u>(620,014)</u>	<u>(1,101,581)</u>
Ingresos totales de la operación		56,317,101	(576,902)
Gastos de administración		<u>1,037,236</u>	<u>183,811</u>
Resultado de la operación		55,279,865	(760,713)
Otros (gastos) productos - Neto		<u>(3,649)</u>	<u>263,411</u>
Resultado antes de Impuesto Sobre la Renta (ISR)		55,276,216	(497,302)
ISR causado		<u>19,282,388</u>	
Resultado antes de participación de subsidiarias		35,993,828	(497,302)
Participación en resultados de subsidiarias - Neto		<u>80,595</u>	
Resultado del ejercicio		<u>\$ 36,074,423</u>	<u>(\$ 497,302)</u>

Los presentes estados de resultados se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de resultados fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alfredo Loera Fernández

Director General

Rúbrica.

C.P. José J. Guillermo Hernández

Contador General

Rúbrica.

IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION
ESTADOS DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE POR LOS AÑOS
QUE TERMINARON EL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000
 (nota 5)

cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	Capital ganado				Exceso en la actualización del capital contable	Total capital contable
	Capital social	Reserva legal acumulada	Resultados del ejercicio	Resultado del ejercicio		
Saldos al 1 de enero de 2000	\$ 3,688,998	\$ 737,799	\$ 5,319,395	\$ 412,050	\$ 3,181,054	\$ 13,339,296
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Aplicación de resultados			412,050	(412,050)		
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado del ejercicio				<u>(497,302)</u>		<u>(497,302)</u>
Saldos al 31 de diciembre de 2000	3,688,998	737,799	5,731,445	(497,302)	3,181,054	12,841,994
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas						
Aplicación de resultados			(497,302)	497,302		

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral						
Resultado del ejercicio				36,074,423		36,074,423
Resultado por tenencia de activos no monetarios					(\$ 61,565)	(61,565)
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 3,688,998</u>	<u>\$ 737,799</u>	<u>\$ 5,234,143</u>	<u>\$ 36,074,423</u>	<u>\$ 3,119,489</u>	<u>\$ 48,854,852</u>

Los presentes estados de variaciones en el capital contable se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedades de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de variaciones en el capital contable fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alfredo Loera Fernández

Director General

Rúbrica.

C.P. José J. Guillermo Hernández

Contador General

Rúbrica.

IMPULSORA DE FONDOS, S.A. DE C.V. SOCIEDAD OPERADORA DE SOCIEDADES DE INVERSION

ESTADOS DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA

cifras expresadas en pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001

	Año que terminó el 31	
de diciembre de	2001	2000
Operación:		
Resultado del ejercicio	\$ 36,074,423	(\$ 497,302)
Partidas aplicadas a resultados que no requirieron la utilización de recursos:		
Resultado por valuación a valor razonable	(438,613)	(388,818)
Provisión para obligaciones diversas	<u>511,166</u>	<u>43,160</u>
	36,146,976	(842,960)
Compra de inversiones en valores	181,482	260,494
Variación en cuentas por cobrar e impuestos por pagar	<u>(36,331,829)</u>	<u>(754,042)</u>
(Disminución) aumento de efectivo	(3,371)	171,576
Efectivo al principio del periodo	<u>177,460</u>	<u>5,884</u>
Efectivo al final del periodo	<u>\$ 174,089</u>	<u>\$ 177,460</u>

Los presentes estados de cambios en la situación financiera se formularon de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Operadoras de Sociedad de Inversión, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 77 primer párrafo de la Ley de Sociedades de Inversión, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivadas de las operaciones efectuadas por la sociedad por los periodos arriba mencionados, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes estados de cambios en la situación financiera fueron aprobados por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Las siete notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

Lic. Alfredo Loera Fernández

Director General

Rúbrica.

C.P. José J. Guillermo Hernández

Contador General

Rúbrica.

(R.- 160831)

ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y SUBSIDIARIAS

DICTAMEN DE LOS AUDITORES EXTERNOS

A los accionistas:

1. Hemos examinado los balances generales consolidados de Acciones y Valores de México, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, Grupo Financiero Banamex y subsidiarias (Accival) al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, y los estados consolidados de resultados, de variaciones en el capital contable y de cambios en la

situación financiera que les son relativos por los años que terminaron en esas fechas. Dichos estados financieros son responsabilidad de la Administración de la Casa de Bolsa. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre los mismos con base en nuestras auditorías.

Nuestros exámenes se efectuaron de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas, las cuales requieren que la auditoría sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener una seguridad razonable de que los estados financieros no contienen errores importantes, y de que están preparados de acuerdo con las bases contables aplicables a la Casa de Bolsa. La auditoría consiste en el examen, con base en pruebas selectivas, de la evidencia que soporta las cifras y revelaciones de los estados financieros; asimismo, incluye la evaluación de las bases contables utilizadas, de las estimaciones significativas efectuadas por la Administración y de la presentación de los estados financieros tomados en su conjunto. Consideramos que nuestros exámenes proporcionan una base razonable para sustentar nuestra opinión.

2. Accival está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a las bases contables prescritas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) para las casas de bolsa. En la nota 1 sobre los estados financieros se indican las bases contables más importantes y las diferencias significativas entre estas bases y los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados.

3. En nuestra opinión, los estados financieros consolidados antes mencionados presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, la situación financiera de Accival al 31 de diciembre de 2001 y de 2000, así como los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por los años que terminaron en esas fechas, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., a 21 de enero de 2002.

PricewaterhouseCoopers, S.C.

Socio de Auditoría

C.P. Eduardo González Dávila Garay

Rúbrica.

ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y SUBSIDIARIAS

BALANCE GENERAL CONSOLIDADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Activo	2001	2000
Disponibilidades	\$ 6,878	\$ 8,113
Instrumentos financieros		
Títulos para negociar (notas 1a. y 4)	1,119,542	1,049,985
Operaciones con valores y derivados		
Saldos deudores en operaciones de reporto (notas 1c., 1e. y 5)	33,847	19,185
Otras cuentas por cobrar-neto	150,180	50,364
Inmuebles, mobiliario y equipo-neto (notas 1g. y 6)	267,491	281,540
Inversiones permanentes en acciones (notas 1h. e i. y 7)	113,155	103,429
Otros activos		
Otros activos, cargos diferidos e intangibles	124,232	106,261
Total activo	\$ 1,815,325	\$ 1,618,877
Pasivo y capital		
Operaciones con valores y derivados		
Saldos acreedores en operaciones de reporto (notas 1d., 1e. y 5)	\$ 31,900	\$ 16,315
Valores a entregar en operaciones de préstamo	1,463	2,650
Operaciones con instrumentos derivados		123
	33,363	19,088
Otras cuentas por pagar		
ISR y PTU por pagar	214,597	109,706
Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	119,602	107,503
	334,199	217,209
Impuestos diferidos (nota 11)	65,144	81,032
Créditos diferidos	3,017	
Total pasivo	435,723	317,329
Capital contable (nota 9)		
Capital contribuido		

Capital social	<u>2,274,010</u>	<u>2,239,345</u>
Capital ganado		
Reservas de capital	208,868	201,935
Utilidades retenidas	<u>1,015,049</u>	<u>1,017,053</u>
	<u>1,223,917</u>	<u>1,218,988</u>
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(2,391,362)	(2,385,164)
Utilidad neta del año	<u>273,030</u>	<u>228,377</u>
	<u>(2,118,332)</u>	<u>(2,156,787)</u>
Capital contable	1,379,595	1,301,546
Interés minoritario	<u>7</u>	<u>2</u>
Capital contable e interés minoritario	<u>1,379,602</u>	<u>1,301,548</u>
Total pasivo y capital contable	<u>\$ 1,815,325</u>	<u>\$ 1,618,877</u>
Cuentas de orden		
Operaciones por cuenta de terceros		
Cientes cuenta corriente		
Bancos de clientes	\$ 615	\$ 1,299
Liquidación de operaciones de clientes (nota 1m.)	21,925	(80,693)
Préstamos clientes	243	189
Otras cuentas corrientes	<u>259,035</u>	<u>89,161</u>
	<u>281,818</u>	<u>9,956</u>
Valores de clientes		
Valores de clientes recibidos en custodia (nota 1n.)	199,314,309	175,115,559
Valores y documentos recibidos en garantía (nota 1n.)	<u>789,116</u>	<u>1,815,881</u>
	<u>200,103,425</u>	<u>176,931,440</u>
Operaciones por cuenta de clientes		
Operaciones de reporto de clientes	14,536,232	12,184,711
Títulos recibidos en préstamo (prestatario)	171,936	84,657
Títulos dados en préstamo (prestamista)	173,399	87,307
Opciones de compra (precio de la opción)	<u>430,285</u>	<u>725,100</u>
	<u>15,311,852</u>	<u>13,081,775</u>
Totales por cuenta de terceros	<u>\$ 215,697,095</u>	<u>\$ 190,023,171</u>
Operaciones por cuenta propia		
Cuentas de registro propias		
Valores de la sociedad entregados en custodia (nota 1n.)	\$ 1,129,019	\$ 1,045,165
Valores de la sociedad entregados en garantía (nota 1n.)	2,025	3,717
Valores en el extranjero de la sociedad (nota 1n.)	37,110	13,476
Liquidación con divisas de la sociedad en el extranjero (nota 1m.)	37,906	5,605
Adeudos al fondo de contingencia	<u>22,069</u>	<u>16,257</u>
	<u>1,228,129</u>	<u>1,084,220</u>
Operaciones de reporto (nota 5)		
Reportada		
Parte activa	14,655,609	12,184,711
Parte pasiva	<u>14,664,692</u>	<u>(12,184,071)</u>
	<u>(9,083)</u>	<u>640</u>
Reportadora		
Parte activa	14,402,677	6,293,602
Parte pasiva	<u>14,391,648</u>	<u>(6,291,372)</u>
	<u>11,029</u>	<u>2,230</u>
Totales por cuenta propia	<u>\$ 1,230,075</u>	<u>\$ 1,087,090</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente balance general se formuló de conformidad con los Criterios Contables para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente balance general fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Director de Administración y Finanzas

Lic. Carlos Levy Covarrubias
Rúbrica.
Contador
C.P. Guillermo Hernández Palacios
Rúbrica.

Lic. Alberto Gómez Sandoval
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. David Fuentes Zendejas
Rúbrica.

ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE RESULTADOS

DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

(nota 3)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Comisiones y tarifas	\$ 695,114	\$ 440,940
Ingresos por asesoría financiera	<u>37,231</u>	<u>53,313</u>
Ingresos por servicios	<u>732,345</u>	<u>494,253</u>
Utilidad por compraventa	101,450	208,855
Ingresos por intereses	665,289	468,112
Pérdida por compraventa	(16,016)	(49,557)
Gastos por intereses	(550,997)	(346,499)
Resultado por valuación a mercado	(138,297)	(140,913)
Resultado por posición monetaria-neto	<u>(52,247)</u>	<u>(99,141)</u>
Margen financiero por intermediación	<u>9,182</u>	<u>40,857</u>
Ingresos totales de la operación	741,527	535,110
Gastos de administración	<u>320,715</u>	<u>314,678</u>
Resultado de la operación	420,812	220,432
Otros productos-neto	<u>57,023</u>	<u>60,547</u>
Resultado antes de ISR y PTU	477,835	280,979
ISR y PTU causados (notas 1j. y 10)	223,718	115,075
ISR y PTU diferidos (notas 1j. y 11)	<u>(12,400)</u>	<u>(54,631)</u>
Resultado antes de participación en subsidiarias	266,517	220,535
Participación en el resultado de subsidiarias	<u>6,513</u>	<u>7,842</u>
Resultado neto	<u>\$ 273,030</u>	<u>\$ 228,377</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Carlos Levy Covarrubias
Rúbrica.
Contador
C.P. Guillermo Hernández Palacios
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Alberto Gómez Sandoval
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. David Fuentes Zendejas
Rúbrica.

ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y SUBSIDIARIAS

ESTADO CONSOLIDADO DE VARIACIONES EN EL CAPITAL CONTABLE DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

(nota 9)

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

Concepto	Capital social	Reservas de capital	Utilidades retenidas	Utilidad (pérdida) neta	Insuficiencia en la actualización del capital	Interés minoritario	Total capital contable
Saldos al 1 de enero de 2000	\$ 2,168,632	\$ 177,460	\$ 1,068,985	\$ 230,762	(\$ 2,353,902)	\$ 2	\$ 1,291,939
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación de la utilidad neta del año de 1999 a la reserva legal y utilidades retenidas		24,475	18,781	(43,256)			
Aumento de capital social variable mediante capitalización de utilidades	70,713		(70,713)				
Pago de dividendos				(187,506)			(187,506)
Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral							
utilidad neta del ejercicio				228,377			228,377
Resultado por tenencia de activos no monetarios					2,825		2,825
Efecto inicial de impuestos diferidos (nota 1j.)	-	-	-	-	(34,087)	-	(34,087)
Saldos al 31 de diciembre de 2000	2,239,345	201,935	1,017,053	228,377	(2,385,164)	2	1,301,548
Movimientos inherentes a las decisiones de los accionistas							
Aplicación de la utilidad neta del año de 2000 a la reserva legal y utilidades retenidas		6,933	32,661	(39,594)			
Aumento de capital social variable mediante capitalización de utilidades	34,665		(34,665)				
Pago de dividendos				(188,783)			(188,783)

Movimientos inherentes al reconocimiento de la utilidad integral

Utilidad neta del ejercicio				273,030			273,030
Resultado por tenencia de activos no monetarios					(6,198)		(6,198)
Adquisición Impulsora de Fondos Banamex, S.A. de C.V.	-	-	-	-	-	5	5
Saldos al 31 de diciembre de 2001	<u>\$ 2,274,010</u>	<u>\$ 208,868</u>	<u>\$</u>	<u>\$ 273,030</u>	<u>(\$ 2,391,362)</u>	<u>\$ 7</u>	<u>\$ 1,379,602</u>
			<u>1,015,049</u>				

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de variaciones en el capital contable se formuló de conformidad con los Criterios Contables para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4 y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los movimientos en las cuentas de capital contable derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de variaciones en el capital contable fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Carlos Levy Covarrubias
 Rúbrica.
 Contador
C.P. Guillermo Hernández Palacios
 Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Alberto Gómez Sandoval
 Rúbrica.
 Auditor Interno
C.P. David Fuentes Zendejas
 Rúbrica.

ACCIONES Y VALORES DE MEXICO, S.A. DE C.V.

CASA DE BOLSA, GRUPO FINANCIERO BANAMEX Y SUBSIDIARIAS
ESTADO CONSOLIDADO DE CAMBIOS EN LA SITUACION FINANCIERA
DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001 Y DE 2000

(miles de pesos de poder adquisitivo del 31 de diciembre de 2001)

	2001	2000
Actividades de operación		
Utilidad neta	\$ 273,030	\$ 228,377
Partidas aplicadas a resultados que no generaron o requirieron la utilización de recursos		
Depreciación y amortización	14,642	18,714
Participación en los resultados de las subsidiarias	(6,513)	(7,842)
Provisiones para obligaciones	(24,045)	(121,940)
Impuestos diferidos	(12,400)	(54,631)
Resultado por valuación a mercado	<u>140,496</u>	<u>140,912</u>
	385,210	203,590
Aumento o disminución de partidas relacionadas con la operación		
Aumento por operaciones de tesorería (instrumentos financieros)	(210,439)	(38,226)
Disminución de otras cuentas por cobrar y por pagar-neto	<u>19,189</u>	<u>31,568</u>
Recursos generados por la operación	<u>193,960</u>	<u>195,846</u>
Actividades de financiamiento		
Pago de dividendos en efectivo	<u>(188,783)</u>	<u>(187,506)</u>
Recursos utilizados en actividades de financiamiento	<u>(188,783)</u>	<u>(187,506)</u>
Actividades de inversión		
Adquisición de activo fijo	(593)	(13,688)
Aumento (disminución) en inversiones permanentes	(7,569)	4,408
Dividendos cobrados	<u>1,750</u>	<u>7,037</u>
Recursos generados (utilizados) en actividades de inversión	<u>(6,412)</u>	<u>(2,243)</u>
Aumento (disminución) de efectivo y equivalentes	(1,235)	6,097
Efectivo y equivalentes al principio del periodo	<u>8,113</u>	<u>2,016</u>
Efectivo y equivalentes al final del periodo	<u>\$ 6,878</u>	<u>\$ 8,113</u>

Las doce notas adjuntas son parte integrante de estos estados financieros.

El presente estado de cambios en la situación financiera se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para las Casas de Bolsa, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo establecido en los artículos 26 Bis, 26 Bis 2, 26 Bis 4, y 26 Bis 7 de la Ley del Mercado de Valores, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejados todos los orígenes y aplicaciones de efectivo derivados de las operaciones efectuadas por la Casa de Bolsa hasta las fechas arriba mencionadas, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas bursátiles y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de cambios en la situación financiera fue aprobado por el Consejo de Administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General
Lic. Carlos Levy Covarrubias
Rúbrica.
Contador
C.P. Guillermo Hernández Palacios
Rúbrica.

Director de Administración y Finanzas
Lic. Alberto Gómez Sandoval
Rúbrica.
Auditor Interno
C.P. David Fuentes Zendejas
Rúbrica.

(R.- 160835)

GENERAL DE SEGUROS, S.A.**AVISO DE TRASPASO DE CARTERA**

La asamblea general extraordinaria de General de Seguros, S.A. celebrada el 24 de abril de 2002, aprobó el convenio de traspaso de cartera del ramo de salud a su nueva empresa General de Salud, Compañía de Seguros, S.A., (autorización en trámite según oficio número 366-IV-794 emitido por la

Dirección General de Seguros y Valores de la SHCP), cuyo objeto social será la práctica especializada de seguros en el ramo de salud.

En cumplimiento a lo dispuesto en el oficio número 366-IV-796 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Seguros y Valores y por el artículo 66 segundo párrafo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, se hace del conocimiento de dicha operación a los contratantes, asegurados, a sus cuentahabientes y acreedores, quienes contarán con un término de 45 días naturales para manifestar lo que a su interés convenga.

En virtud del traspaso de cartera convenido, por ningún motivo se modificarán los términos y condiciones vigentes establecidos en los contratos de seguro respectivos ni los derechos adquiridos.

3 de mayo de 2002.

General de Seguros, S.A.

Subdirector General

C.P. David Bello Fuentes

Rúbrica.

(R.- 160985)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango, Dgo.

EDICTO

Francisco José Campuzano Martínez.

En los autos del juicio de amparo 31/2002, promovido por Sucesión de María de los Angeles Campuzano de Guzmán y Eugenio Guzmán Campuzano, representada por su albacea, a través de su apoderado legal, licenciado Carlos A. Leyva Gutiérrez, contra actos de la Primera Sala Civil Unitaria del Tribunal Superior de Justicia del Estado, consistentes en la interlocutoria que emitió el catorce de diciembre de 2001, mediante la cual resolvió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha siete de mayo de dos mil uno, dictada por el Juez Segundo de lo Civil en esta capital, fue señalado como tercero perjudicado; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en vista de lo prevenido por el numeral 2o. de la Ley de Amparo, se ordenó emplazarlo por este medio como tercero perjudicado, y se le hace saber que deberá apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo.

Durango, Dgo., a 20 de febrero de 2002.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Durango

Lic. María Angélica Pérez Herrera

Rúbrica.

(R.- 160986)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 283,060 de fecha 16 de abril de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes de Pedro Gorozpe de la Borbolla.

José Antonio Gorozpe Borbolla, quien acostumbra a usar el nombre de José Antonio Gorozpe de la Borbolla, Pedro, Jaime y Javier de apellidos Gorozpe Alonso y Martha Canales Elorduy viuda de Gorozpe, reconocieron la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptaron la herencia, la última los legados dejados a su favor, así como el primero el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

México, D.F., a 18 de abril de 2002.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 160989)

AVISO NOTARIAL

TOMAS LOZANO MOLINA Notario Número Diez del Distrito Federal hago saber, para los efectos del artículo 873 del Código de Procedimientos Civiles que en escritura número 283,061 de fecha 16 de

abril de 2002 ante mí, se inició la tramitación notarial de la sucesión testamentaria a bienes del señor Víctor Cano Faro.

Doña María de la Concepción Sordo Madaleno de Cano, quien también acostumbra usar el nombre de Concepción Sordo Madaleno de Cano, reconoció la validez del testamento, otorgado por el autor de la sucesión así como sus derechos, aceptó la herencia dejada a su favor y el cargo de albacea que le fue conferido y manifestó que en su oportunidad formulará el inventario correspondiente.

Atentamente

México, D.F., a 29 de abril de 2002.

Notario No. 10

Lic. Tomás Lozano Molina

Rúbrica.

(R.- 160990)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en México, D.F.

EDICTO

Quejosa: Petra Urbina Alcaraz.

En los autos del juicio de amparo 104/2001-I, promovido por Petra Urbina Alcaraz contra los autos de la Segunda Sala Civil y Juez Trigésimo Quinto de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal; demanda: Actos reclamados: el indebido seguimiento de la substanciación del recurso de apelación, que se interpuso contra el acuerdo de fecha doce de diciembre del año dos mil, dictado por el ciudadano Juez Trigésimo Quinto de lo Civil en los autos del expediente número 1688/96, así como los autos de veinticuatro de enero, seis de octubre y doce de diciembre, todos del año dos mil dos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la ley de amparo, se ordena a emplazar a juicio al tercero perjudicado José Gilberto Montero Vidrio, a fin de que comparezca a deducir sus derechos en el término de treinta días contados a partir del día siguiente en que se efectúe la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, del escrito de aclaración de demanda, así como del auto admisorio de quince de marzo de dos mil uno, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en el periódico Uno más uno, haciéndole saber al tercero perjudicado que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida de que en caso de no apersonarse a este juicio de amparo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

México, D.F., a 20 de marzo de 2002.

La C Secretaria Judicial del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. María Fidelia Rojo Camarillo

Rúbrica.

(R.- 160993)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Décimo Primero de lo Civil

EDICTO

En los autos del procedimiento especial de cancelación y reposición de título de crédito, promovido por Merck Sharp & Dohme de México, S.A. de C.V., expediente número 785/201, la ciudadana Juez dictó sentencia definitiva con fecha primero de marzo del año dos mil dos, que en sus puntos resolutive dice: PRIMERO.- Ha sido procedente las diligencias de cancelación y reposición de título, en el que Merck Sharp & Dohme de México, S.A. de C.V., probó su acción y la emisora Club Camprestre de la Ciudad de México, S.A. de C.V., no compareció al procedimiento, por lo que se le tuvo por acusada la correspondiente rebeldía. SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación del título número 000285, que ampara una acción de la serie A y una acción de la serie b-1-87, y se autoriza a la emisora Club Camprestre de México, S.A. de C.V., a su reposición, para el caso de que nadie se presente a oponerse a su cancelación y reposición dentro de un plazo de sesenta días contados a partir de la publicación de un extracto de esta resolución se ordena se haga en el **Diario Oficial de la Federación**,

por una vez. TERCERO- Sáquese copia autorizada de esta resolución y agréguese al legajo de sentencias. CUARTO.- Notifíquese. Así, definitivamente juzgando lo sentenció y firma la ciudadana Juez Décimo Primero de lo Civil en el Distrito Federal, licenciada Matilde Paz León. Doy fe.

Para su publicación por una sola vez, en el **Diario Oficial de la Federación**.

México, D.F., a 8 de abril de 2002.

El C Secretario de Acuerdos

Lic. Ignacio Bobadilla Cruz

Rúbrica.

(R.- 161001)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Culiacán, Sin.

EDICTO

Patricia Guadalupe Niebla Díaz.

Heleodoro Reyes Shagún.

En los autos del juicio de amparo número 462/2001, promovido por Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Municipio de Angostura, Sinaloa, a través de Armando Leyva Sotelo, Octavio Camacho Parra y Candelario Trujillo Zazueta, en su carácter de presidente, secretario y tesorero del consejo de administración, contra actos de la Junta de Conciliación y Arbitraje con residencia en esta ciudad y por ignorarse su domicilio, por auto de la propia fecha ordenóse su emplazamiento por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en uno de los diarios de mayor circulación en la República; hágaseles saber que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación efectuada para que reciban las copias del emplazamiento, en la inteligencia de que, si pasado este término no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que puedan representarlos, se procederá a continuar el juicio y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en los estrados de este tribunal, de conformidad con lo establecido por el artículo 30, fracción II, de la ley de amparo.

Terceros perjudicados:

Patricia Guadalupe Niebla Díaz y Heleodoro Reyes Shagún.

Autoridad responsable.- Junta de Conciliación y Arbitraje. Ciudad.

Acto reclamado.

Es acto reclamado de la autoridad señalada como responsable ordenadora H. Junta de Conciliación y Arbitraje con residencia en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, la diligencia de fecha 7 de marzo de 1999, practicada por el actuario adscrito a la H. Junta de Conciliación y Arbitraje que se viene señalando como responsable ordenadora, asimismo se le reclama el auto dictado con fecha 19 de noviembre de 1999, derivado del juicio laboral número 11/494/98 instaurado ante la autoridad responsable ordenadora y que fue promovido por el tercero perjudicado José Angel Guzmán Lizárraga y otros en contra de la empresa también señalada como tercera perjudicada y demandada en aquel juicio denominada Forrajes y Semillas de Mazatlán, S.A. de C.V., acuerdo en el cual se advierte que se viene señalando las 9:00 horas del día 9 de diciembre de 1999, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda de los bienes y equipos que corresponden en propiedad a la unión de ejidos de producción agropecuaria que hoy representamos y que erróneamente en el acuerdo que se combate por esta vía constitucional y que emitió la H. Junta de Conciliación y Arbitraje señalada como responsable ordenadora son señalados como propiedad de la empresa demandada Forrajes y Semillas de Mazatlán, S.A. de C.V., hoy señalada como tercera perjudicada, bienes que si bien es cierto se encuentran construidos e instalados en la superficie de terreno ejidal que corresponde en legítima propiedad al ejido socio de esta unión, denominado Capomos, Municipio de Angostura, Sinaloa, ya que así se ha demostrado que dicho terreno se encuentra dentro de la resolución presidencial del referido ejido emitida el 15 de diciembre de 1937 y que fue entregado por acta de posesión y deslinde realizadas con fecha 20 de abril y 15 de mayo de 1938, todas las conclusiones y equipos edificados dentro de la superficie de terreno de 10-00-00 hectáreas, son legítima propiedad de la Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Municipio de Angostura, Sinaloa, entendiéndose como tales todas las instalaciones que sean susceptibles de desmontarse como la maquinaria y equipamientos que se encuentren dentro de la superficie de terreno mencionada, encontrándose entre éstas las que a continuación se mencionan y que en forma indebida la responsable ordenadora

pretende sean sacadas a remate sin que para ello se nos dé la intervención correspondiente como legítimos propietarios de las referidas instalaciones.

Una secadora marca Energy Miser con capacidad de 60 toneladas por hora modelo número S.A. 1200, serie número S.A. A. 1200C34104934; una secadora marca Energy Miser con capacidad de 30 toneladas por hora, modelo número S.A. 500 V. serie número S.A. 500 V 321029215; una secadora Marca Energy Misser modelo SE750C. número de serie SE-750C 341049413 con capacidad de 40 toneladas por hora; un compresor de aire marca Comssa de dos cabezas modelo número C-522297, número de serie 35107E49; un motor marca Remsa, número de serie F 110636155 V de 440 voltios; una rampa pesadora hechiza, sin número de serie modelo y marca a la vista, con capacidad de 40 toneladas; una rampa pesadora hechiza sin número de serie, modelo y marca a la vista, con capacidad de 40 toneladas; una cribadora de garbanzo modelo 3x99, serie número 394010, marca Mercator; una cribadora de garbanzo modelo 3x99 serie número 394020 marca Mercator; una báscula marca Packacing Machine, modelo Omspout, serie número 1672; una báscula marca Packacing Machine, modelo Omspout, serie número 1673; un carro tanque para gas amoniaco, serie número UTLX 87871, con capacidad de 62.200 litros; una báscula marca Revuelta con capacidad de 150.990 kilogramos, modelo número RR18150-V7; una báscula marca Revuelta con capacidad de 150.990 kilogramos y modelo RR22150-V7 número de fabricación 28379-C109; una báscula marca Revuelta RCC1875-U, número de fabricación 28 SIS-770; una mesa de control de palanca con motor marca Siemens, tipo ILA 2215-4YK30, serie número 184365-volts. 220 YY/446; entre otros 15 bienes.

Señalando que además de los bienes ya mencionados y que pertenecen en propiedad a la unión de ejidos que representamos se encuentran instaladas una planta extractora de aceites con todos sus accesorios necesarios para su funcionamiento, un centro de planta tratadora de semillas de siembra con todos sus accesorios, casetas para alojar volcadores y sistemas eléctricos, básculas para camiones y ferrocarrileras, así como diversa maquinaria y equipo y por último 2 sub-estaciones eléctricas Cokn (sic) capacidad de 630 kva cada uno de 30 kva con sus respectivas cuchillas apartarrayos, aisladores, además de otros sistemas de electricidad, correspondiendo todos su ubicación dentro de los terrenos dotados al ejido Capomos, Municipio de Angostura, Sinaloa; y su propiedad legítima a la Unión de Ejidos de Producción Agropecuaria del Municipio de Angostura, Sinaloa.

Es de advertirse que los bienes que se vienen describiendo en el segundo párrafo de la hoja número 3 de la presente demanda de garantías y que corresponde al capítulo de acto reclamado, fueron indebidamente sujetos de embargo por la H. Junta de Conciliación y Arbitraje en el Estado por conducto de fecha 7 de mayo de 1999, lo anterior sin tomar en cuenta ni mucho menor verificar que los referidos bienes no son propiedad de la empresa demandada en la vía laboral y que estos corresponden en propiedad a nuestra unión, siendo que esos bienes revisten las características de bienes inmuebles y en virtud de lo insoslayablemente estipulado por el artículo 750 del Código Civil aplicable para el Distrito Federal en asuntos del orden común y para toda la República en asuntos del orden federal, mismo que dispone al igual que el artículo 751 del Código Civil para el Estado de Sinaloa que textualmente reza: son bienes inmuebles; el suelo y las construcciones adheridas a él; todo lo que esté unido a un inmueble de una manera fija, de modo que no pueda separarse sin deterioro del mismo inmueble o del objeto adherido entre otros.

Culiacán, Sin., a 26 de abril de 2002.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado

Lic. Ofelia Calderón Ayala

Rúbrica.

(R.- 161009)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

EDICTO

(Tercero perjudicado)

Luis Enrique Tamariz Vallejo.

En los autos del juicio de amparo 822/2001, promovido por Fibras Nacionales de Acrílico, S.A. de C.V., por conducto de su endosatario en procuración Rodolfo A. Padilla Garza, contra actos de la Sexta Sala Civil y Juez Décimo Primero de lo Civil ambos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, admitida la demanda el ocho de noviembre de dos mil uno, se ordenó emplazar al tercero perjudicado

Luis Enrique Tamariz Vallejo y otros, sin que hasta la fecha se haya podido realizado dicho emplazamiento; por tanto con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia, se ordenó emplazar por medio de edictos al mencionado tercero perjudicado, en cumplimiento al auto de dos de abril de dos mil dos, dictado por este Juzgado; haciéndole saber que puede apersonarse al presente juicio de amparo, personalmente o por conducto de quien legalmente le represente, dentro del término de treinta días contados a partir de que surta efectos la última publicación que se haga de los edictos; con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por lista, conforme a lo previsto en el párrafo segundo del artículo 30 de la ley de amparo, dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías de mérito.

México, D.F., a 15 de abril de 2002.

El C. Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal

Lic. José Luis Cervantes Cervantes

Rúbrica.

(R.- 161015)

AVISO NOTARIAL

Por acta número 22,190, de 19 de abril de 2002, ante mí, Yolanda Quintana Rojas de Carrillo acepta la herencia y el cargo de albacea en la sucesión de María del Refugio Morales Quintana; y formará el inventario y avalúo.

México, D.F., a 19 de abril de 2002.

El Notario No. 82

Lic. Adalberto Perera Ferrer

Rúbrica.

(R.- 161034)

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

COORDINACIÓN DE ADQUISICIONES

CONVOCATORIA

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134; Ley General de Bienes Nacionales; Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal, se convoca a las personas físicas y/o morales legalmente constituidas, a participar en la Licitación Pública Nacional de Enajenación de conformidad con lo siguiente:

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Inspección de los bienes	Presentación de proposiciones y ofertas	Acto de adjudicación (fallo)
DRMSG LPN-003-2002	\$ 700.00	17 de Mayo de 2002	17, 20, 21, 22 y 23 de mayo de 2002 de 10.00 a 17:00 horas en avenida Constituyentes número 750.	30 de mayo de 2002 11:00 horas	30 de mayo de 2002 12:00 horas

No. de lote	Descripción	Cantidad	Valor mínimo de venta	Garantía de seriedad de las ofertas
II-05-8056-001	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1992	01	\$19,110.00	* \$1,911.00
II-05-8059-002	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1992	01	\$19,110.00	* \$1,911.00
II-05-8064-003	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$24,083.00	* \$2,408.00
II-05-8080-004	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1992	01	\$19,110.00	* \$1,911.00
II-05-8083-005	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1992	01	\$19,110.00	* \$1,911.00

II-05-8134-006	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$25,422.00	* \$2,542.00
II-05-8136-007	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$25,422.00	* \$2,542.00
II-05-8138-008	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$25,422.00	* \$2,542.00
II-05-8139-009	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$25,422.00	* \$2,542.00
II-05-8142-010	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$25,422.00	* \$2,542.00
II-05-8146-011	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$21,534.00	* \$2,153.00
II-05-8154-012	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$21,534.00	* \$2,153.00
II-05-8151-014	Automóvil Mca. Chrysler Spirit, Mod. 1994	01	\$25,422.00	* \$2,542.00
LPN/003/BDE/2002	Material de desecho, equipo eléctrico, electrónico, mobiliario, etc.	01	\$79,791.00	* \$7,980.00

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.presidencia.gob.mx> o bien para su consulta y venta en la Coordinación de Adquisiciones ubicada en: Plaza de la Constitución número 1, Palacio Nacional, edificio 12 anexo 3er. piso, colonia Centro, código postal 06067, delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 57 64 85 20, de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas. La forma de pago es: mediante cheque certificado o de caja emitido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana a nombre de la Tesorería de la Federación.

El acto de presentación de proposiciones y la apertura de la(s) propuesta(s) se efectuará de acuerdo al calendario en la sala de juntas de la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en: Plaza de la Constitución número 1, Palacio Nacional, edificio 12 anexo 3er. piso, colonia Centro, código postal 06067, Cuauhtémoc, Distrito Federal. El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): español. La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n) en: peso mexicano. El depósito de garantía de sostenimiento de ofertas deberá constituirse mediante cheque certificado o de caja, a favor de la Tesorería de la Federación, por la cantidad que se especifica, emitido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana.

El pago de los bienes adjudicados deberá efectuarse en moneda nacional en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales posteriores al acto de adjudicación (fallo), mediante cheque certificado o de caja a nombre de la Tesorería de la Federación, expedido por una institución de banca y crédito establecida en la República Mexicana.

El retiro de los bienes deberá realizarse en un plazo máximo de 10 (diez) días naturales del almacén central de la Presidencia de la República, ubicado en la avenida Constituyentes número 750, colonia Belén de las Flores, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal. El retiro será por cuenta y con los propios recursos del participante adjudicado.

México, D.F., a 7 de mayo de 2002.

Subdirector de Compras

Lic. Mario Tavares Moreno

Rúbrica.

(R.- 161119)

Comisión Nacional del Agua
 Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales
 Gerencia Regional Noroeste
 Licitación Pública
 CNA-GRN-01/2002
 CONVOCATORIA

La Comisión Nacional del Agua, Organismo Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Gerencia Regional Noroeste, en cumplimiento a las disposiciones que establece la Ley General de Bienes Nacionales y las Normas para la Administración y Baja de Bienes Muebles de las Dependencias de la Administración Pública Federal,

invita a las personas físicas y morales a participar en la enajenación mediante licitación pública de bienes muebles número CNA-GRN-01/2002, que se describen a continuación:

Lote. No.	Descripción de los bienes	Precio mínimo de avalúo
Unico	46 Vehículos Inutilizables	\$ 611,038.70

Las bases de esta enajenación estarán a su disposición para su consulta en la página de Internet de esta Comisión Nacional del Agua y colocadas en lugares visibles en la Gerencia Regional Noroeste en calle Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, Tercer Nivel, en Hermosillo, Sonora, teléfono: 2-13-04-19. La entrega de las bases, especificaciones y cédula de ofertas, será en la Gerencia Regional Noroeste, ubicada en calle Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, tercer nivel, en Hermosillo, Sonora, teléfono: 2-13-04-19 y en la Subgerencia de Almacenes, ubicada en privada de Relox número 16, entrada A primer piso ala sur, colonia Copilco El Bajo, México, Distrito Federal, teléfono: 4-81-11-00, extensión número: 4128 en días hábiles, del 13 al 23 de mayo de 2002, de 10:00 a 14:00 horas. cuyo *costo será de \$1,000.00 (un mil pesos 00/100 M. N.), en cheque de caja o certificado a favor de la Tesorería de la Federación.

Los bienes podrán inspeccionarse los días del 13 al 23 de mayo de 2002, de 10:00 a 14:00 horas, en los Almacenes CNA-SON-G01 y CNA-SON-L02 de la Gerencia Regional Noroeste, ubicado(s) en lampazos y periférico, colonia San Luis, Hermosillo, Sonora; y en el Distrito de Riego 041-Rio Yaqui, ubicado en calle Quintana Roo y 16 de Septiembre, colonia Comuripa, Ciudad Obregón, Sonora, previa presentación del recibo original de pago de bases.

El registro de inscripción de los interesados se llevará a cabo en el domicilio donde se celebrará la licitación, el día 24 de mayo de 2002, de 10:00 a 11:00 horas, debiendo garantizar su oferta mediante cheque de caja o certificado, expedido a favor de la Tesorería de la Federación por el importe de 10% exacto del precio mínimo de venta de los bienes, materia de la presente licitación.

El acto de apertura de ofertas de la enajenación se llevará a cabo en la Gerencia Regional Noroeste, ubicada en calle Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, tercer nivel, en Hermosillo, Sonora, teléfono: 2-13-04-19, el día 24 de mayo de 2002 a las 12:00 horas.

El participante adjudicado tendrá un plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la orden de entrega, para el retiro de los bienes.

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Hermosillo, Son., a 13 de mayo de 2002.

El Gerente Regional Noroeste

Roberto F. Salmon Castelo

Rúbrica.

(R.- 161124)

INMOBILIARIA ARRAÑO, S.A. DE C.V.

AVISO

Para efectos de lo previsto en el artículo 132 de la ley general de sociedades mercantiles, se hace del conocimiento de los accionistas de Inmobiliaria Arraño, S.A. de C.V., que en asamblea general ordinaria y extraordinaria de fecha treinta de abril del año en curso, la sociedad ha aumentado su capital en la parte variable en la cantidad de \$ 7'870,144.00 (siete millones ochocientos setenta mil ciento cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.). Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se han emitido, dentro de los quince días siguientes a la presente publicación; para el caso de que no ejerciten este derecho, las acciones no suscritas dentro de este plazo, podrán ser suscritas y pagadas por los demás accionistas, en términos de los acuerdos adoptados en la asamblea.

México, D.F., a 7 de mayo de 2002.

Delegado.

Lic. Gumersindo Laresgoiti Hernández

Rúbrica.

(R.- 161125)

PROMOTORA DE BIENES Y SERVICIOS BANAMEX, S.A. DE C.V.

NOTA ACLARATORIA

En relación a la publicación efectuada en este Diario Oficial el día jueves 24 de enero del presente, referente al aviso de fusión entre las sociedades Guías Turísticas Banamex, S.A. de C.V., Promotora

Tivalco, S.A. de C.V., Tivalco, S.A. de C.V., Promociones Industriales Banamex, S.A. de C.V., Infraestructura de Telecomunicaciones, S.A. de C.V. y Promotora de Bienes y Servicios Banamex, S.A. de C.V., en el que acordaron fusionarse subsistiendo la última de las mencionadas como sociedad fusionante con la misma denominación y desapareciendo las cinco primeras como sociedades fusionadas, por un error involuntario:

Dice: SEGUNDA.- La fusionante y las fusionadas acuerdan que la fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, al cierre de las operaciones del día 30 de noviembre de 2001, previa la inscripción de este Acuerdo en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios de cada una de las sociedades participantes en la fusión.

Debe decir: SEGUNDA.- La fusionante y las fusionadas acuerdan que la fusión surtirá efectos entre las partes y frente a terceros, al cierre de las operaciones del día 31 de mayo de 2002, previa la inscripción de este Acuerdo en el Registro Público de Comercio correspondiente a los domicilios de cada una de las sociedades participantes en la fusión.

México, D.F., a 6 de mayo de 2002.

Delegado Especial

Rafael Gómez Domínguez

Rúbrica.

(R.- 161130)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito

Judicial de Cancún, Quintana Roo

México

EDICTO

En el expediente original número 1478/2001 relativo al Procedimiento Especial de Cancelación y Reposición de Títulos Nominativos de Crédito, promovido por Village Resorts de México, S.A. de C.V., en contra de Caribbean Village Playa del Carmen, S.A. de C.V., con fecha 19 de Octubre de 2001, se dictó una sentencia, cuyos puntos resolutive son el tenor literal siguiente

PRIMERO.- Ha procedido la tramitación de las presentes diligencias referentes al Procedimiento Especial Mercantil de Cancelación y Reposición de Títulos de Crédito.- SEGUNDO.- En consecuencia, se decreta la cancelación provisional de los títulos de acciones consistentes en Título número tres de la serie B clase II que ampara veintisiete millones ocho mil trescientas noventa y un acciones ordinarias, nominativas y liberadas de las setenta y dos millones ocho mil trescientas noventa y un acciones que representan el capital variable de la serie B clase II.- TERCERO.- Una vez transcurrido el plazo de sesenta días que establece la ley en consulta, procédase a su cancelación definitiva y a la reposición de los documentos a que se alude en el apartado que antecede.- CUARTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad Mercantil denominada Caribbean Village Playa del Carmen, S.A. de C.V., así como al promovente y Cúmplase.- QUINTO.- Publíquese extracto de la presente resolución, por una sola vez en el Diario Oficial de la Federación. Así lo resolvió, manda y firma la ciudadana licenciada Genoveva del Rosario Hernández Cantarell, Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial en esta Ciudad, ante el Secretario de Acuerdos del Juzgado que autoriza y da fe, licenciado Ana Elena Ortiz Escalante.- Doy fe.

Lo que se manda publicar en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, para que surta sus efectos legales en vía de notificación en forma, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras del edicto de que se trata deberá ser de 8 puntos incluyendo el nombre de las partes, número de Juicio y Tribunal correspondiente, y de 7 puntos el texto del acuerdo; en términos de la circular emitida por el pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de fecha doce de julio de 1999.

Dado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil uno.

Atentamente

La Actuaría del Juzgado Cuarto Civil

Licda. Diana Verónica González Caballero

Rúbrica.

(R.- 161136)

Financiera Compartamos, S. A. de C. V.
Sociedad Financiera de Objeto Limitado

INFORME DEL COMISARIO

A la Asamblea General de Accionistas:

1. En mi carácter de comisario y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los estatutos de la Sociedad, rindo mi dictamen sobre la veracidad, suficiencia y razonabilidad de la información financiera que ha presentado a ustedes el Consejo de Administración, en relación con la marcha de la sociedad, por el año que terminó el 31 de diciembre de 2001.

2. He asistido a las asambleas de accionistas y a las juntas del Consejo de Administración a las que he sido convocado y he obtenido de los directores y administradores la información sobre las operaciones, documentación y registros que consideré necesario examinar. Mi revisión ha sido efectuada de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas.

3. Como se menciona en la nota 2 sobre los estados financieros, la sociedad está obligada a preparar y presentar sus estados financieros conforme a los criterios contables prescritos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) aplicables a sociedades financieras de objeto limitado, las cuales, en los casos que se mencionan en dicha nota, difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

4. En mi opinión, los criterios y políticas contables y de información financiera seguidos por la sociedad y considerados por los administradores para preparar la información financiera presentada por los mismos a esta asamblea, son adecuados y suficientes y se aplicaron en forma consistente con el ejercicio anterior; por lo tanto, dicha información refleja en forma veraz, razonable y suficiente la situación financiera de Financiera Compartamos, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado al 31 de diciembre de 2001, los resultados de sus operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera por el año que terminó en esa fecha, de conformidad con las bases contables antes mencionadas.

México, D.F., 15 de marzo de 2002.

Comisario

Eduardo González Dávila Garay

Rúbrica.

COMPARTAMOS, S.A. DE C.V.

SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO

ESTADO DE CONTABILIDAD AL 31 DE DICIEMBRE DE 2001

expresados en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2001

(cifras en miles de pesos)

Activo

30	Disponibilidades	\$ 7,844	
	Instrumentos financieros		
60	Títulos recibidos en reporto	<u>71,039</u>	71,039
	Cartera de crédito vigente		
	Actividades primarias	-	
150	Créditos al consumo	-	
161	Créditos a la microempresa	<u>231,973</u>	
	Total cartera de crédito vigente	231,973	
180	Total cartera de crédito vencida	<u>560</u>	
	Total cartera de crédito	232,532	
	(-) Menos		
220	Estimación preventiva para riesgos		
	Crediticios	9,527	
	Cartera de crédito neta		223,005
			2,522
250	Otras cuentas por cobrar (neto)		1,671
270	Inmuebles, mobiliario y equipo (neto)		10,070
290	Bienes adjudicados (neto)		-
330	Impuestos diferidos		-
360	Otros activos, cargos diferidos		<u>851</u>
	Total de activo		<u>\$ 314,481</u>

Pasivo

450	Préstamos bancarios		\$ 166,368
	Otras cuentas por pagar		
480	I.S.R. y P.T.U. por pagar		30,801
481	Otros impuestos, derechos pagados		-
490	Acreedores diversos y otras cuentas por pagar	<u>14,536</u>	
510	Impuestos diferidos		-
520	Créditos diferidos		-
	Total pasivo		\$ 211,705
	Capital contable		
	Capital contribuido		
580	Capital social		\$ 63,216
	Capital ganado		
630	Reservas de capital	-	
640	Utilidades retenidas	(299)	
690	Insuficiencia en la actualización del capital contable	-	
700	Resultado neto	<u>39,859</u>	<u>39,560</u>
	Total capital contable	<u>\$ 102,776</u>	
	Total de pasivo y capital contable	<u>\$ 314,481</u>	
	Cuentas de orden		
770	Otras obligaciones contingentes	-	
780	Apertura de créditos irrevocables	-	
790	Avales	-	-

El presente estado de contabilidad, se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracción III, XXXVI y XXXVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la décima tercera y décima cuarta de las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valoraron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables. El presente estado de contabilidad fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Ing. Carlos Labarthe Costas

Rúbrica

Director General Adjunto

Arq. Carlos Danel Cendoya

Rúbrica.

Contralor

C.P. Jaime Juárez Ramírez

Rúbrica.

COMPARTAMOS, S.A. DE C.V.

ESTADO DE RESULTADOS DEL 1 DE ENERO AL ULTIMO DE DICIEMBRE DE 2001

expresados en moneda de poder adquisitivo de diciembre de 2001

(cifras en miles de pesos)

Ingresos por intereses		\$ 172,228
Intereses	21,331	
Comisiones y premios	2,188	
Cambios (utilidad)	(914)	
Gastos por intereses		22,605
Resultado por posición monetaria neto		<u>(3,927)</u>
Margen financiero		145,696
Estimación preventiva para riesgos crediticios		9,889
Margen financiero ajustado por riesgos crediticios		135,798
Comisiones a favor		<u>31</u>
Ingresos totales de la operación		135,829

Remuneraciones y otros honorarios	43,891	
Rentas	3,709	
Gastos de promoción	1,823	
Depreciaciones y amortizaciones	1,379	
Otros gastos de operación y administración	20,909	
Conceptos no deducibles para el I.S.R.	60	
Impuestos y derechos diversos	1,005	
Condonaciones, quitas y bonificaciones	-	
Gastos en tecnología	-	
Gastos de administración y promoción		<u>72,777</u>
Resultado de la operación		63,052
Otros gastos (productos), neto		(8,044)
Otros productos	9,052	
Ingresos por intermediación	1,359	
Repomo no afecto a a margen financiero	660	
Castigos	-	
Quebrantos diversos	309	
Otras amortizaciones	-	
Resultado antes de I.S.R. y P.T.U.		71,096
I.S.R. y P.T.U. causados		<u>31,237</u>
I.S.R. y P.T.U. diferidos		
Resultado antes de participación en subsidiarias, asociadas y afiliadas		39,859
Participación en el resultado de subsidiarias, asociadas y afiliadas (neto)		-
Resultado por operaciones discontinuas		39,859
Operaciones discontinuas, partidas extraordinarias y cambios en políticas contables		-

El presente estado de resultados se formuló de conformidad con los Criterios de Contabilidad para Sociedades Financieras de Objeto Limitado, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4 fracciones III, XXXVI y XXXVII, de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y por la décima tercera y décima cuarta de las Reglas generales a que deberán sujetarse las sociedades a que se refiere la fracción IV del artículo 103 de la Ley de Instituciones de Crédito, de observancia general y obligatoria, aplicadas de manera consistente, encontrándose reflejados todos los ingresos y egresos derivados de las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas prácticas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

El presente estado de resultados fue aprobado por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben.

Director General

Ing. Carlos Labarthe Costas

Rúbrica

Director General Adjunto

Arq. Carlos Danel Cendoya

Rúbrica.

Contralor

C.P. Jaime Juárez Ramírez

Rúbrica.

(R.- 161138)

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, S.N.C.

INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO EN SU CARACTER DE FIDUCIARIA

ASAMBLEA GENERAL DE TENEDORES DE LOS CERTIFICADOS DE PARTICIPACION ORDINARIOS

AMORTIZABLES, RESPECTO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LA CARRETERA

CHAMAPA-LA VENTA Y SU RAMAL INTERLOMAS

(LA VENTA 93U)

CONVOCATORIA

Por la presente, y de conformidad con los artículos 228 r) y 228 s) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, se convoca a los tenedores de la Emisión de Certificados de Participación

Ordinarios Amortizables emitidos por Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo en su carácter de Fiduciaria, respecto de los derechos al cobro de la Carretera Chamapa-La Venta y su Ramal Interlomas (LA VENTA 93U), a la Asamblea General que se celebrará el día 24 de mayo de 2002, a las 9:00 horas en las oficinas ubicadas en avenida Insurgentes Sur número 3500, colonia Peña Pobre, 14600 en esta Ciudad de México, Distrito Federal, de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

I. Propuesta, discusión, y en su caso, aprobación para la modificación del Anexo 8 del Acta de Emisión de los CPO's (LAVENTA 93U). Resoluciones al respecto.

II. Asuntos generales.

III. Nombramiento de delegados especiales.

Se les recuerda a los señores tenedores que para tener derecho de asistir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas del representante común de los Tenedores Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., los títulos que amparan los certificados o constancia de depósito emitidas por la S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores, con una anticipación mínima de 24 horas a la celebración de la Asamblea.

Los tenedores podrán ser representados en la Asamblea por mandatarios, quienes habrán de acreditar su personalidad exhibiendo el instrumento en el que conste su mandato. Para acreditar la personalidad bastará que el mandato se otorgue mediante escrito simple suscrito en presencia de dos testigos.

México, D.F., a 10 de mayo de 2002.

Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V.

Representante Común de los Tenedores

Rúbrica.

(R.- 161148)

GRUPO INDUSTRIAL PECUARIO, S.A. DE C.V.

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, en primera convocatoria, que tendrá lugar en la oficina de la Compañía ubicada en Maíz número 18, colonia Granjas Esmeralda, México, Distrito Federal, a las 20:00 horas del día 24 de mayo del año 2002.

ORDEN DEL DIA

I.- Discusión, aprobación o modificación en su caso, del informe del Consejo de Administración, a que se refiere el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondiente al ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2001, tomando en cuenta el informe del comisario.

II.- Resolución acerca de la aplicación de resultados.

III.- Designación y revocación, en su caso, del Consejo de Administración, comisario y apoderados.

IV.- Designación de delegado especial, para que en caso de ser necesario ocurra, al notario de su elección a protocolizar la presente.

V. Asuntos generales

VI.- Redacción, lectura y aprobación del acta que se levante.

México, D.F., a 6 de mayo de 2002.

Presidente del Consejo de Administración

M.V.Z. Bernardo Lozano Dubernard

Rúbrica.

(R.- 161149)

LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.

A la Asamblea General de Accionistas:

En mi carácter de comisario y en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 166 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los estatutos de Logyx Almacenadora, S.A. de C.V., rindo mi informe sobre los estados financieros por el año que terminó el 31 de diciembre de 2000.

Asistí a las asambleas de accionistas y juntas del Consejo de Administración que fui requerido y recibí la información que consideré necesaria examinar respecto a las operaciones de la sociedad.

Revisé, con el alcance que consideré necesario en las circunstancias, el dictamen que sin salvaduras rindieron el 19 de febrero de 2001 los auditores externos de la Sociedad, Despacho Blasco y Asociados, S.C., en relación con el examen que llevaron a cabo de acuerdo con las normas

de auditoría generalmente aceptadas, de los estados financieros preparados por la administración de Logyx Almacenadora, S.A. de C.V.

Los estados financieros que se acompañan ha sido preparados de acuerdo con las reglas y prácticas de contabilidad establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los Almacenes Generales de Depósito, que difieren de los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Como se indica en la nota 4 a los estados financieros adjuntos, la sociedad adoptó las nuevas disposiciones contenidas en el Boletín D4 emitido por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C. relativo al tratamiento contable de los impuestos diferidos.

En mi opinión, basada en el trabajo efectuado:

I. Las políticas y criterios contables y de información seguidos por la sociedad, son adecuados y suficientes en las circunstancias y se aplicaron en forma consistentes con el año anterior.

II. Los estados financieros adjuntos reflejan razonablemente la situación financiera de Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. al 31 de diciembre de 2000, así como el resultado de sus operaciones, los cambios en el capital contable y los cambios en su situación financiera por el año que terminó en esta fecha, de conformidad con las prácticas contables establecidas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para los Almacenes Generales de Depósito.

En virtud de todo lo anterior, es mi recomendación que la información presentada por el Consejo de Administración, sea aprobada por la asamblea respectiva.

México, D.F., a 26 de marzo de 2001.

Comisario

Gregorio Blasco González

Rúbrica.

LOGYX ALMACENADORA, S.A. DE C.V.

ALMACEN GENERAL DE DEPOSITO

ORGANIZACION AUXILIAR DEL CREDITO

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2000

Activo

Disponibilidades

Caja

21,181

Bancos del país

4,372,124

\$ 4,393,305

Inversiones en valores

Títulos por negociar

497,508

Otras cuentas por cobrar (neto)

16,259,779

Deudores diversos

489,242

Pagos anticipados

2,933,643

19,682,664

Bienes adjudicados

313,417

Otras inversiones

1,695,745

Inmuebles, mobiliario y equipo(neto)

17,603,511

Otros activos

Otros activos, cargos diferidos e intangibles

4,395,161

Impuestos diferidos

3,640,782

8,035,943

Total activo

52,222,093

Pasivo y capital

Prestamos bancarios y de otros

Organismos

Corto plazo

2,120,324

Largo plazo

2,324,993

4,445,317

Otras cuentas por pagar

I.S.R. y P.T.U.

475,401

Acreedores diversos y otras cuentas por pagar

14,245,351

14,720,752

Total pasivo

19,166,069

Capital contable

Capital contribuido

Capital social

37,345,894

Capital ganado

Reservas de capital	2,404,286	
Utilidades (perdidas) de ejercicios anteriores	6,826,902	
Exceso o insuficiencia en la actualización del capital	(17,712,742)	
Resultado neto	<u>4,191,684</u>	<u>(4,289,870)</u>
Total capital contable	<u>33,056,024</u>	
Total pasivo y capital contable		<u>\$ 52,222,093</u>
Cuentas de orden		
Certificados de depósitos en circulación	\$ 1,332,578,301	
Otras cuentas de registro	\$ 1,435,469,543	
Bienes en custodia o administración	\$ 51,384,645	
Capital social histórico	\$ 11,223,000	

El presente balance general se formulo de conformidad con los Criterios de Contabilidad para almacenes generales de deposito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje financiero y casas de cambio, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 52, 53 y 84 fracción vi de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, de Observancia General y Obligatoria aplicados de manera consistente, encontrándose reflejadas las operaciones efectuadas por la sociedad hasta la fecha arriba mencionada, las cuales se realizaron y valuaron con apego a sanas practicas y a las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Los presentes balances generales, fueron aprobados por el consejo de administración bajo la responsabilidad de los funcionarios que los suscriben.

Director General

Lic. José Ignacio Llano Gutiérrez

Rúbrica.

Contralor

C.P. Aram Galán Escudero

Rúbrica.

Contador General

C.P. Ramón Gabriel Miranda Tinoco

Rúbrica.

(R.- 161150)